

Grupo de Trabajo sobre Política e Implementación de la GNSO

Informe Final de Recomendaciones

ESTADO DE ESTE DOCUMENTO

El presente Informe Final de Recomendaciones del Grupo de Trabajo de la GNSO sobre Política e Implementación ha sido presentado al Consejo de la GNSO para su consideración.¹

PREÁMBULO

Este Informe Final de Recomendaciones es presentado al Consejo de la GNSO en respuesta a su solicitud, en virtud de una moción propuesta y aprobada durante su teleconferencia del día 17 de julio de 2013.

¹ Este Informe Final será traducido a todos los idiomas de las Naciones Unidas. Tenga presente que solamente la versión original en inglés es autoritativa.

ÍNDICE

1 RESUMEN EJECUTIVO	4
2 ANTECEDENTES	9
3 DEFINICIONES DE TRABAJO	11
4 PRINCIPIOS / REQUISITOS DE POLÍTICA E IMPLEMENTACIÓN	14
5 NUEVOS PROCESOS ADICIONALES DE LA GNSO PROPUESTOS	20
6 RECOMENDACIONES RELATIVAS A LA IMPLEMENTACIÓN (PREGUNTAS N.º 3, 4 Y 5 DE LA CARTA ORGÁNICA)	24
7 CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES	33

ANEXO A – CARTA ORGÁNICA DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE POLÍTICA E IMPLEMENTACIÓN	35
--	-----------

ANEXO B - OPCIONES DEL PROCESO DE LA GNSO	45
--	-----------

ANEXO C - MANUAL DEL PROCESO DE APORTES DE LA GNSO PROPUESTO	49
---	-----------

ANEXO D - MANUAL DEL PROCESO DE ORIENTACIÓN DE LA GNSO PROPUESTO	56
---	-----------

ANEXO E - DISPOSICIÓN ESTATUTARIA DEL PROCESO DE ORIENTACIÓN DE LA GNSO PROPUESTO	66
--	-----------

ANEXO F - MANUAL DEL PROCESO EXPEDITO DE DESARROLLO DE POLÍTICAS DE LA GNSO PROPUESTO	71
--	-----------

ANEXO G - DISPOSICIÓN ESTATUTARIA DEL PROCESO EXPEDITO DE DESARROLLO DE POLÍTICAS DE LA GNSO PROPUESTO	76
---	-----------

ANEXO H - PLANIFICACIÓN DEL ESCENARIO - NUEVOS PROCESOS DE LA GNSO	81
---	-----------

ANEXO I - PLAZOS ESTIMADOS PARA LOS NUEVOS PROCESOS (EN DÍAS)	85
--	-----------

ANEXO J - DIVISIÓN GLOBAL DE DOMINIOS - MARCO DE IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE CONSENSO (ACTUALIZADO AL MES DE MAYO DE 2015)	89
--	-----------

ANEXO K - GRÁFICO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN	100
--	------------

ANEXO L - PRINCIPIOS Y DIRECTRICES DEL EQUIPO PARA LA REVISIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN	101
ANEXO M - MEMBRESÍA Y PARTICIPACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO	106

1 Resumen Ejecutivo

1.1 Antecedentes

Principalmente como resultado de las discusiones derivadas de cuestiones relativas a la implementación del Programa de Nuevos gTLD (Dominios Genéricos de Alto Nivel) ha habido una mayor atención sobre los temas que requieren de políticas y labor de implementación, incluso cuáles procesos se deben utilizar, en qué momento y cómo se debe actuar respecto a las cuestiones sujetas a opiniones divergentes durante el proceso de implementación. Tras varios debates, que incluyeron la publicación de un [documento de discusión por parte del personal](#) y una [sesión de la comunidad](#) realizada bajo el marco de la reunión que la ICANN (Corporación para la Asignación de Nombres y Números en Internet) celebró en Pekín en abril de 2013, el Consejo de la GNSO (Organización de Apoyo para Nombres Genéricos) decidió, en julio de 2013, conformar un grupo de trabajo al cual se le encargó brindar una serie de recomendaciones sobre un conjunto de cuestiones específicamente relacionadas a las políticas y su implementación, dentro del contexto de la GNSO.

1.2 Comentarios públicos sobre el Informe Inicial de Recomendaciones

Se realizó un [foro de comentarios públicos](#) de cincuenta y ocho (58) días sobre el Informe Inicial de Recomendaciones en forma conjunta con una encuesta. Se recibieron un total de doce (12) contribuciones (consulte el [informe de comentarios públicos](#)). El Grupo de Trabajo ha examinado todos los comentarios (consulte la herramienta de revisión de los comentarios públicos recibidos en <https://community.icann.org/x/iSmfAg>) y ha actualizado el informe según se consideró apropiado.

1.3 Definiciones de trabajo para la labor sobre Política e Implementación

A fin de facilitar sus deliberaciones, el Grupo de Trabajo desarrolló una serie de definiciones de trabajo, las cuales puede consultar en la sección 3.

1.4 Principios para la labor sobre Política e Implementación

En respuesta a la pregunta n.º 1 de la carta orgánica (recomendaciones relativas a un conjunto de principios que pudiesen apuntalar cualquier discusión de la GNSO relativa a política e implementación, teniendo en cuenta los procedimientos operativos de la GNSO ya existentes), el Grupo de Trabajo

recomienda la adhesión a los principios establecidos en la sección 4, cuando se plantean cuestiones de política o implementación en la fase de implementación (Recomendación Preliminar n.º 1).

1.5 Procesos adicionales de la GNSO propuestos

La experiencia demuestra que pueden surgir opiniones divergentes durante la implementación de las recomendaciones de política de la GNSO, las cuales pueden o no implicar cuestiones de política en sí. Luego de revisar varios casos anteriores de este problema, los cuales fueron abordados mediante procesos *ad hoc*, el Grupo de Trabajo sobre Política e Implementación concluyó que la definición de estos problemas —ya sea como "de política" o "de implementación"— no era tan importante como el desarrollo de mecanismos estandarizados para abordar estas cuestiones de manera fluida y eficiente, independientemente de la caracterización. Esto es especialmente cierto en situaciones en que las cuestiones planteadas son sensibles al tiempo. A la luz del valor fundamental 4 de la ICANN en apoyo de la participación informada en todas las políticas y en la toma de decisiones, el Grupo de Trabajo propone tres nuevos procesos estandarizados para las deliberaciones de la GNSO relativas a tales cuestiones (Recomendación n.º 2 y la Recomendación n.º 3), como también se indican en el resumen de alto nivel del Anexo B, a saber:

- **Proceso de aportes de la GNSO** o GIP, el cual sólo será utilizado en aquellas instancias en las cuales la GNSO tenga la intención de brindar un asesoramiento no vinculante, lo cual se espera típicamente sea en temas no específicos de gTLD y para recomendaciones que no sean de política, que hayan sido desarrolladas hasta la fecha. El asesoramiento no vinculante significa un consejo que no tiene fuerza vinculante sobre la parte a la cual se le brinda. Así, por ejemplo, este proceso podría ser utilizado para brindar su opinión sobre el Plan estratégico de la ICANN, o las recomendaciones emitidas por el Equipo de Revisión sobre Responsabilidad y Transparencia. Se espera que esos aportes sean tratados de una manera similar a los comentarios públicos, y en la actualidad son considerados por parte de la entidad a la cual se ha brindado el aporte (por ejemplo, la Junta Directiva, la NPOC —Unidad Constitutiva de Entidades sin Fines de Lucro— o el Grupo de Trabajo).
- **Proceso de orientación de la GNSO** o GGP, el cual se utilizará en los casos en que el Consejo de la GNSO tiene la intención de brindar orientaciones a la Junta Directiva de la ICANN, lo cual no se espera que resulte en nuevas obligaciones contractuales para las partes contratadas. La orientación desarrollada a través de un GGP significa un consejo que tiene una fuerza vinculante

para que la Junta Directiva de la ICANN considere la orientación y sólo puede ser rechazada por el voto de más de dos tercios (2/3) de la Junta Directiva, si la misma determina que tal orientación no responde a los mejores intereses de la ICANN o de su comunidad. Se espera que esto típicamente involucre la clarificación o el asesoramiento sobre recomendaciones de política de gTLD existentes. Esto podría ser en respuesta a una petición específica de la Junta Directiva de la ICANN, pero también podría ser una iniciativa del Consejo de la GNSO en relación a un problema que se haya identificado. Por ejemplo, tal proceso podría haber sido utilizado en relación a la solicitud de la Junta Directiva de la ICANN para brindar aportes relativos a la Especificación 13 del acuerdo de registro de .BRAND.

- **Proceso de PDP expedito de la GNSO**, destinado a utilizarse en los casos en que el Consejo de la GNSO se proponga desarrollar recomendaciones que darían lugar a nuevas obligaciones contractuales para las partes contratadas que cumplan con los criterios para una "política de consenso"², así como los criterios de cualificación para iniciar un PDP (Proceso de Desarrollo de Políticas) expedito. Esos criterios de cualificación son: (1), hacer frente a un asunto de política en el sentido estricto, que haya sido identificado y cuyo alcance haya sido establecido ya sea después de la adopción de una recomendación de política de la GNSO por parte de la Junta Directiva de la ICANN, o de la implementación de una recomendación adoptada; o (2), brindar recomendaciones de política nuevas o adicionales sobre un asunto de política específico cuyo alcance haya sido previamente establecido en forma tal que ya exista mucha información relevante de antecedentes; por ejemplo: (a) un Informe de cuestiones para un posible PDP que no se inició, (b) como parte de un PDP anterior que no se completó o (c) a través de otros proyectos tales como un GGP.

Los detalles de cada uno de estos procesos se pueden encontrar en el Anexo C (Proceso de aportes de la GNSO), los Anexos D y E (Proceso de orientación de la GNSO) y los Anexos F y G (Proceso de desarrollo de políticas expedito de la GNSO).

² Para más información sobre "políticas de consenso", por favor consulte <http://gns0.icann.org/en/basics/consensus-policy/about>.

1.1.1.1.1 Téngase en cuenta que ninguno de estos nuevos procesos debe ser utilizado como una herramienta para reabrir un asunto de política previamente explorado sólo porque una unidad constitutiva o un grupo de partes interesadas no estuviese satisfecho con el resultado de un proceso realizado anteriormente sobre el mismo asunto de política, a menos que las circunstancias hubiesen cambiado y/o hubiese nueva información disponible.

1.6 Recomendaciones relativas a la implementación

También se le encargó al Grupo de Trabajo sobre Política e Implementación presentar al Consejo de la GNSO un conjunto de recomendaciones sobre:

- Un marco para las discusiones relativas a la implementación asociadas a las recomendaciones de política de la GNSO.
- Criterios a utilizarse para determinar cuándo una acción debe ser abordada mediante un proceso de política y cuando se debe considerar de implementación, y;
- Mayor orientación sobre cómo se espera que los Equipos para la Revisión de la Implementación de la GNSO funcionen y se manejen.

En sus deliberaciones sobre estos encargos establecidos en la carta orgánica, el Grupo de Trabajo revisó el marco de implementación de las políticas de consenso, elaborado por la División de Dominios Globales (GDD) de la ICANN con el fin de respaldar la previsibilidad, responsabilidad, transparencia y eficiencia del proceso de implementación de las políticas de consenso (consulte el Anexo J) e identificó una serie de cuestiones sobre las cuales se solicitaron aportes como parte del foro de comentarios públicos sobre el Informe Inicial de Recomendaciones (consulte la sección 6). Como resultado de esto, el Grupo de Trabajo recomienda que:

- El Manual del proceso de desarrollo de políticas sea modificado para exigir la creación de un equipo revisor de implementación, una vez que las recomendaciones del PDP sean adoptadas por la Junta Directiva de la ICANN, pero permitiendo al Consejo de la GNSO la flexibilidad de no crear un IRT (Equipo para la Revisión de la Implementación) en circunstancias excepcionales (por ejemplo, si ya existiese otro IRT en funcionamiento que pudiese abordar las recomendaciones del PDP). (Recomendación n.º 4)

- El Grupo de Trabajo recomienda que los principios establecidos en el Anexo L se sigan como parte de la creación, así como del funcionamiento de IRTs. (Recomendación n.º 5)

1.7 Designación de consenso

El informe y sus recomendaciones han obtenido el apoyo de pleno consenso por parte del Grupo de Trabajo sobre Política e Implementación.

1.8 Conclusiones y Próximos Pasos

Tal como se puede deducir a partir de los materiales presentados en el presente Informe Final de Recomendaciones, los archivos de la lista de correo, las numerosas llamadas conferencias y las extensas deliberaciones, el Grupo de Trabajo ha hecho todo lo posible para tener en cuenta todos los materiales y puntos de vista pertinentes al examinar las preguntas de la carta orgánica. El Grupo de Trabajo considera que los materiales contenidos en el presente informe y sus recomendaciones mejorarán, clarificarán, normalizarán y aumentarán la transparencia de todas las políticas de la GNSO, así como de los procesos y actividades relativos a la implementación. Próximamente, el Consejo de la GNSO considerará la adopción de este Informe Final y sus recomendaciones.

2 Antecedentes

Principalmente como resultado de las discusiones derivadas de cuestiones relativas a la implementación del Programa de Nuevos gTLD (Dominios Genéricos de Alto Nivel), ha habido una mayor atención sobre los temas que requieren de políticas y labor de implementación, que incluyen: cuáles procesos se deben utilizar, en qué momento y cómo se debe actuar respecto a las cuestiones sujetas a opiniones divergentes durante el proceso de implementación.

Tras varios debates, que incluyeron la publicación de un [documento de discusión por parte del personal](#) y una [sesión de la comunidad](#) realizada bajo el marco de la reunión que la ICANN (Corporación para la Asignación de Nombres y Números en Internet) celebró en Pekín en abril de 2013, el Consejo de la GNSO (Organización de Apoyo para Nombres Genéricos) decidió, en julio de 2013, conformar un grupo de trabajo al cual se le encargó brindar una serie de recomendaciones sobre:

1. Un conjunto de principios que pudiesen apuntalar cualquier discusión de la GNSO relativa a política e implementación, teniendo en cuenta los procedimientos operativos de la GNSO ya existentes;
2. Un proceso para el desarrollo de políticas de gTLD, tal vez en la forma de "Pautas sobre Políticas", que incluya los criterios para cuando sería apropiado utilizar un procedimiento de este tipo (para el desarrollo de políticas que no sean "políticas de consenso") en lugar de un Proceso de Desarrollo de Políticas de la GNSO;
3. Un marco para las discusiones relativas a la implementación asociadas a las recomendaciones de política de la GNSO.
4. Criterios a utilizarse para determinar cuándo una acción debe ser abordada mediante un proceso de política y cuando se debe considerar de implementación, y;
5. Mayor orientación sobre cómo se espera que los Equipos para la Revisión de la Implementación de la GNSO funcionen y se manejen.

El Grupo de Trabajo inició sus deliberaciones en agosto de 2013 y se contactó con todas las organizaciones de apoyo y los comités asesores de la ICANN, así como con los Grupos de Partes Interesadas y Unidades Constitutivas de la GNSO en una etapa temprana, para recabar aportes que ayuden a informar sus deliberaciones. En respuesta, se recibió retroalimentación por parte del Grupo de

Partes Interesadas de Registros (RySG), del Comité Asesor At-Large (ALAC) y de la Unidad Constitutiva de Proveedores de Servicios de Internet y Conectividad (ISPCP) (consulte <https://community.icann.org/x/iSmfAg>) la cual fue debidamente examinada por el Grupo de Trabajo durante sus deliberaciones.

A través de varias iteraciones de su [plan de trabajo](#) y la publicación de su [Informe Inicial de Recomendaciones](#) para la recepción de [comentarios públicos](#), el Grupo de Trabajo ha publicado su Informe Final de Recomendaciones para ser considerado por el Consejo de la GNSO.

Los detalles de sus deliberaciones, incluso todos los documentos preliminares, se pueden encontrar en el espacio de trabajo del Grupo de Trabajo en <https://community.icann.org/x/y1V-Ag>.

3 Definiciones de trabajo

A fin de facilitar sus deliberaciones, el Grupo de Trabajo acordó el siguiente conjunto de definiciones de trabajo. (Téngase en cuenta que estas definiciones de trabajo se han desarrollado para el uso limitado del Grupo de Trabajo de la GNSO sobre Política e Implementación, como punto de partida para facilitar sus discusiones y deliberaciones acerca de las cuestiones señaladas en la carta orgánica del Grupo de Trabajo. Se esperaba que estas definiciones evolucionen durante y como resultado de las deliberaciones del Grupo de Trabajo. El Grupo de Trabajo revisó estas definiciones a la luz de los comentarios públicos y de su propio trabajo, y las ha actualizado de acuerdo a lo que consideró apropiado.

Vigencia	Definición preliminar:
1. Consenso de la GNSO	Una posición en la que sólo una pequeña minoría no está de acuerdo, pero la mayoría está de acuerdo ³ después de haberse expresado, entendido, documentado y discutido todos puntos de vista sobre una cuestión.
2. Política de consenso de la GNSO	Una política establecida (1) conforme al procedimiento y a los elementos mínimos requeridos, establecidos en los Estatutos de la ICANN, y (2) que cubre aquellos temas listados en la sección 1.2 de la especificación de políticas de consenso y políticas temporales del RAA (Acuerdo de Acreditación de Registradores) de 2013 (consulte el Anexo I) o la secciones pertinentes de los acuerdos de registro de gTLD (consulte el Anexo II). Las políticas de consenso de la GNSO, adoptadas siguiendo los procedimientos descritos, son aplicables y exigibles a las partes contratadas a partir de la fecha efectiva implementación.
3. Equipo de la GNSO para la Revisión de la Implementación	Un equipo que se puede conformarse a discreción del Consejo de la GNSO para asistir al personal en el desarrollo de los detalles de la implementación de una política de la GNSO. ⁴

³ Conforme lo definido en la sección 3.6 de las [Pautas para los Grupos de Trabajo de la GNSO](#)

En forma adicional a la designación de "consenso" también existen otras denominaciones relativas a grados de acuerdo definidos en un contexto de la GNSO, como por ejemplo: consenso pleno y fuerte apoyo, pero oposición significativa. Para más detalles, consulte la sección 3.6 de las Pautas para los Grupos de Trabajo de la GNSO. También téngase en cuenta que, fuera del contexto de la GNSO, el consenso puede tener diferentes significados.

⁴ Conforme la pregunta n.º 5 de la carta orgánica se requiere una mayor discusión sobre la definición de este término para, por ejemplo, determinar si se debe incluir al Equipo para la Revisión de la Implementación como un concepto que se defina como: un equipo conformado para examinar la implementación de una política con el fin de confirmar que dicha implementación concuerda con y plasma la política en forma eficaz.

4. Políticas	Un conjunto de decisiones y/o principios aplicados seleccionados para determinar y dirigir las acciones presentes y futuras.
Política de la GNSO⁵	Cualquier recomendación de política relacionada con los gTLD que es aprobada por la Junta Directiva de la ICANN ⁶ .
5. Implementar o implementación	El proceso de poner en práctica, llevar a cabo, ejecutar o cumplir con una política.
Implementación de una Política de la GNSO	El proceso de llevar a cabo o aplicar una Política de la GNSO.
6. Asesoramiento de políticas	Aportes de la comunidad sobre temas relacionados con las políticas. Este asesoramiento podrá ser solicitado por la Junta Directiva u ofrecido de manera independiente.
Pautas sobre Políticas de la GNSO⁷	Un término que se sugiere en la Carta orgánica del Grupo de Trabajo sobre Política e Implementación ⁸ para los aportes relativos a las políticas por parte de la GNSO, exceptuando las recomendaciones formuladas a través de los procesos de desarrollo de políticas actualmente establecidos.
7. Desarrollo de políticas	El proceso a través del cual se desarrollan las políticas.
Desarrollo de Políticas de la GNSO	El desarrollo de políticas de conformidad con los procedimientos de formulación de políticas, incluso el Proceso de Desarrollo de Políticas ("PDP") establecido en el Anexo A de los Estatutos de la ICANN. Se requiere que este procedimiento de PDP sea utilizado para el desarrollo de las 'políticas de consenso' (ver más abajo) ⁹ .

⁵ Este término se incluye para enfatizar la distinción entre una Política de la GNSO (que tiene un significado y procedimientos específicos dentro de la ICANN) de la formulación general de políticas; aunque la Política de la GNSO es, sin embargo, reconocida como una forma de política.

⁶ La Política de la GNSO puede elaborarse a través de un proceso de desarrollo de políticas formal, conforme lo establecido en el Anexo A de los Estatutos de la ICANN o por otros medios. Téngase en cuenta también que dentro del mundo de la ICANN existen varios tipos de "políticas": Hay políticas formales formuladas a través de los procesos de desarrollo de políticas conforme lo establecido en los Estatutos; políticas operacionales que generalmente no están sujetas a un PDP o a una implementación considerada, tal como la Política de Conflictos de Interés, pero para las cuales se solicitan y consideran comentarios públicos (consulte la Recomendación n.º 6 del ATRT —Equipo Revisor de Responsabilidad y Transparencia— para más detalles); y prácticas generales que a veces se denominan "pequeñas" políticas o más exactamente "procedimientos", tal como el requisito del período de 30 días para la recepción de comentarios públicos para realizar cambios estatutarios. A este Grupo de Trabajo se le encargó observar si existen otros momentos en los cuales se pueda necesitar invocar procesos políticos.

⁷ Como 'Asesoramiento' es un término definido en los Estatutos de la ICANN en relación con los Comités Asesores de la ICANN, se consideró más adecuado utilizar el término "Pautas" en el contexto de la GNSO.

⁸ Consulte la pregunta n.º de la carta orgánica: Se le encargó al Grupo de Trabajo sobre Política e Implementación presentar al Consejo de la GNSO un conjunto de recomendaciones sobre: Un proceso para el desarrollo de políticas de gTLD, tal vez en la forma de "Pautas sobre Políticas", que incluya los criterios para cuando sería apropiado utilizar un procedimiento de este tipo (para el desarrollo de políticas que no sean "políticas de consenso") en lugar de un Proceso de Desarrollo de Políticas de la GNSO.

⁹ Para otras políticas, el Consejo de la GNSO puede utilizar el PDP, aunque no se requiere que así lo haga.

8. Principios¹⁰	<p>Un principio es un tipo de valor fundacional, creencia o idea que guía a una persona, organización o comunidad.</p> <p>En forma alternativa, una creencia básica, una verdad o teoría que sustenta las acciones e influencias, representa aquello que se considera es positivo y deseable para una organización, y que guía y gobierna las políticas de la organización, así como sus procesos y objetivos internos.</p>
<p>9. Partes interesadas</p> <p>Modelo de Múltiples Partes Interesadas</p> <p>Modelo de Múltiples Partes Interesadas de la ICANN</p> <p>De abajo hacia arriba en un PDP de la GNSO</p>	<p>Cualquier individuo, grupo u organización que tenga un interés o participación directa o indirecta en un posible resultado.¹¹</p> <p>Un marco organizacional o estructura para la gobernanza organizacional o la formulación de políticas que tiene como objetivo reunir a todas las partes interesadas afectadas por dicha gobernanza o formulación de políticas, para cooperar y participar en el diálogo, la toma de decisiones y la implementación de soluciones a problemas u objetivos identificados.</p> <p>El modelo de múltiples partes interesadas adoptado por la ICANN está compuesto por diversas partes interesadas de Internet autoseleccionadas de todo el mundo, y está organizado o autoorganizado en varias Organizaciones de Apoyo (SOs), Unidades Constitutivas y Comités Asesores (ACs); y utiliza un proceso de desarrollo de políticas, de abajo hacia arriba, basado en el consenso, el cual está abierto a cualquiera que esté dispuesto a participar.</p> <p>Un principio fundamental de la participación de la ICANN y del proceso de toma de decisiones en la formulación de políticas de la ICANN, mediante el cual se origina la formulación de los análisis y las decisiones con las partes interesadas que participan en el proceso y luego desarrollan recomendaciones para ser consideradas por la comunidad en general y, en última instancia, por el la Junta Directiva, según corresponda. La solicitud para considerar estos procesos puede provenir de cualquier lugar dentro de la ICANN o incluso desde afuera. Los procesos utilizados están diseñados para ofrecer igualdad de oportunidades para la participación de todas las partes interesadas, tanto como sea prácticamente posible.</p>

¹⁰ En general, un principio es una declaración normativa que representa una preferencia axiológica, y que está arraigado a un documento fundacional filosófico u otro generalmente aceptado por la comunidad a la cual se aplica.

¹¹ Consulte el espacio Wiki de la ICANN: http://icannwiki.com/index.php/Multistakeholder_Model

4 Principios / Requisitos de Política e implementación

En respuesta a la pregunta n.º 1 de la carta orgánica (un conjunto de principios que pudiesen apuntalar cualquier discusión de la GNSO relativa a política e implementación, teniendo en cuenta los procedimientos operativos de la GNSO ya existentes), el Grupo de Trabajo recomienda la adhesión a los siguientes principios, cuando se plantean cuestiones de política o implementación en la fase de implementación.

Recommendation #1.

El Grupo de Trabajo recomienda que los siguientes principios / requisitos sean adoptados por el Consejo de la GNSO y la Junta Directiva de la ICANN para guiar cualquier política e implementación futuras relativas al trabajo:

A. Principio Central

Desde su creación, la ICANN ha adoptado el modelo de múltiples partes interesadas (MSM), de abajo hacia arriba, como un marco para el desarrollo de las políticas globales del DNS (Sistema de Nombres de Dominio). El "Modelo de Múltiples partes Interesadas" es un marco organizacional o estructura para la gobernanza organizacional o la formulación de políticas que tiene como objetivo reunir a todas las partes interesadas afectadas por dicha gobernanza o formulación de políticas, para cooperar y participar en el diálogo, la toma de decisiones y la implementación de soluciones a problemas u objetivos identificados. Una "parte interesada" se refiere a un individuo, grupo u organización que tenga un interés o participación directa o indirecta en un posible resultado.¹²

La implementación del modelo de múltiples partes interesadas adoptado por la ICANN está compuesto por diversas partes interesadas de Internet de todo el mundo, y está organizado en varias Organizaciones de Apoyo, Unidades Constitutivas y Comités Asesores; y utiliza un proceso de desarrollo de políticas, de

¹² Consulte el espacio Wiki de la ICANN: http://icannwiki.com/index.php/Multistakeholder_Model

abajo hacia arriba, basado en el consenso, el cual está abierto a cualquiera que esté dispuesto a participar.

En el caso de los procesos de formulación de políticas de la GNSO y, en particular, del Proceso de Desarrollo de Políticas¹³ (PDP) este concepto engloba a una serie de múltiples partes interesadas robustas, y para ello se aplicarán los siguientes Principios.

B. Principios / Requisitos aplicables a Política e Implementación

Tanto los procesos de Política de la GNSO como los de Implementación deben basarse en el modelo de múltiples partes interesadas de la ICANN. Para asegurar esto, se proponen los siguientes Principios:

1. Los procesos de desarrollo de políticas deben funcionar de abajo hacia arriba. El proceso no debe llevarse a cabo de arriba hacia abajo y luego ser impuesto a las partes interesadas¹⁴, aunque se puede hacer una excepción en casos de emergencia, tal como cuando existen riesgos para la seguridad y la estabilidad, conforme lo definido en el Marco de Seguridad, Estabilidad y Flexibilidad de la ICANN¹⁵.
2. El desarrollo y la implementación de políticas deben tener una base en —y adherirse a— las normas de equidad, previo aviso, transparencia, integridad, objetividad, previsibilidad y el debido proceso en consonancia con los valores fundamentales de la ICANN (consulte <http://www.icann.org/en/about/governance/bylaws#l>)
3. La implementación debe ser considerada como una parte integral y continua del proceso en lugar de una cuestión administrativa de seguimiento, y debe ser vista como un proceso que permite el diálogo y la colaboración entre quienes implementan la política (por ejemplo, la Junta Directiva, el personal, el IRT) y quienes la han desarrollado y/o cualquier parte interesada afectada por la misma y/o quienes estén interesados en la implementación (por ejemplo, la GNSO o cualquier SO o AC).

¹³ Consulte el Anexo A de los Estatutos de la ICANN.

¹⁴ Este Principio es aplicable independientemente de cuándo se inicia un Proceso de Desarrollo de Políticas, y por quién. Por ejemplo, en virtud de los Estatutos de la ICANN un PDP de la GNSO puede ser iniciado por la Junta Directiva, el Consejo de la GNSO u otra Organización de Apoyo (SO) o Comité Asesor (AC) de la ICANN.

¹⁵ <http://www.icann.org/en/about/staff/security/ssr/ssr-plan-fy14-06mar13-en.pdf>

4. Si bien estos procesos de implementación no siempre necesitan funcionar de una manera puramente de abajo hacia arriba, en todos los casos el organismo de desarrollo de políticas relevante (por ejemplo, la organización estatutaria) debe tener la oportunidad de participar en la implementación, a fin de brindar orientación¹⁶ sobre la implementación de las políticas recomendadas por la GNSO.
5. En los casos en que se introducen cuestiones de política potencialmente nuevas o adicionales durante un proceso de implementación, estas cuestiones deben ser comunicadas al organismo de desarrollo de políticas relevante (por ejemplo, la organización estatutaria) antes de que el proceso de implementación finalice. En este sentido, se debe hacer referencia a algunos otros Principios en este documento que puedan ser aplicables en este tipo de situaciones —consulte, por ejemplo, los Principios D-1 (b), D-1 (c) y D-2 (a)—.
6. Las fases de Política e Implementación no son dos fases del todo separadas, pero se necesita un continuo diálogo y comunicación entre quienes desarrollaron la política (por ejemplo, la GNSO) y quienes se encargan de aplicarla/implementarla (por ejemplo, partes contratadas o personal).

C. Principios / Requisitos principalmente aplicables a Políticas

1. Normativa de Políticas:
 - a) Tal como se establece en los Estatutos de la ICANN, la GNSO es la organización responsable de desarrollar y recomendar políticas sustanciales en relación con los dominios genéricos de alto nivel a la Junta Directiva de la ICANN. Por lo cual el desarrollo de políticas de gTLD no debe tener lugar fuera de la GNSO.
 - b) Las recomendaciones de política de la GNSO deben ser claras e inequívocas y deben incluir plazos de desempeño, así como otros objetivos y normas¹⁷, según corresponda.
 - c) Los procesos de políticas deben estar diseñados para ser tan sensibles al tiempo como sea posible, sin poner en peligro el proceso de múltiples partes interesadas.

¹⁶ La palabra "orientación" se utiliza aquí en su sentido genérico ordinario, y no debe ser leído como una referencia a la frase "Pautas sobre Políticas" según la definición de este Grupo de Trabajo.

¹⁷ Estas normas se deben elaborar en forma coordinada con —o en relación con—, las definiciones y otros trabajos en curso relativos a la recolección y métricas de datos; por ejemplo, por parte del Grupo de Trabajo de la GNSO sobre datos y métricas para la toma de decisiones

- d) Se espera que el personal de Políticas brinde asistencia al Grupo de Trabajo sobre PDP —conforme se indica en las Pautas para los Grupos de Trabajo de la GNSO—, de manera transparente y neutral, que de ser necesario incluirá la redacción, la cual debe reflejar fielmente las deliberaciones del Grupo de Trabajo.
2. Políticas y la Comunidad:
- a) Un análisis del impacto de la nueva política sobre las partes interesadas constituye una parte esencial del proceso de desarrollo de políticas.
- b) La GNSO, con la asistencia del personal de Políticas, debe notificar oportunamente al resto de la comunidad acerca de las iniciativas de desarrollo de políticas y/o procesos de implementación en los cuales está trabajando. Es responsabilidad de otras SOs, ACs y partes interesadas en general determinar si se ven o no afectadas por esa actividad, así como ofrecer sus aportes de manera oportuna. La GNSO es responsable de revisar y considerar todos esos aportes. Los documentos finales deben incluir referencias a los aportes recibidos y a su disposición en el resultado final.
- c) Cada uno de los principios de este documento debe ser considerado en términos del grado en que se adhiere a y sigue los principios definidos en valores fundamentales de la ICANN conforme se encuentran documentados en el artículo 2 de los Estatutos de la ICANN (<http://www.icann.org/en/about/governance/bylaws#I>). En particular se debe prestar atención al valor fundamental n.º 4: "Buscar y respaldar una participación amplia e informada que refleje la diversidad funcional, geográfica y cultural de Internet en todos los niveles del desarrollo de políticas y de la toma de decisiones."
- d) Siempre que la Junta Directiva determine que, en su opinión, las recomendaciones de la GNSO no reflejan un consenso general que incluye el asesoramiento de los Comités Asesores y los comentarios públicos, utilizará los mecanismos del proceso existentes para enviar el tema de regreso a la GNSO para una mayor consideración a fin de iniciar la más amplia discusión de la comunidad. Todas las recomendaciones finales seguirían siendo responsabilidad de la GNSO.

D. Principios / Requisitos principalmente aplicables a la Implementación

1. Normas de implementación:

- a. El desarrollo y la implementación de políticas deben tener una base sobre y adherirse a las normas de equidad, previo aviso, transparencia, integridad, objetividad, previsibilidad y debido proceso de conformidad con los valores fundamentales de la ICANN y, en particular, con su compromiso en pos del interés público global conforme se indica en el Acta Constitutiva de la ICANN.
- b. Todos los Grupos de Trabajo de PDP de la GNSO deben ser alentados a brindar tantas directrices de implementación como sea posible en un plazo razonable, conforme lo establecido en el Manual de PDP. En la medida en que no se puedan ofrecer directrices de implementación, las recomendaciones del PDP deben esforzarse por identificar las áreas donde se podría identificar trabajo de política adicional durante la fase de implementación.
- c. Los cambios a las directrices de implementación de la GNSO deben ser examinados por el Consejo de la GNSO u otra entidad apropiada designada por dicho Consejo, que recaiga dentro del espectro de política e implementación. En todos los casos, la comunidad mantiene el derecho de cuestionar si tales cambios requieren de una revisión adicional de las implicaciones políticas, mientras que al mismo tiempo reconoce que todas las partes interesadas tienen el derecho de presentar temas específicos al Consejo de la GNSO y de contribuir al proceso de impugnación de la GNSO.
- d. El personal de la ICANN al cual la Junta Directiva encargue la implementación de las recomendaciones de política de la GNSO aprobadas, debe ser capaz de realizar cambios a la implementación propuesta de dichas recomendaciones en el plan de implementación, siempre y cuando los mismos no afecten la intención de las recomendaciones de política y sean totalmente transparentes. Ejemplos de tales cambios incluyen actualizaciones administrativas, correcciones de errores y detalles del proceso. En todos los casos, dichos cambios deben ser comunicados al Consejo de la GNSO o a la entidad apropiada designada por el Consejo de la GNSO, quien debería —sobre la base de los Principios de Trabajo enumerados anteriormente—, contar con mecanismos normalizados y eficientes para cuestionar si dichos cambios afectarían la intención de las recomendaciones de política.

- e. En todos los casos, los cambios sustanciales realizados al elaborar el plan de implementación que afectan a las directrices de implementación, a la intención y/o a las recomendaciones de política adoptadas por el Consejo de la GNSO, deben ser comunicados al Consejo de la GNSO o entidad apropiada designada por dicho Consejo. El Consejo o su entidad designada deberían entonces utilizar procesos normalizados para examinar los cambios, determinar si son compatibles con la intención de las recomendaciones de política, y para recomendar la modificación del plan de implementación en consecuencia.
 - f. Cada uno de los principios de este documento debe ser considerado en términos del grado en que se adhiere a y sigue los principios definidos en valores fundamentales de la ICANN conforme se encuentran documentados en el artículo 2 de los Estatutos de la ICANN (consulte <http://www.icann.org/en/about/governance/bylaws#1>).
 - g. La resolución de cuestiones inesperadas relativas a la política o implementación durante la fase de implementación no debe retrasar la implementación más allá de la cantidad mínima de tiempo que sea necesario.
2. Limitación de la Implementación:
- a. Debe existir un mecanismo para señalar y hacer frente a los resultados imprevistos de decisiones de implementación que puedan afectar¹⁸ a la comunidad de manera significativa.
 - b. Debe existir un mecanismo para señalar y hacer frente a situaciones donde pueda haber una desviación entre la implementación y la política según lo originalmente previsto.
 - c. Si se identifican implicaciones sustantivas de política¹⁹ durante la implementación, el Consejo de la GNSO debe ser notificado y debe participar en el proceso de resolución del problema(s), el cual no debe dejarse en manos del personal de la ICANN (o de aquel a quien la ICANN hubiese delegado esta tarea) para resolverlo por sí mismos.

¹⁸ Algunos ejemplos posibles incluyen —aunque no se limitan a—: si se imponen nuevas obligaciones a las partes; cambios sustanciales de cargas tales como la privacidad relacionada, accesibilidad, protección de los derechos, costos, riesgos, etc.

¹⁹ Identificado mediante un proceso definido por el Grupo de Trabajo sobre Política e implementación en este informe.

5 Nuevos procesos adicionales de la GNSO propuestos

En relación a la pregunta n.º 2 de la carta orgánica (Un proceso para el desarrollo de políticas de gTLD, tal vez en la forma de "Pautas sobre Políticas", que incluya los criterios para cuando sería apropiado utilizar un procedimiento de este tipo (para el desarrollo de políticas que no sean "políticas de consenso") en lugar de un Proceso de Desarrollo de Políticas de la GNSO), el Grupo de Trabajo deliberó extensamente respecto a la necesidad de procesos adicionales y, de necesitarse, cómo deberían ser los mismos.

Con el fin de obtener una mejor comprensión de qué proceso o procesos podrían ser necesarios, además del Proceso de Desarrollo de Políticas (PDP) de la GNSO ya existente, el Grupo de Trabajo examinó una serie de procesos *ad hoc* que el Consejo de la GNSO ha utilizado para brindar retroalimentación y aportes que no se limitó a la elaboración de 'políticas de consenso', para las cuales se requiere un PDP.

Actualmente el PDP es el único proceso formal que el Consejo de la GNSO tiene a su disposición para tomar medidas. Los resultados de esta revisión se pueden encontrar [aquí](#), y los resultados del resumen se encuentran disponibles [aquí](#). Sobre la base de este análisis, así como de la revisión de algunas de las cuestiones señaladas en la carta orgánica y de los aportes recibidos (consulte [aquí](#)), el Grupo de Trabajo concluyó que la GNSO podría beneficiarse a partir de la creación de los siguientes tres nuevos procesos (consulte también el resumen de alto nivel del Anexo B):

1. **Proceso de aportes de la GNSO** o GIP, el cual sólo será utilizado en aquellas instancias en las cuales la GNSO tenga la intención de brindar un asesoramiento no vinculante, lo cual se espera típicamente sea en temas no específicos de gTLD y para recomendaciones que no sean de políticas, que hayan sido desarrolladas hasta la fecha. El asesoramiento no vinculante significa un consejo que no tiene fuerza vinculante sobre la parte a la cual se le brinda. Así, por ejemplo, este proceso podría ser utilizado para brindar su opinión sobre el Plan estratégico de la ICANN, o las recomendaciones emitidas por el Equipo de Revisión sobre Responsabilidad y Transparencia. Se espera que esos aportes sean tratados de una manera similar a los comentarios públicos, y en la actualidad son considerados por parte de la entidad a la cual se ha brindado el aporte (por ejemplo, la Junta Directiva, el NGPC —Comité del Programa de Nuevos gTLD— o el Grupo de Trabajo).

2. **Proceso de orientación de la GNSO** o GGP, el cual se utilizará en los casos en que el Consejo de la GNSO tiene la intención de brindar orientaciones a la Junta Directiva de la ICANN, lo cual no se espera que resulte en nuevas obligaciones contractuales para las partes contratadas. La orientación desarrollada a través de un GGP tiene una fuerza vinculante para que la Junta Directiva de la ICANN la considere y sólo puede ser rechazada por el voto de más de dos tercios (2/3) de la Junta Directiva, si la misma determina que tal orientación no responde a los mejores intereses de la ICANN o de su comunidad. Se espera que esto típicamente involucre la clarificación o el asesoramiento sobre recomendaciones de política de gTLD existentes. Esto podría ser en respuesta a una petición específica de la Junta Directiva de la ICANN, pero también podría ser una iniciativa del Consejo de la GNSO en relación a un problema que se haya identificado. Por ejemplo, tal proceso podría haber sido utilizado en relación a la solicitud de la Junta Directiva de la ICANN para brindar aportes relativos a la Especificación 13 del acuerdo de registro de .BRAND. El GGP no debe ser utilizado como una herramienta para reabrir un asunto de política previamente explorado sólo porque una unidad constitutiva o un grupo de partes interesadas no estuviese satisfecho con el resultado de un proceso realizado anteriormente sobre el mismo asunto de política, a menos que las circunstancias hubiesen cambiado y/o hubiese nueva información disponible.

3. **Proceso de PDP expedito de la GNSO (EPDP)**, destinado a utilizarse en los casos en que el Consejo de la GNSO se proponga desarrollar recomendaciones que darían lugar a nuevas obligaciones contractuales para las partes contratadas que cumplan con los criterios para una "política de consenso"²⁰, así como los criterios de cualificación para iniciar un PDP (Proceso de Desarrollo de Políticas) expedito. Esos criterios de cualificación son: (1), hacer frente a un asunto de política en el sentido estricto, que haya sido identificado y cuyo alcance haya sido establecido ya sea después de la adopción de una recomendación de política de la GNSO por parte de la Junta Directiva de la ICANN, o de la implementación de una recomendación adoptada; o (2), brindar recomendaciones de política nuevas o adicionales sobre un asunto de política específico cuyo alcance haya sido previamente establecido en forma tal que ya exista mucha información relevante de antecedentes; por ejemplo: (a) un Informe de cuestiones para un posible PDP que no se inició, (b) como parte de un PDP anterior

²⁰ Para más información sobre "políticas de consenso", por favor consulte <http://gnso.icann.org/en/basics/consensus-policy/about>.

que no se completó o (c) a través de otros proyectos tales como un GGP. El EPDP no debe ser utilizado como una herramienta para reabrir un asunto de política previamente explorado sólo porque a una unidad constitutiva o un grupo de partes interesadas no le agradase el resultado de un proceso realizado anteriormente sobre el mismo asunto de política, a menos que las circunstancias hubiesen cambiado y/o hubiese nueva información disponible.

Los detalles de cada uno de estos procesos se pueden encontrar en los manuales propuestos para ser incluidos como parte de los Procedimientos Operativos de la GNSO a saber: Anexo C (Proceso de aportes de la GNSO), Anexo D (Proceso de orientación de la GNSO) y Anexo F (Proceso de desarrollo de políticas expedito de la GNSO). Por otra parte y con el fin de poner en práctica estos procesos, se espera la necesidad de una serie de cambios estatutarios conforme se indica en el Anexo E (GGP) y el Anexo G (EPDP).

Aquellos interesados en examinar estos tres procesos en forma comparativa, pueden hacerlo [aquí](#).

Los plazos estimados para estos nuevos procesos han sido incluidos en el Anexo I, mientras que el Anexo H esboza una serie de escenarios en los cuales estos nuevos procesos podrían haber sido utilizados para fines ilustrativos.

Recommendation #2.

El Grupo de Trabajo recomienda la creación de tres procesos adicionales de la GNSO, a saber: un Proceso de aportes de la GNSO, un Proceso de orientación de la GNSO y un Proceso de desarrollo de políticas expedito de la GNSO siguiendo el modelo establecido en el Anexo C (Proceso de aportes de la GNSO), los Anexos D y E (Proceso de orientación de la GNSO) y los Anexos F y G (Proceso de desarrollo de políticas expedito de la GNSO). El objetivo de estos procesos es a la vez normalizar y agilizar la resolución de las cuestiones que preocupan a la comunidad cuya historia ha demostrado plantear, ya sea que tales cuestiones sean caracterizadas como de políticas o de implementación.

Recommendation #3.

El Grupo de Trabajo recomienda añadir una disposición a los Procedimientos Operativos de la GNSO que aclare que se deben evitar esfuerzos paralelos sobre temas similares/idénticos. Como director del

proceso, se espera que el Consejo de la GNSO resuelva cuál proceso sería el más adecuado de utilizar. Esto podría, por ejemplo, ser aclarado de la siguiente manera: "Cuando el Consejo de la GNSO reciba dos o más solicitudes (por ejemplo, en forma de mociones) que proponen diferentes procesos para abordar el mismo tema, el Consejo de la GNSO como el encargado de todo el proceso de desarrollo de políticas debe contar con la flexibilidad para determinar el curso de acción más apropiado. Al determinar el curso de acción más apropiado, el Consejo de la GNSO debería tener en cuenta todas las siguientes características: (1) el alcance de cada proceso, tal como se expone expresamente en los Estatutos de la ICANN y las porciones pertinentes de los Procedimientos Operativos de la GNSO (incluso los manuales de PDP, GGP y EPDP, según corresponda); (2) la información contenida en la moción, formulario o documento de alcance pertinente, a través del cual se solicita la iniciación de cada proceso; y (3) cualquier otro material e información que el Consejo considere relevante, tal como la solicitud original de la Junta Directiva, SO o AC a la GNSO (si corresponde).

6 Recomendaciones relativas a la Implementación (Preguntas n.º 3, 4 y 5 de la carta orgánica)

También se le encargó al Grupo de Trabajo sobre Política e Implementación presentar al Consejo de la GNSO un conjunto de recomendaciones sobre:

3. Un marco para las discusiones relativas a la implementación asociadas a las recomendaciones de política de la GNSO.
4. Criterios a utilizarse para determinar cuándo una acción debe ser abordada mediante un proceso de política y cuando se debe considerar de implementación, y;
5. Mayor orientación sobre cómo se espera que los Equipos para la Revisión de la Implementación de la GNSO funcionen y se manejen.

En sus deliberaciones sobre estos encargos establecidos en la carta orgánica, el Grupo de Trabajo revisó el marco de implementación de las políticas de consenso, elaborado por la División de Dominios Globales (GDD) de la ICANN con el fin de respaldar la previsibilidad, responsabilidad, transparencia y eficiencia del proceso de implementación de las políticas de consenso (consulte el Anexo J). En la revisión de este marco, una revisión de los Equipos para la Revisión de la Implementación (IRTs) hasta la fecha (consulte [aquí](#)) y las preguntas n.º 3, 4 y 5 de la carta orgánica, el Grupo de Trabajo identificó que las siguientes preguntas subyacentes necesitarían ser respondidas a fin de abordar estas preguntas estatutarias (consulte también el diagrama del proceso de implementación en el Anexo K):

- Equipo de la GNSO para la Revisión de la Implementación
 - Actualmente es opcional, ¿debería ser obligatorio? (Pregunta n.º 5 de la carta orgánica);
 - ¿Cómo se espera que el IRT funcione? ¿Cuál es su metodología para la toma de decisiones? (Pregunta n.º 5 de la carta orgánica);
 - ¿Qué mecanismos adicionales, si los hubiese, deben preverse para las discusiones relativas a la implementación? (más allá de las que tienen lugar con el IRT); ¿Cómo se debe manejar la retroalimentación a través de los comentarios públicos sobre la redacción de la política propuesta cuando los intentos de cambiar la recomendación de consenso son evidentes? (Pregunta n.º 3 de la carta orgánica);

- ¿Cómo se gestiona la retroalimentación, así como el señalamiento de problemas potenciales al Consejo de la GNSO por parte del IRT y qué mecanismo se debe utilizar para 'objetar' formalmente (debe haber una manera de abordar esto primero en el IRT o hay una necesidad inmediata de escalarlo al Consejo de la GNSO)? (Preguntas n.º 4 y n.º 5 de la carta orgánica);
- Composición: ¿Cómo equilibrar la necesidad entre los aportes / participación de expertos y asegurar que los participantes se familiaricen con las recomendaciones de política originales y las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre el PDP? ¿Cuál es el nivel adecuado de conocimientos para la participación en un IRT? (Pregunta n.º 5 de la carta orgánica);
- ¿Podría / debería un IRT o esfuerzo de implementación proceder si, incluso después de la difusión, no hay voluntarios cualificados suficientes para garantizar que las principales partes afectadas están participando? (Pregunta n.º 5 de la carta orgánica);
- Planificación del proyecto de implementación
 - Determine si / cómo / cuándo el IRT debe participar y cómo las consultas con el personal deben tener lugar de considerarse necesaria una orientación específica (pregunta n.º 5 de la carta orgánica)
 - Cómo mantener la continuidad en el tema, incluso si el desarrollo del plan de implementación tarda más de lo previsto en un principio? (Pregunta n.º 3 de la carta orgánica);
- Consejo de la GNSO
 - ¿Qué proceso(s) se utilizará(n) para abordar las cuestiones de implementación/política planteadas por el IRT? (Pregunta n.º 4 de la carta orgánica);
 - ¿Qué rol juega la Junta Directiva, en su caso, para hacer frente a las preocupaciones de implementación por parte del Consejo de la GNSO? (Preguntas n.º 3 y n.º 4 de la carta orgánica);

Como parte de sus deliberaciones, el Grupo de Trabajo consideró lo siguiente, que dio lugar a las recomendaciones enumeradas a continuación:

1. Equipo de la GNSO para la Revisión de la Implementación

1.1. ¿Debería el IRT ser obligatorio?

- Se planteó la pregunta sobre cuál es la conformación típica de los IRTs. Se señaló que el enfoque inicial ha estado en los miembros del Grupo de Trabajo sobre PDP original, pero que en ciertos casos se puede necesitar/desear contar con pericia adicional. Los IRTs más complejos pueden necesitar un nivel de pericia diferente que las recomendaciones de política más directas. Se acordó que se debe invitar a una cantidad mínima de voluntarios del Grupo de Trabajo sobre PDP que haya desarrollado las recomendaciones de política, pero que el personal/IRT debe tener la flexibilidad necesaria como para llegar a otras partes/expertos en caso de considerarlo necesario para garantizar la pericia requerida, así como la participación de las partes directamente afectadas.
- Se sugirió que, en caso de no existir necesidad de un IRT, se ofrezca la posibilidad de optar; aunque se señaló que si la elección es determinar la obligatoriedad o no de un IRT, probablemente el mismo debería ser obligatorio.
- También se señaló que el nivel de participación/interés en unirse a un IRT también puede proporcionar una indicación de si existe un interés o necesidad de la comunidad para contar con un IRT.
- Se acordó que los procesos asociados con los Equipos para la Revisión de la Implementación deben ser flexibles, dado que probablemente un proceso de talla única para todos los modelos, no funcionaría o no resultaría muy eficaz.
- Se sugirió considerar la modificación de la redacción existente en el manual del PDP para exigir la creación de un Equipo de Revisión de la Implementación tras la adopción de las recomendaciones de política por parte de la Junta Directiva de la ICANN, pero permitir que el Consejo de la GNSO tenga la flexibilidad necesaria para no crear un IRT en circunstancias excepcionales (por ejemplo, en ciertos casos, podría no haber una implementación o podría ya existir otro IRT en funcionamiento que pudiese abordar las recomendaciones del PDP).
- También se sugirió que, en ciertos casos, un IRT podría consistir en un número limitado de personas, incluso uno, que serviría principalmente a la función de coordinador de enlace entre los esfuerzos del personal y el Consejo de la GNSO.

Recommendation #4.

El Grupo de Trabajo recomienda que el Manual del PDP sea modificado para exigir la creación de un equipo revisor de implementación, una vez que las recomendaciones del PDP sean adoptadas por la Junta Directiva de la ICANN, pero permitiendo al Consejo de la GNSO la flexibilidad de no crear un IRT en circunstancias excepcionales (por ejemplo, si ya existiese otro IRT en funcionamiento que pudiese abordar las recomendaciones del PDP. Sin embargo, en tal caso será necesario examinar la cantidad de miembros del IRT para asegurar que cuente con pericia y representación adecuadas para asumir la implementación de las recomendaciones adicionales del PPD).

1.2. ¿Cómo se espera que funcionen el IRT?

- El Grupo de Trabajo revisó los diferentes IRTs hasta la fecha (consulte [aquí](#)) y extrajo una serie de preguntas adicionales, así como las lecciones aprendidas a partir de ese ejercicio.
- El Grupo de Trabajo señaló que la flexibilidad resulta fundamental, dado que el IRT es muy diferente de un Grupo de Trabajo sobre PDP y que cada IRT es diferente en función de los temas abordados. De este modo, el Grupo de Trabajo acordó que las reglas específicas podrían no ser deseables, sino un conjunto de principios generales que pueden asistir en el establecimiento de las expectativas y ayudar a guiar los IRTs. (Consulte el Anexo L).
- Tomando en cuenta que los IRTs sirven a una función de asesoramiento en comparación con los Grupos de Trabajo sobre PDP responsables del desarrollo de recomendaciones de política, el Grupo de Trabajo notó que normalmente el personal tendría un papel de liderazgo pero que, de ser necesario, otros —como el coordinador de enlace del Consejo— también podrían asumir ese papel. Sin embargo, el Grupo de Trabajo reconoció la importancia de un vínculo permanente con el Consejo de la GNSO, así como la participación de una persona en la iniciativa quien, si fuese necesario, estaría en condiciones de asumir un papel de liderazgo. Como tal, el Grupo de Trabajo acordó que el Consejo de la GNSO debe designar un coordinador de enlace del Consejo de la GNSO para cada IRT.
- El Grupo de Trabajo señaló que los principios deben utilizarse para guiar cuestiones tales como la forma de hacer frente a un desacuerdo en un IRT, sin especificar demasiado como para permitir la flexibilidad. Por ejemplo, se sugirió que el coordinador de enlace del Consejo para el IRT podría servir en un rol que se podría establecer si o cuando fuese necesario, y que las cuestiones deben ser remitidas al Consejo. También se señaló que al considerar estos principios, las Pautas para los Grupos de Trabajo de la GNSO deben considerarse como una base para resolver las diferencias

relacionadas con el intento de formulación de políticas.

- El Grupo de Trabajo señaló que los IRTs no deben ser utilizados como una oportunidad para reabrir las recomendaciones de política. El objetivo principal del IRT es asegurar que la implementación se lleve a cabo en conformidad con la intención de las recomendaciones de política. Por lo tanto, sería importante hacer hincapié sobre este aspecto con todos los miembros que participen de un IRT, especialmente si no han participado en el desarrollo de las recomendaciones de política originales.
- El Grupo de Trabajo también destacó la importancia de construir confianza en el modelo, asegurando que se lleve a cabo la difusión apropiada en los momentos críticos. Además tendrían que construirse aspectos de transparencia robustos, tal como que el personal mantenga al IRT actualizado sobre los avances y próximos pasos previstos, en forma periódica.
- El Grupo de Trabajo también consideró el proceso que debe seguirse para que el IRT plantee cuestiones al Consejo de la GNSO. (Consulte 1.4 a continuación)

1.3. ¿Qué mecanismos adicionales, si los hubiese, deben preverse para las discusiones relativas a la implementación (más allá de aquellos que toman lugar en el IRT)?

- El Grupo de Trabajo sugiere que la flexibilidad en este sentido es importante, dado que ciertas cuestiones pueden requerir de discusiones o consultas adicionales, además de las señaladas en este capítulo. Como mínimo, el Grupo de Trabajo espera que se realice un foro de comentarios públicos sobre la implementación propuesta, a fin de permitir la presentación de aportes por parte de la comunidad general.
- Además de las actualizaciones periódicas al IRT, también se espera que el personal suministre actualizaciones de estado a la comunidad general, en forma periódica e incluyendo el progreso y los próximos pasos previstos, las cuales podrían ser en forma de acceso público a una página de wiki o página web que contuviese tal información, así como tales actualizaciones podrían incluirse en la lista de proyectos de la GNSO.

1.4. ¿Cómo se gestiona la retroalimentación, así como el señalamiento de problemas potenciales al Consejo de la GNSO por parte del IRT y qué mecanismo se debe utilizar para 'objetar' formalmente (debe haber una manera de abordar esto primero en el IRT o hay una necesidad inmediata de escalarlo al Consejo de la GNSO)? (Preguntas n.º 4 y n.º 5 de la carta orgánica)

- El Grupo de Trabajo discutió que en caso de desacuerdo entre el personal de la ICANN y el IRT o cualquiera de sus miembros sobre el enfoque de implementación propuesto por parte del personal de la ICANN respecto a que no esté siendo considerado conforme la intención de las recomendaciones de política, se deben tomar todas las iniciativas razonables para resolver tal desacuerdo. Se sugirió que, de considerarse apropiado, el coordinador de enlace del Consejo de la GNSO podría desempeñar un papel mediador en estas iniciativas de acuerdo.
- En caso de que el desacuerdo demuestre ser irreconciliable a pesar de tales iniciativas y que la opinión de consenso del IRT sea que la implementación propuesta no se ajusta a la intención de las recomendaciones de política, se espera que el IRT plantee formalmente el asunto al Consejo de la GNSO. Debe existir la posibilidad de que los miembros del IRT incluyan una declaración minoritaria como parte de la comunicación de la opinión de consenso al Consejo de la GNSO, de existir alguna.

1.5. Composición: ¿Cómo equilibrar la necesidad entre los aportes / participación de expertos y asegurar que los participantes se familiaricen con las recomendaciones de política originales y las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre el PDP? ¿Cuál es el nivel adecuado de conocimientos para la participación en un IRT? (Pregunta n.º 5 de la carta orgánica)

- El Grupo de Trabajo acordó que el proceso de reclutamiento de voluntarios del IRT debería tener en cuenta las áreas de experiencia con que se necesitará contar. Preferiblemente, la identificación de las áreas de experiencia necesarias debe hacerse antes de emitir una convocatoria de voluntarios.
- El Grupo de Trabajo también reconoció que, en algunos casos, se podría necesitar difusión adicional al inicio o en una etapa posterior del IRT a fin de garantizar la disponibilidad de una experiencia adecuada y la participación de las partes directamente afectadas en el IRT.
- El Grupo de Trabajo recomienda que la convocatoria de voluntarios del IRT debería, como mínimo, ser enviada a todos los miembros del grupo de trabajo del PDP que fueron responsables por el desarrollo de las recomendaciones de política. La convocatoria de voluntarios puede necesitar llegar más allá de los miembros del grupo de trabajo a fin de garantizar una amplia participación de las partes directamente afectadas por la implementación y de las partes que cuenten con los conocimientos especializados necesarios para la implementación. Sin embargo, tal como se señaló anteriormente, será importante asegurarse de que todos los miembros del IRT

entiendan el rol y el alcance del IRT, especialmente los miembros del IRT que no hayan estado involucrados en el desarrollo de las recomendaciones de política originales. De este modo, la familiaridad con las recomendaciones de política —así como las deliberaciones que informaron las recomendaciones de política— constituye un requisito mínimo para todos los miembros del IRT.

1.6. ¿Podría / debería un IRT o esfuerzo de implementación proceder si, incluso después de la difusión, no hay voluntarios cualificados suficientes para garantizar que las principales partes afectadas están participando? (Pregunta n.º 5 de la carta orgánica);

- El Grupo de Trabajo considera que se deben hacer todos los esfuerzos razonables para fomentar la participación en un IRT. Sin embargo, también se reconoció que no es posible exigir la participación, y que la falta de voluntarios o de participación no debe impedir el avance de la implementación, siempre y cuando el personal tome todos los esfuerzos razonables para informar y llegar a la comunidad en general, especialmente a aquellas partes directamente afectadas.

Recommendation #5.

El Grupo de Trabajo recomienda que los principios esbozados en el Anexo L se sigan como parte de la creación, así como del funcionamiento de los IRTs.

2. Planificación del proyecto de implementación

2.1. Determine si / cómo / cuándo el IRT ha de participar y cómo las consultas con el personal deben tener lugar de considerarse necesaria una orientación específica (pregunta n.º 3 de la carta orgánica)

- El Grupo de Trabajo está de acuerdo en que el personal debe proporcionar actualizaciones periódicas al IRT sobre el estado de la implementación, así como realizar actividades de difusión apropiadas para el IRT en los momentos críticos. En algunos casos, las actualizaciones de estado y comunicaciones sobre los principales desarrollos de la implementación también pueden necesitar ser compartidos con la comunidad en general.
- Como mínimo, dichas actualizaciones deben incluir:

- A. Una página de estado de Implementación de políticas de consenso alojada en icann.org, que contenga un resumen del proyecto, las tareas principales conforme fueron bosquejadas por las recomendaciones de consenso, el porcentaje completado y las fechas de entrega previstas (nótese que esta página está actualmente en construcción)
 - B. La Lista de Proyectos del Consejo de la GNSO, alojado en gns0.icann.org contiene un resumen del proyecto, los últimos logros y entrega prevista. La Lista de Proyectos es revisada, en forma periódica, por el Consejo de la GNSO.
- Por otra parte, el Grupo de Trabajo sugiere que el personal debe establecer plazos claros para la retroalimentación del IRT sobre los documentos y planes de implementación, y debe enviar los documentos al IRT en forma oportuna a fin de garantizarle el tiempo suficiente para realizar la revisión.

2.2. Cómo mantener la continuidad en el tema, incluso si el desarrollo del plan de implementación tarda más de lo previsto en un principio? (Pregunta n.º 3 de la carta orgánica)

- El Grupo de Trabajo notó que, idealmente, el tiempo entre la adopción de las recomendaciones de política por parte de la Junta Directiva de la ICANN y el inicio del desarrollo del proceso de implementación sería lo más breve posible. Sin embargo, el Grupo de Trabajo reconoce que existen ciertas circunstancias en las cuales se podría producir un retraso, por ejemplo en los casos en que existe una dependencia de la compleción de otras actividades o recursos limitados. En tales circunstancias, el Grupo de Trabajo señaló que los mecanismos mencionados anteriormente (página de estado, actualizaciones periódicas, etc.) podrían ayudar en este sentido.

3. Consejo de la GNSO

3.1. ¿Qué proceso(s) se utilizará(n) para abordar las cuestiones de implementación / política planteadas por el IRT? (Pregunta n.º 4 de la carta orgánica)

El Grupo de Trabajo considera que los procesos descritos en la Sección 4 del presente informe, Nuevos Procesos Adicionales de la GNSO Propuestos, probablemente sean adecuados para hacer frente a los problemas que el IRT plantee al Consejo de la GNSO (a través del Coordinador de enlace del Consejo de la GNSO). Dependiendo del resultado deseado, se podría utilizar un GIP, GGP, EPDP o

PDP.

3.2. ¿Qué rol juega la Junta Directiva, en su caso, para hacer frente a las preocupaciones de implementación por parte del Consejo de la GNSO? (Preguntas n.º 3 y 4 de la carta orgánica)

A medida que la Junta Directiva de la ICANN instruye al personal de la ICANN la implementación de las recomendaciones de política después de su adopción, la Junta Directiva tendría que mantenerse al tanto en caso de haber, durante el proceso de implementación, algún problema que pueda dar lugar a una consideración adicional por parte del Consejo de la GNSO. Del mismo modo, si el Consejo de la GNSO decide iniciar un GGP, EPDP o PDP, la Junta Directiva de la ICANN estaría involucrada en virtud de los procedimientos conforme lo establecido en los Anexos C, D, E, F y G.

7 Conclusión y Recomendaciones

Tal como se puede deducir a partir de los materiales presentados en el presente Informe Inicia de Recomendaciones, los archivos de la lista de correo, las numerosas llamadas conferencias y las extensas deliberaciones, el Grupo de Trabajo ha hecho todo lo posible para tener en cuenta todos los materiales y puntos de vista pertinentes al examinar las preguntas de la carta orgánica. El Grupo de Trabajo considera que los materiales contenidos en el presente informe y sus recomendaciones mejorarán, clarificarán, normalizarán y aumentarán la transparencia de todas las políticas de la GNSO, así como de los procesos y actividades relativos a la implementación. En resumen, el Grupo de Trabajo recomienda:

Recommendation #1.

El Grupo de Trabajo recomienda que los principios establecidos en la sección 4 sean adoptados por el Consejo de la GNSO y la Junta Directiva de la ICANN para guiar cualquier política e implementación futuras relativas al trabajo.

Recommendation #2.

La creación de tres procesos adicionales de la GNSO, a saber: un Proceso de aportes de la GNSO, un Proceso de orientación de la GNSO y un Proceso de desarrollo de políticas expedito de la GNSO siguiendo el modelo establecido en el Anexo C (Proceso de aportes de la GNSO), los Anexos D y E (Proceso de orientación de la GNSO) y los Anexos F y G (Proceso de desarrollo de políticas expedito de la GNSO).

Recommendation #3.

El Grupo de Trabajo recomienda añadir una disposición a los Procedimientos Operativos de la GNSO que aclare que se deben evitar esfuerzos paralelos sobre temas similares / idénticos. Como director del proceso, se espera que el Consejo de la GNSO resuelva cuál proceso sería el más adecuado de utilizar. Esto podría, por ejemplo, ser aclarado de la siguiente manera: "Cuando el Consejo de la GNSO reciba dos o más solicitudes (por ejemplo, en forma de mociones) que proponen diferentes procesos para abordar el mismo tema, el Consejo de la GNSO como el encargado de todo el proceso de desarrollo de políticas debe contar con la flexibilidad para determinar el curso de acción más apropiado. Al determinar el curso de acción más apropiado, el Consejo de la GNSO debería tener en cuenta todas las siguientes

características: (1) el alcance de cada proceso, tal como se expone expresamente en los Estatutos de la ICANN y las porciones pertinentes de los Procedimientos Operativos de la GNSO (incluso los manuales de PDP, GGP y EPDP, según corresponda); (2) la información contenida en la moción, formulario o documento de alcance pertinente, a través del cual se solicita la iniciación de cada proceso; y (3) cualquier otro material e información que el Consejo considere relevante, tal como la solicitud original de la Junta Directiva, SO o AC a la GNSO (si corresponde).

Recommendation #4.

El Manual del PDP sea modificado para exigir la creación de un equipo revisor de implementación, una vez que las recomendaciones del PDP sean adoptadas por la Junta Directiva de la ICANN, pero permitiendo al Consejo de la GNSO la flexibilidad de no crear un IRT (Equipo para la Revisión de la Implementación) en circunstancias excepcionales (por ejemplo, si ya existiese otro IRT en funcionamiento que pudiese abordar las recomendaciones del PDP. Sin embargo, en tal caso será necesario examinar la cantidad de miembros del IRT para asegurar que cuente con pericia y representación adecuadas para asumir la implementación de las recomendaciones adicionales del PPD).

Recommendation #5.

Los principios establecidos en el Anexo L se sigan como parte de la creación, así como del funcionamiento de los IRTs.

Anexo A – Carta orgánica del Grupo de Trabajo sobre Política e implementación

Nombre del Grupo de Trabajo:		Grupo de Trabajo sobre Política e Implementación	
Sección I: Identificación del Grupo de Trabajo			
Organización(es) Creadora(s):	Consejo de la GNSO		
Fecha de Aprobación de la carta orgánica:	17 de julio de 2013		
Nombre del Presidente del Grupo de Trabajo:	J. Scott Evans / Chuck Gomes		
Nombre(s) del Coordinador de enlace designado:	Amr Elsadr / Brian Winterfeldt		
URL del espacio de trabajo del Grupo de Trabajo:	https://community.icann.org/x/y1V-Ag		
Listado de correo electrónico del Grupo de Trabajo:	http://forum.icann.org/lists/gnso-policyimpl-wg/		
Resolución del Consejo de la GNSO:	Título:		
	N.º de referencia y enlace:		
Enlaces a documentación Importante:	<ul style="list-style-type: none"> Manual del Proceso de Desarrollo de Políticas de la GNSO - http://gnso.icann.org/council/annex-2-pdp-manual-16may13-en.pdf Anexo A de los Estatutos de la ICANN - http://www.icann.org/en/about/governance/bylaws#AnnexA Documentos de discusión del personal - http://gnso.icann.org/en/correspondence/policy-implementation-framework-08jan13-en.pdf Comentarios públicos recibidos sobre el documento de discusión del personal - http://forum.icann.org/lists/comments-policy-implementation-31jan13/ Sesión de la reunión de la ICANN celebrada en Pekín - http://beijing46.icann.org/node/37133 		
Sección II: Misión, Propósito y Productos Entregables			
Misión y Alcance:			

Principales supuestos:

- Los procesos están bastante bien definidos en cuanto al desarrollo de políticas se refiere, entendiendo que hay mucho margen de mejora.
- Los procesos de implementación están menos bien definidos y por lo tanto es probable que necesiten de un mayor enfoque del Grupo de Trabajo.
- Mientras que la definición exacta entre política e implementación puede ser difícil de definir, hay una necesidad de establecer un marco que tenga en cuenta la relación entre las dos.
- Todos los procesos, política e implementación, así como el marco para la interacción entre ambas, deben incorporar el nivel apropiado de participación de múltiples partes interesadas.

Se le encargó al Grupo de Trabajo sobre Política e Implementación presentar al Consejo de la GNSO un conjunto de recomendaciones sobre:

1. Un conjunto de principios que pudiesen apuntalar cualquier discusión de la GNSO relativa a política e implementación, teniendo en cuenta los Procedimientos Operativos de la GNSO ya existentes.
2. Un proceso para el desarrollo de políticas de gTLD, tal vez en la forma de "Pautas sobre Políticas", que incluya los criterios para cuando sería apropiado utilizar un procedimiento de este tipo (para el desarrollo de políticas que no sean "políticas de consenso") en lugar de un Proceso de Desarrollo de Políticas de la GNSO;
3. Un marco para las discusiones relativas a la implementación asociadas a las recomendaciones de política de la GNSO.
4. Criterios a utilizarse para determinar cuándo una acción debe ser abordada mediante un proceso de política y cuando se debe considerar de implementación, y;
5. Mayor orientación sobre cómo se espera que los Equipos para la Revisión de la Implementación de la GNSO funcionen y se manejen.

Metas y Objetivos:

Para desarrollar, como mínimo, un Informe Inicial de Recomendaciones y un Informe Final de Recomendaciones que trate las recomendaciones señaladas anteriormente, siguiendo los procedimientos descritos en las Pautas para los Grupos de Trabajo de la GNSO. Estas recomendaciones pueden incluir la propuesta de cambios en los Procedimientos Operativos de la GNSO y/o en las secciones pertinentes de los Estatutos de la ICANN.

Se espera que a las recomendaciones:

1. Brindar un entendimiento más claro de los posibles objetivos y estados finales del PDP, así como cualquier alternativa al PDP²¹
2. Mejorar la recolección y/o documentación de las políticas relativas a los gTLD y mejores prácticas creadas por la GNSO
3. Proporcionar un mejor entendimiento de la transición entre las etapas de política e implementación, con resultados esperados en cada etapa
4. Proporcionar un marco para el trabajo de implementación que sea previsible, coherente,

²¹ En particular, para situaciones en las cuales el resultado de la iniciativa de desarrollo de políticas no es una "política de consenso", puede ser deseable contar con un proceso más simplificado que el PDP actual. En forma alternativa, puede ser que el PDP se inicie de una manera diferente o que su trabajo se concluya de manera diferente en caso que el resultado no esté destinado a ser una "política de consenso".

eficiente y oportuno, y que incluya una retroalimentación apropiada de múltiples partes interesadas

5. Incluir una guía sobre cómo se necesita retroalimentación por parte del aparato de políticas en el proceso de implementación
6. Incluir mecanismos para ajustar la política en respuesta al aprendizaje obtenido a partir de la implementación.

Tareas recomendadas del Grupo de Trabajo

1. Desarrollar un programa de proyección laboral que contenga:
 - a. Periodicidad y calendario de reuniones
 - b. Objetivos de tiempo estimado para cada entregable
2. Revisar una muestra de los esfuerzos de implementación anteriores y crear una lista de lecciones aprendidas
3. Identificar los valores fundamentales de la ICANN aplicables, y
 - a. Describe la forma en que directa o indirectamente se aplican al desarrollo y/o la implementación de políticas
 - b. De ser posible, determinar si los valores fundamentales identificados se aplican de manera diferente al trabajo de desarrollo de políticas que a la implementación de políticas; por ejemplo, ¿se aplica cualquiera de los valores fundamentales únicamente al desarrollo de políticas y no a la implementación?
4. Examinar iniciativas previas de desarrollo de políticas y realizar un seguimiento de la labor de implementación a fin de determinar si, históricamente, los enfoques particulares han dado lugar a resultados mejores o peores.
5. Analizar los 'Principios Propuestos' contenidos en el Marco preliminar de Políticas versus Implementación, elaborado por el personal de la ICANN y
 - a. Preparar recomendaciones del Grupo de Trabajo en relación con los principios; es decir, los principios revisados
 - b. Incorporar los principios revisados, según proceda, a las recomendaciones del Grupo de Trabajo relativas a política e implementación.
6. Examinar los Estatutos de la ICANN, con un enfoque particular en el [GNSO PDP](#), y el [Manual de PDP de la GSNSO](#) asociado, a fin de determinar:
 - a. Qué elementos del proceso ofrecen orientación sobre la implementación de políticas
 - b. Si existe alguna brecha en los Estatutos o en el proceso que dé lugar a cierta ambigüedad respecto a la implementación

Para completar su labor, el Grupo de Trabajo puede encontrar útiles las siguientes preguntas:

1. ¿Qué directrices brindan los valores fundamentales de la ICANN (Artículo 1, Sección 2 de los Estatutos) directamente con respecto a las iniciativas de trabajo para el desarrollo de políticas y la implementación de políticas? (por ejemplo, la participación de múltiples partes interesadas)
2. ¿Qué directrices brindan otros valores fundamentales de la ICANN que se relacionan indirectamente con el desarrollo de políticas y la implementación de políticas? (por ejemplo, procesos eficaces y oportunos)
3. 'Preguntas para debatir' contenidas en el Marco preliminar de Políticas versus Implementación, elaborado por el personal de la ICANN (<http://www.icann.org/en/news/public-comment/policy->

[implementation-31jan13-en.htm](#))

4. ¿Qué lecciones se pueden aprender a partir de la experiencia pasada?
 - a. ¿Cuáles son las consecuencias de una acción que se considera de "política" versus de "implementación"?
 - b. ¿Por qué importa si algo es de "política" o "implementación"?
 - c. ¿En qué circunstancias, si las hubiese, puede el Consejo de la GNSO hacer recomendaciones o declarar posiciones a la Junta Directiva en materia de política e implementación, como un representante de la GNSO en su conjunto?
 - d. ¿Cómo evitar el marasmo actual de etiquetado derivado de los resultados (es decir: llamaré a esto política porque quiero que se le asignen ciertas consecuencias/ "instrucciones de tratamiento")?
 - e. ¿Podemos responder a estas preguntas para que las definiciones de "política" e "implementación" tengan menos importancia, de tener alguna?
5. ¿Qué opciones están disponibles para las iniciativas de política ("política de consenso"²² u otras) y de implementación y cuáles son los criterios para determinar cuál se debe utilizar?
 - a. ¿Son las políticas y la implementación parte de un espectro en vez de ser un compuesto binario?
 - b. ¿Cuáles son los tipos de "política" y qué consecuencias se le deben asignar a cada tipo?
 - c. ¿Qué sucede si esas consecuencias cambian?
6. ¿Quién determina la elección entre si algo se trata de una cuestión de política o de implementación?
 - a. ¿Cómo se establecen/recomiendan/adoptan las políticas y cómo los diferentes caminos conducen a diferentes "tipos"?
 - b. ¿Quién toma estas determinaciones y cómo?
 - c. ¿Cómo se examinan y aprueban las decisiones de políticas versus implementación?
 - d. ¿Qué sucede si los órganos revisores llegan a un callejón sin salida?
7. ¿Cuál es el proceso mediante el cual se lleva a cabo esta identificación, análisis, revisión y aprobación de trabajo?
 - a. ¿Cómo se identifican primero las cuestiones de "política e implementación" (antes, durante y después de la implementación)?
 - b. ¿Cuál es el rol de la GNSO en la implementación?
 - c. Con el fin de mantener los procesos de múltiples partes interesadas, una vez que la política avanza hacia la implementación, ¿cómo debe participar la comunidad de manera que sea significativa y eficaz?
 - d. ¿Debería el personal de Políticas participar a través del proceso de implementación para facilitar a la continuidad del proceso de MSM que ya ocurrió?

Entregas y Plazos:

Como mínimo, se espera que el Grupo de Trabajo:

- I. Desarrolle un plan de trabajo de acuerdo con las Pautas para los Grupos de Trabajo de la GNSO que describen los pasos necesarios y el calendario previsto para lograr estos hitos y presentar esto al Consejo de la GNSO.

²² Según se define en los Estatutos de la ICANN y en los acuerdos de las partes contratadas.

- II. Tenga llegada, al principio del proceso, a los diferentes Grupos de Partes Interesadas y Unidades Constitutivas de la GNSO, así como a otras Organizaciones de Apoyo y Comités Asesores de la ICANN, para obtener aportes sobre:
 - a) Las preguntas de la carta orgánica anteriormente descritas;
 - b) Las lecciones aprendidas a partir de las iniciativas de implementación anteriores;
 - c) La manera en que los valores fundamentales de la ICANN se relacionan con las iniciativas de política e implementación y si los valores fundamentales identificados se aplican de manera diferente al trabajo de desarrollo de políticas que al de implementación;
 - d) Las fortalezas y debilidades de los enfoques de implementación anteriores del desarrollo de políticas de la GNSO;
 - e) Los principios recomendados sobre política e implementación.
- III. Genere un Informe Inicial de Recomendaciones para revisión de la comunidad y presentación de comentarios;
- IV. Genere un Informe Final de Recomendaciones, abordando los comentarios recibidos sobre el Informe Inicial de Recomendaciones, para ser presentado al Consejo la GNSO.

Documentos entregables:

1. Calendario de proyección laboral
2. Solicitud de aportes por parte de los Grupos de Partes Interesadas y Unidades Constitutivas de la GNSO, así como a otras Organizaciones de Apoyo y Comités Asesores de la ICANN.
3. Lista de las lecciones aprendidas a partir de las iniciativas de implementación anteriores
4. Conclusiones del Grupo de Trabajo respecto a la manera en que los valores fundamentales de la ICANN se relacionan con las iniciativas de política e implementación y si los valores fundamentales identificados se aplican de manera diferente al trabajo de desarrollo de políticas que al de implementación
5. Respuestas del Grupo de Trabajo a las preguntas fundamentales
6. Análisis del Grupo de Trabajo respecto a las fortalezas y debilidades de los enfoques de implementación anteriores del desarrollo de políticas de la GNSO
7. Recomendaciones del Grupo de Trabajo relativas a
 - a. Principios sobre política e implementación
 - b. Políticas relativas a la implementación
8. Cambios recomendados para los Estatutos de la ICANN y/o los procedimientos de políticas de la GNSO
9. Informe Inicial de Recomendaciones para la recepción de comentarios públicos
10. Informe Final de Recomendaciones para el Consejo de la GNSO

Sección III: Conformación, Personal y Organización

Criterios de Membresía:

El Grupo de Trabajo estará abierto a todos los interesados en participar. Se espera que los nuevos miembros que se incorporen después de haberse completado la labor, examinen los documentos anteriores y las transcripciones de las reuniones realizadas.

Formación, dependencias y disolución del grupo:

Este Grupo de Trabajo será de un Grupo de Trabajo estándar de la GNSO. La Secretaría de la GNSO deberá emitir una "convocatoria de voluntarios" lo más amplia posible con el fin de garantizar una amplia representación y participación dentro del Grupo de Trabajo, a saber:

- Publicación de la convocatoria en sitios web relevantes de la ICANN, incluyendo pero no limitándose a las páginas web de la GNSO y de otras Organizaciones de Apoyo y Comités Asesores; y
- Distribución de la convocatoria a los Grupos de partes interesadas y Unidades Constitutivas de la GNSO, y otras Organizaciones de Apoyo y Comités Asesores de la ICANN.

Roles, Funciones y Responsabilidades del Grupo de Trabajo:

El Personal de la ICANN asignado al Grupo de Trabajo apoyará plenamente la labor del Grupo de Trabajo según sea solicitado por el Presidente, incluyendo apoyo para reuniones, redacción, edición y distribución de documentos, así como otras contribuciones importantes cuando se considere oportuno.

Asignación de personal al Grupo de Trabajo:

- Secretaría de la GNSO
- Un (1) miembro del personal de ICANN

Las funciones, roles y obligaciones estándar del Grupo de Trabajo serán aplicables según lo especificado en la Sección 2.2 de las Directrices para Grupos de Trabajo.

Directrices para la Declaración de Interés (SOI):

Cada miembro del Grupo de Trabajo tiene la obligación de presentar una SOI de conformidad con la Sección 5 de los Procedimientos Operativos de la GNSO.

Sección IV: Reglas de participación**Metodologías para la toma de decisiones:**

Nota: El siguiente material fue extraído de las Directrices para Grupos de Trabajo, Sección 3.6. Si una Organización Creadora desea desviarse de la metodología estándar para la toma de decisiones o facultar al Grupo de Trabajo para decidir respecto a su propia metodología para la toma de decisiones, esta sección deberá modificarse según corresponda.

El Presidente será responsable por la designación del nivel de consenso de cada posición, contando con las designaciones siguientes:

- **Consenso Total** - cuando no hay nadie en el grupo que se proclame en contra de la recomendación en su última lectura. En ocasiones, se hace referencia a esto como un **Consenso Unánime**.
- **Consenso** - una posición en la cual únicamente una minoría está en desacuerdo, pero la mayoría está de acuerdo. *[Nota: Para aquellos que no están familiarizados con el uso de la ICANN, es posible asociar la definición de "consenso" con otras definiciones y términos de la técnica, tales como el consenso aproximado o cercano. Sin embargo, cabe señalar que en el caso de un Grupo de Trabajo originado para un PDP de la GNSO, todos los informes —especialmente los Informes Finales—, se deben limitarse al término "consenso", conforme esto puede tener implicaciones legales.]*
- **Fuerte apoyo pero oposición significativa** - una posición en la cual, mientras que la mayoría del

grupo apoya una recomendación, existe una cantidad importante de aquellos que no la respaldan.

- **Divergencia** (también referido como **Falta de Consenso**) - una posición en la cual no existe un fuerte apoyo para una posición en particular, sino opiniones muy diversas. A veces esto se debe a diferencias irreconciliables de opinión y a veces se debe al hecho de que nadie tiene un punto de vista particularmente fuerte o convincente, pero no obstante ello, los miembros del grupo están de acuerdo en que vale la pena mencionar el tema en el informe.
- **Opinión Minoritaria** - se refiere a una propuesta en la cual una pequeña cantidad de personas apoyan la recomendación. Esto puede ocurrir en respuesta a un **Consenso, a un Fuerte apoyo pero oposición significativa** y a la **Falta de Consenso**; o bien puede suceder en los casos donde no existe ni apoyo ni oposición a una propuesta formulada por una pequeña cantidad de individuos.

En los casos de un **Consenso, a un Fuerte apoyo pero oposición significativa** y a la **Falta de Consenso** se debe hacer un esfuerzo para documentar la variación de opiniones y para presentar cualquier **Opinión Minoritaria**. Normalmente, la documentación de recomendaciones de la **Opinión Minoritaria** depende del texto ofrecido por el proponente(s). En todos los casos de **Divergencia**, el Presidente del Grupo de Trabajo alentará la presentación del punto(s) de vista minoritario.

El método recomendado para descubrir la designación del nivel de consenso sobre las recomendaciones funcionará de la siguiente manera:

- i. Una vez que un tema haya sido lo suficientemente discutido por el grupo, como para haberse planteado, entendido y debatido todas las cuestiones, el Presidente o los Copresidentes evaluarán la designación y la publicarán para revisión del grupo.
- ii. Después de que el grupo haya discutido la estimación del Presidente, el Presidente o los Copresidentes evaluarán y publicarán una evaluación actualizada.
- iii. Los pasos (i) y (ii) deben continuar hasta que el Presidente/Copresidentes realicen una evaluación que sea aceptada por el grupo.
- iv. Excepcionalmente, un Presidente podría decidir que el uso de sondeo de opinión es razonable. Algunas de las razones para esto pueden ser:
 - La decisión tiene que tomarse dentro de un plazo que no permite que ocurra el proceso natural de iteración y acuerdo sobre una designación.
 - Tras varias iteraciones se hace evidente que es imposible llegar a una designación. Esto sucederá más a menudo al intentar distinguir entre un **Consenso** y un **Fuerte apoyo pero oposición significativa**, o entre un **Fuerte apoyo pero oposición significativa** y una **Divergencia**.

Se debe tener cuidado en el uso de las encuestas, para que no se conviertan en votos. La propensión en el uso de los sondeos de opinión es que, en situaciones en las cuales existe **Divergencia** u **Oposición Fuerte**, a menudo existen desacuerdos sobre el significado de las preguntas o de los resultados de dicho sondeo.

Sobre la base de las necesidades del Grupo de Trabajo, el Presidente podrá indicar que los participantes de dicho Grupo de Trabajo no asocien explícitamente su nombre a ningún Consenso Total u opinión/posición de Consenso. Sin embargo, en todos los demás casos —y en aquellos casos en que un miembro del grupo representa la opinión minoritaria—, su nombre debe estar explícitamente asociado,

particularmente en aquellos casos en los cuales se ha realizado un sondeo de opinión.

Las llamadas de consenso siempre deben incluir a la totalidad del Grupo de Trabajo y, por esta razón, deben tomar lugar en la lista de correo electrónico designada, a fin de garantizar que todos los miembros del Grupo de Trabajo tengan la oportunidad de participar plenamente en el proceso de consenso. El rol del Presidente es designar qué nivel de consenso es alcanzado y anunciar esta designación al Grupo de Trabajo. Los miembros del Grupo de Trabajo deben ser capaces de cuestionar la designación del Presidente como parte de las discusiones del Grupo de Trabajo. Sin embargo, si el desacuerdo persiste, los miembros del Grupo de Trabajo pueden utilizar el procedimiento establecido a continuación para impugnar la designación.

Si varios participantes (consulte la Nota 1 abajo) de un Grupo de Trabajo no están de acuerdo con la designación dada a una posición o cualquier otra llamada de consenso por parte del Presidente, ellos pueden seguir los siguientes pasos en forma secuencial:

1. Enviar un correo electrónico al Presidente, con copia al Grupo de Trabajo, explicando por qué se cree que la decisión está equivocada.
2. Si el Presidente aún no está de acuerdo con los reclamos, remitirá el recurso al coordinador(es) de enlace del Consejo. En su presentación el coordinador de enlace, el Presidente debe explicar su razonamiento en respuesta a los reclamos. Si el coordinador(es) de enlace apoya la posición del Presidente, el primero ofrecerá su respuesta a los reclamantes. En dicha respuesta, el coordinador(es) de enlace debe explicar su razonamiento. Si el coordinador de enlace del Consejo está en desacuerdo con el Presidente, el primero remitirá el recurso al Consejo. En caso de que los reclamantes estén en desacuerdo con el apoyo del coordinador de enlace a la determinación tomada por el Presidente, los reclamantes pueden apelar ante el Presidente del Consejo o su representante designado. Si el Consejo está de acuerdo con la posición de los reclamantes, el Consejo debería recomendar medidas correctivas para el Presidente.
3. En caso de apelación, el Consejo adjuntará una declaración de la apelación al Grupo de Trabajo y/o al informe de la Junta. Esta declaración debe incluir toda la documentación de todos los pasos tomados en el proceso de apelación y debe incluir una declaración del Consejo (consulte la nota 2).

Nota 1: Cualquier miembro del Grupo de Trabajo podrá plantear una cuestión de reconsideración; sin embargo, una apelación formal requerirá que un solo miembro demuestre una cantidad suficiente de apoyo antes de poder invocar un proceso formal de apelación. En aquellos casos en los cuales un solo miembro del Grupo de Trabajo está buscando la reconsideración, dicho miembro asesorará al Presidente y/o al Coordinador de enlace sobre su promulgación, y el Presidente y/o Coordinador de enlace trabajará con el miembro disidente para investigar el asunto y determinar si existe el apoyo suficiente para la reconsideración inicial de un proceso formal de apelación.

Nota 2: Cabe señalar que la ICANN también tiene otros mecanismos de resolución de conflictos disponibles, que podrían considerarse en el caso de que alguna de las partes no esté satisfecha con el resultado de este proceso.

Informes de Estatus:

Conforme a lo solicitado por el Consejo de la GNSO, teniendo en cuenta la recomendación del Coordinador de enlace del Consejo con este grupo.

Escalamiento del problema/cuestión y procesos de resolución:

{Nota: el siguiente material fue extraído de las Secciones 3.4, 3.5 y 3.7 de las Directrices para Grupos de Trabajo y podrá ser modificado por la Organización Creadora, a su discreción}

El Grupo de Trabajo se adherirá a las [Normas de Comportamiento Esperado de la ICANN](#), conforme se encuentran documentadas en la Sección F del Marco y Principios de Responsabilidad y Transparencia de la ICANN, enero de 2008.

Si un miembro del Grupo de Trabajo considera que se está abusando de estas normas, la parte afectada debe recurrir primero al Presidente y al Coordinador de enlace y, en caso de no resolverse satisfactoriamente, al Presidente de la Organización Creadora o su representante designado. Es importante destacar que el desacuerdo expresado no constituye, por sí mismo, motivo de conducta abusiva. También se debe tener en cuenta que, como resultado de las diferencias culturales y barreras idiomáticas, las declaraciones podrían aparentar ser irrespetuosas o inapropiadas para algunos, aunque no necesariamente hubiesen pretendido tal cosa. No obstante, se espera que los miembros del Grupo de Trabajo hagan todo lo posible para respetar los principios establecidos en las Normas de Comportamiento Esperado de la ICANN, anteriormente indicadas.

El Presidente, en consulta con el Coordinador(es) de enlace de la Organización Creadora, tiene la facultad de restringir la participación de alguien que perturbe gravemente el Grupo de Trabajo. Toda restricción será revisada por la Organización Creadora. En general, los participantes primero deben ser advertidos en privado y luego recibir una advertencia en forma pública, antes de hacer uso de tal restricción. En circunstancias extremas, este requisito puede ser anulado.

Cualquier miembro del Grupo de Trabajo que crea que sus contribuciones están siendo ignoradas o no tenidas en cuenta en forma sistemática o desea apelar una decisión del Grupo de Trabajo o del Consejo, debe primero analizar la situación con el Presidente del Grupo de Trabajo. En caso de que el asunto no se pueda resolver satisfactoriamente, el miembro del Grupo de Trabajo deberá solicitar una oportunidad para discutir la situación con el Presidente de la Organización Creadora o su representante designado.

Además, si algún miembro del Grupo de Trabajo opina que alguien no está cumpliendo su función de conformidad con los criterios establecidos en la Carta Estatutaria, podrá invocar el mismo proceso de apelación.

Cierre y autoevaluación del Grupo de Trabajo:

El Grupo de Trabajo se cerrará con la entrega del Informe Final, salvo que el Consejo de la GNSO le asigne tareas adicionales o de seguimiento.

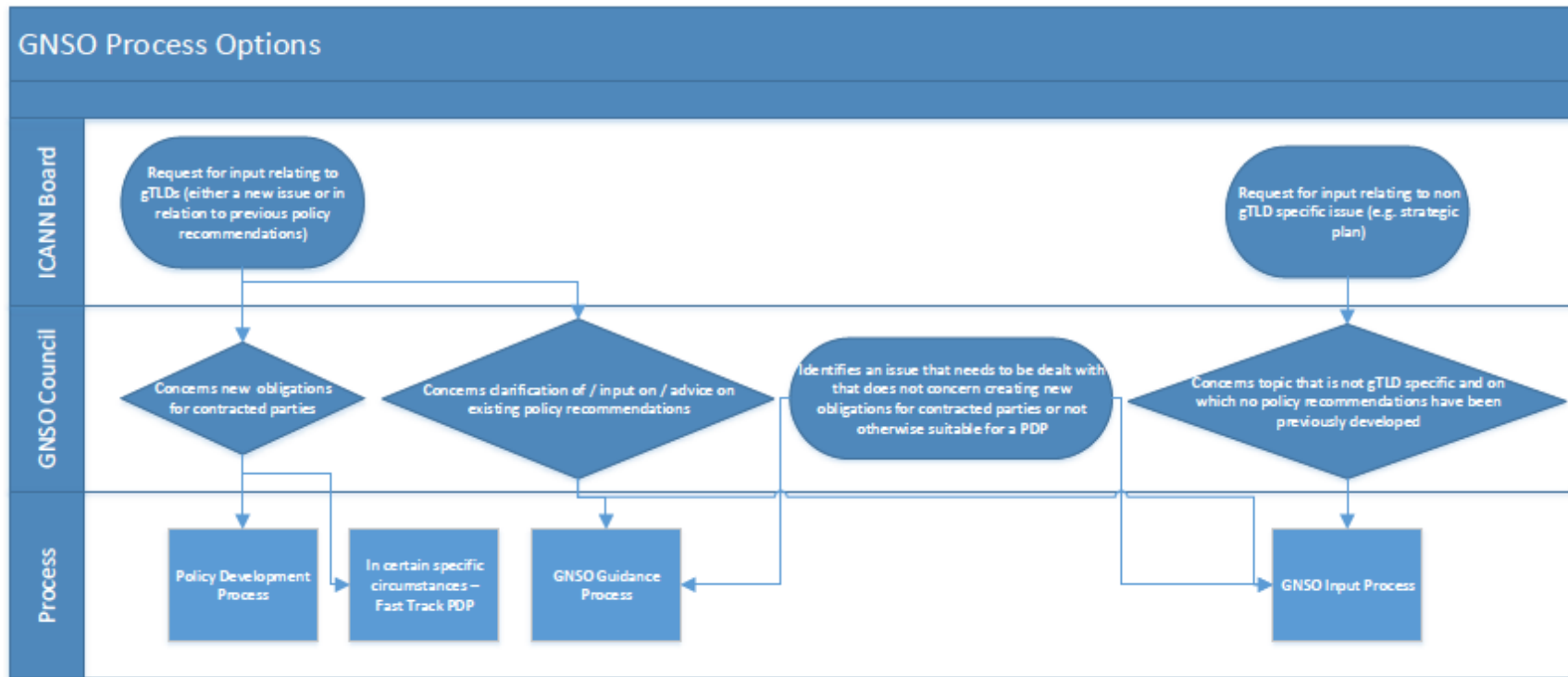
Sección V: Historial documental de la carta estatutaria

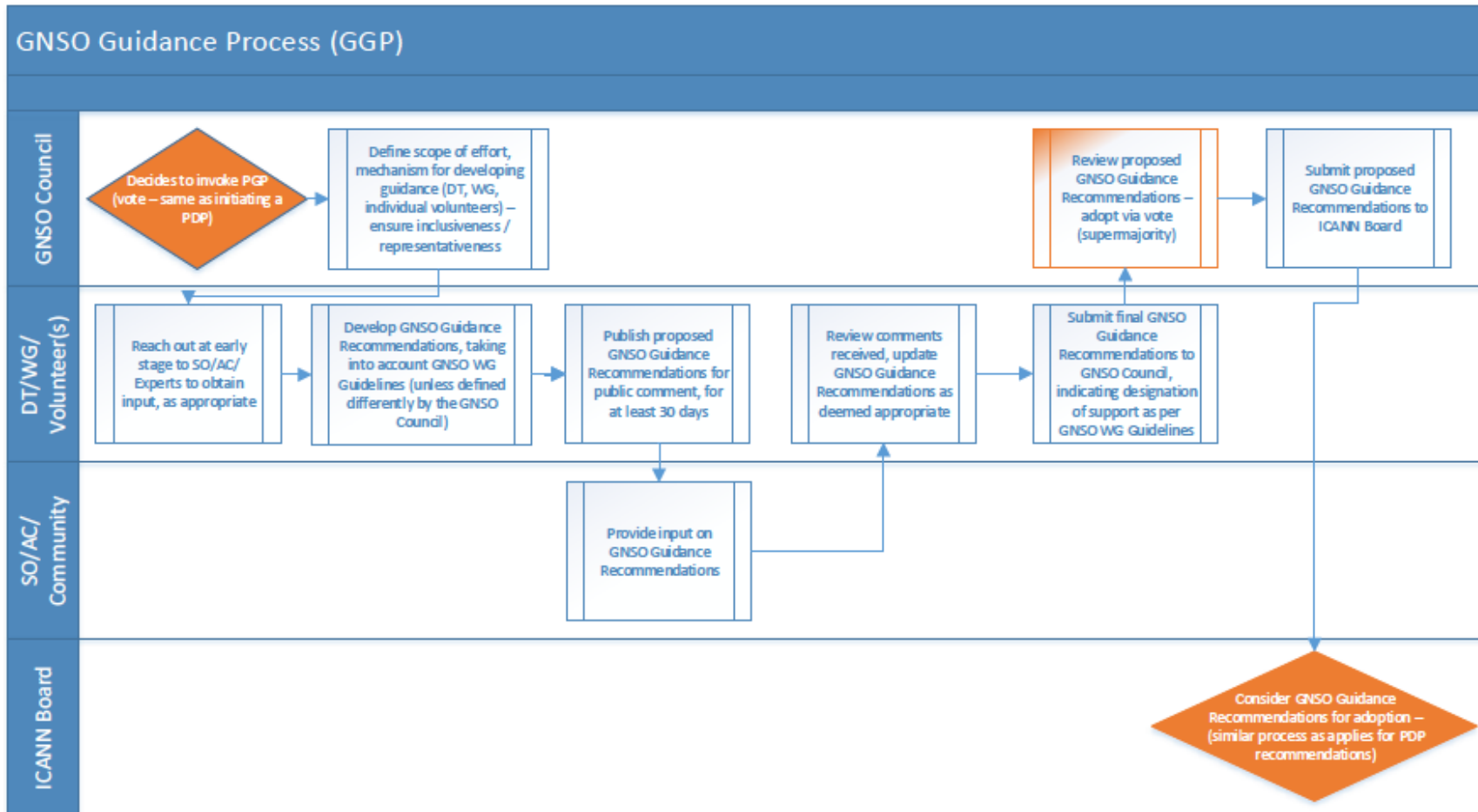
Versión	Fecha	Descripción
1.0	4 de julio de 2013	Presentación de carta orgánica al Consejo de la GNSO para aprobación

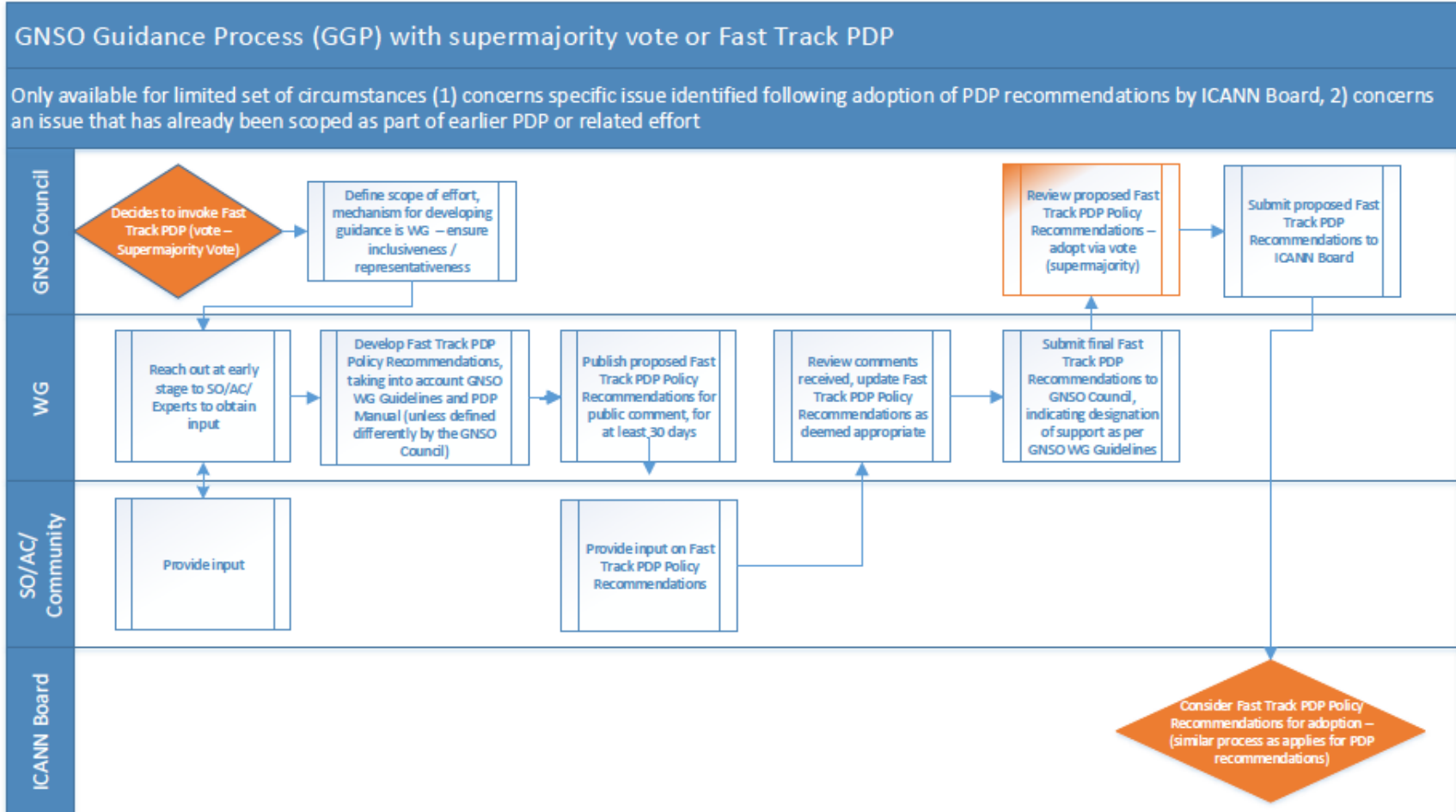
Personal de	Marika Konings	Correo	Policy-staff@icann.org
--------------------	----------------	---------------	------------------------

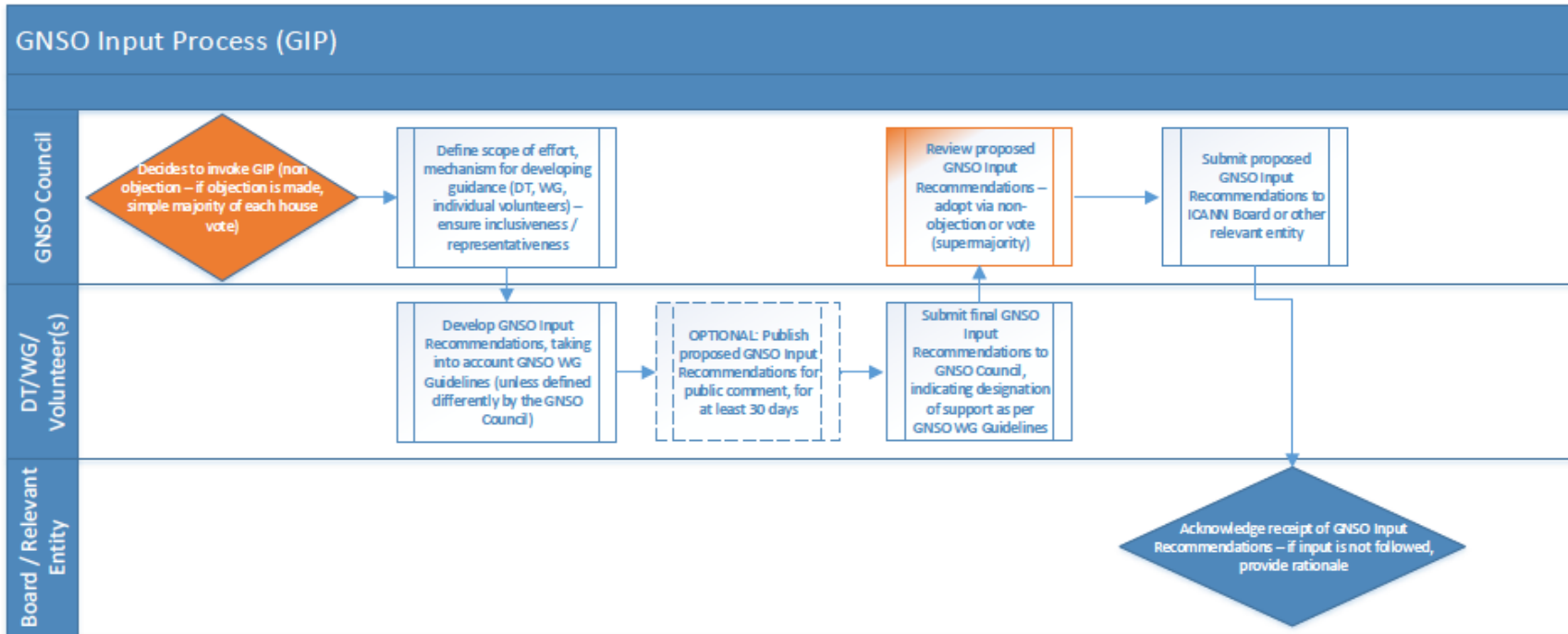
contacto:		electrónico:	
------------------	--	---------------------	--

Anexo B - Opciones del proceso de la GNSO









Anexo C - Manual del Proceso de aportes de la GNSO propuesto

1. Manual del Proceso de aportes de la GNSO (GIP) - Introducción

Un GIP es el proceso a través del cual la GNSO ofrece aportes sobre asuntos que pueden no implicar a políticas de gTLD; por ejemplo, en respuesta a una solicitud de la Junta Directiva de ICANN o en respuesta a un foro de comentarios públicos conforme se describe a continuación en este Manual del GIP. Cualquiera de estas solicitudes debe incluir tanta información como sea posible.

Un GIP puede ser iniciado por el Consejo de la GNSO en cualquier momento que considere apropiado; por ejemplo, cuando la GNSO recibe una solicitud de aportes por parte de la Junta Directiva de la ICANN u otra entidad que no implica la creación de nuevas obligaciones para las partes contratadas de la ICANN ni se refieren a un tema de otro modo adecuado para un Proceso de Desarrollo de Políticas de la GNSO o un Proceso de orientación de la GNSO, por ejemplo el suministro de aportes de la GNSO a un foro de comentarios públicos.

2. Planificación para el inicio de un GIP

Se alienta a la comunidad de la GNSO y al personal para brindar asesoramiento, en lo posible antes de una decisión sobre el inicio de un GIP, el cual especificará la investigación adicional, discusión o difusión que se debe realizar antes o inmediatamente después de la decisión de iniciar un GIP. En los casos en que se atiende una petición específica de la Junta Directiva de la ICANN o de cualquier otra SO/AC, se espera que el solicitante ponga a disposición un punto de contacto para, de ser necesario, proporcionar información o aclaraciones adicionales en relación a la petición de aportes.

El Consejo de la GNSO debe tener plenamente en cuenta los recursos disponibles, tanto de voluntarios como de personal, al adoptar su decisión sobre la conveniencia o no de iniciar un GIP.

3. Requisitos mínimos para una Solicitud de inicio de un GIP

Para iniciar un GIP, un miembro del Consejo de la GNSO debe presentar una solicitud a dicho Consejo la cual incluirá, como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre del miembro del Consejo (Grupo de Partes Interesadas/Unidad Constitutiva)
2. Origen del asunto (por ejemplo, solicitud de la Junta Directiva)
3. Alcance de la iniciativa (descripción del problema o cuestión que se espera abordar mediante el GIP)
4. Mecanismo de GIP propuesto (por ejemplo: Grupo de Trabajo, Equipo de Redacción, voluntarios individuales: al cual en lo sucesivo se hará referencia como el "Equipo de GIP")
5. Modo de funcionamiento, si fuese diferente de las Pautas para los Grupos de Trabajo de la GNSO
6. Metodología para la toma de decisiones para el Equipo de GIP, si fuese diferente de las Pautas para los Grupos de Trabajo de la GNSO
7. Fecha de finalización deseada y justificación de dicha fecha

También se alienta la inclusión de cualquier información adicional que pueda facilitar la labor del GIP, tal como la información que debe ser considerada y/u otras partes que deban ser consultadas.

4. Inicio de un Proceso de aportes de la GNSO

Siguiendo los pasos de la sección 3, cualquier miembro del Consejo podrá solicitar el inicio de un GIP. El inicio de un GIP no requiere de una votación por parte del Consejo, excepto en la situación en la cual uno o más miembros del Consejo de la GNSO se opongan al inicio. En tal caso, el Consejo de la GNSO puede iniciar el GIP si se logra el umbral predeterminado para aprobar una moción del Consejo de la GNSO (mayoría simple de cada Cámara), a favor.

5. Resultados y procesos del GIP

Al inicio de un GIP, el Consejo de la GNSO conformará el Equipo de GIP conforme lo establecido en la solicitud de GIP. El Equipo de GIP está obligado a examinar y familiarizarse con las Pautas para los Grupos de Trabajo de la GNSO, si corresponde, así como con el Manual del Proceso de aportes de la GNSO.

Una vez conformado, el Equipo de GIP es responsable de participar en la recolección de información. De considerarse apropiado o de ayuda por parte del Equipo de GIP, éste podría solicitar la opinión de asesores externos, expertos u otros miembros del público. El Equipo de GIP debe considerar

cuidadosamente el impacto presupuestario, la aplicabilidad, y/o viabilidad de sus solicitudes de información propuestas y/o recomendaciones posteriores.

Se alienta al Equipo de GIP a solicitar la opinión de cada Grupo de Partes Interesadas y Unidades Constitutivas, en las primeras etapas del GIP. Los Grupos de Partes Interesadas y Unidades Constitutivas deben contar con el tiempo suficiente para brindar aportes desde el momento en que los mismos son solicitados por el Equipo de GIP; señalando que, en determinadas circunstancias tales como un plazo externo que afecte la capacidad del Equipo de GIP para completar su labor, este plazo de tiempo puede ser breve.

También se alienta al Equipo de GIP a buscar formalmente, de considerarse relevante y apropiado, la opinión de los demás Comités Asesores y Organizaciones de Apoyo de la ICANN que puedan aportar pericia, experiencia o interés en el asunto que esté siendo considerado por el GIP. En este sentido, se recomienda que el Presidente del GIP consulte con el Coordinador de enlace del Consejo de la GNSO con el GAC o equivalente en cuanto a la mejor manera de lograr la participación temprana o consulta del GAC con respecto a las cuestiones que se estén evaluando. La solicitud de opiniones debe hacerse en las primeras etapas del GIP.

Al finalizar sus deliberaciones, el Equipo de GIP deberá elaborar el aporte propuesto de la GNSO en relación al asunto por el cual el GIP ha sido iniciado. Al mismo tiempo, el Equipo de GIP también puede concluir que no se necesita o no se desea realizar un aporte.

El Gerente de Personal²³ es responsable de la coordinación con el Presidente(s) del Equipo de GIP para supervisar y llevar a cabo las actividades del GIP según resulte necesario o apropiado, incluso entre otras cosas brindar disponibilidad de los recursos técnicos estándar para el Equipo de GIP, programar y asistir a las reuniones del GIP, redactar el informe del GIP y brindar conocimientos cuando sea necesario.

6. Preparación de la Propuesta de aportes de la GNSO

²³ Conforme lo establecido en los Estatutos de la ICANN: '1. Un miembro del personal de la ICANN será asignado para respaldar a la GNSO, cuyo trabajo sobre asuntos sustanciales será asignado por el Presidente del Consejo de la GNSO y será designado como Gerente de Personal de la GNSO (Gerente de Personal).

Tras la recolección y análisis de la información, el Equipo de GIP y el personal son responsables de producir la Propuesta de aportes de la GNSO. Como mínimo, esto debe incluir la recomendación o recomendaciones propuestas, si las hubiese. Además, la siguiente información puede ser proporcionada, de estar disponible y en caso que el Equipo de GIP estime conveniente hacerlo:

- i. Recopilación de las declaraciones de los Grupos de Partes Interesadas y Unidades Constitutivas (cuando las mismas se hubiesen solicitado y recibido)
- ii. Recopilación de cualquier declaración recibida por parte de Organizaciones de Apoyo y Comités Asesores de la ICANN (cuando las mismas se hubiesen solicitado y recibido)
- iii. Declaración del nivel de consenso para el Aporte de la GNSO propuesto
- iv. Información relativa a los miembros del Equipo de GIP
- v. Un comunicado sobre las deliberaciones del Equipo de GIP relativas al impacto del aporte propuesto, el cual podría incluir áreas tales como: impacto económico, competencia, operaciones, privacidad y otros derechos, posibilidad de ampliación y viabilidad.

De disponerse de estos elementos y considerarse deseables, los mismos pueden ser incluidos como parte del Aporte de la GNSO propuesto o como referencia de la información publicada en un sitio web de la ICANN o wiki (por ejemplo, mediante un hipervínculo).

La Propuesta de aportes de la GNSO debe presentada al Consejo de la GNSO para su consideración. Esto puede hacerse en forma de una moción para acción del Consejo.

7. Preparación del Informe final de aportes de la GNSO

Esta Sección 7 se aplica cuando la Propuesta de aportes de la GNSO ha sido publicada para la recepción de comentarios públicos en la dirección del Consejo de la GNSO.

Al final del período de comentarios públicos, el Gerente de Personal preparará un resumen y análisis de los comentarios públicos recibidos para el Equipo de GIP. Dicho resumen y análisis debe suministrarse, como máximo, 2 semanas después del cierre del período de comentarios públicos, en ausencia de circunstancias exigentes. El Equipo de GIP deberá examinar y tener en cuenta los comentarios públicos recibidos. El Equipo de GIP puede actualizar el informe de Propuesta de aportes de la GNSO en caso de

existir recomendaciones que exijan modificaciones para abordar los comentarios públicos recibidos. El Equipo de GIP no tendrá la obligación de incluir en el informe de Propuesta de aportes de la GNSO todos los comentarios recibidos durante el período de comentarios públicos, incluso los presentados por cualquier persona u organización en particular.

Se espera que el Equipo de GIP realice las deliberaciones apropiadas, para evaluar correctamente y abordar las preocupaciones planteadas durante el período de comentarios públicos. Esto debe incluir la consideración cuidadosa y el análisis de los comentarios públicos, y la explicación de las razones de acuerdo y desacuerdo con los diferentes comentarios recibidos y, si procede, cómo éstos se abordarán en el Informe final de aportes de la GNSO. Se espera que, tras examinar las observaciones recibidas y las deliberaciones adicionales, el Equipo de GIP genere el Informe final de aportes de la GNSO para ser remitido al Consejo. Se espera que el análisis de los comentarios públicos por parte del Equipo de GIP sea incluido o mencionado como parte del Informe final de aportes de la GNSO.

Mientras se prepara el Informe final de aportes de la GNSO (luego de un período de comentarios públicos sobre la Propuesta de aportes de la GNSO) no existe obligación de publicación para recibir más comentarios públicos; el Equipo de GIP debe evaluar si el informe ha de ser publicado para la recepción de comentarios públicos como Informe final preliminar de los aportes de la GNSO —con el objetivo de maximizar la responsabilidad y la transparencia en relación al GIP—, especialmente cuando se hubiesen realizado cambios sustanciales en el contenido respecto al informe de Propuesta de aportes de la GNSO.

Al publicar el documento para la recepción de comentarios públicos, el personal debe tener en cuenta la traducción de los resúmenes ejecutivos (si los hubiese), tanto de la Propuesta de aportes de la GNSO como del Informe final preliminar de los aportes de la GNSO, a los seis idiomas de la ONU —en la medida que la política de traducción de la ICANN y el presupuesto de la ICANN lo permitan—, aunque la publicación de cualquier versión en inglés no ha de retrasarse mientras se completan las traducciones correspondientes. Una vez finalizado el período de comentarios públicos, si lo hubiere —y luego de la incorporación de los comentarios adicionales identificados en el mismo— o en caso de no considerarse necesario ningún período de comentario público adicional, el Equipo de GIP remitirá el Informe final de aportes de la GNSO al Consejo de la GNSO.

Además de los períodos de comentarios públicos que se describen en el presente documento, el Equipo de GIP puede solicitar comentarios públicos sobre cualquier tema que considere se pudiese beneficiar a partir de los aportes públicos. El Equipo de GIP no tiene que buscar la aprobación del Consejo de la GNSO para solicitar comentarios públicos sobre los temas provisionales. La duración mínima de un período de comentarios públicos que no afecte la Propuesta de aportes de la GNSO es de veintiún (21) días.

8. Deliberaciones del Consejo

Se alienta al Consejo de la GNSO a tomar medidas sobre la Propuesta de aportes de la GNSO y/o el Informe final de aportes de la GNSO (según el caso) en el momento oportuno, y preferiblemente no más tarde de la segunda reunión del Consejo de la GNSO con posterioridad a la presentación de los aportes.

La aprobación de las recomendaciones del GIP presentadas al Consejo no requiere de una votación del Consejo, excepto ante el caso de que uno o más miembros del Consejo de la GNSO se opongan a la adopción del informe. En tal caso, el Consejo de la GNSO puede adoptar las recomendaciones del GIP si se logra el umbral predeterminado para aprobar una moción del Consejo de la GNSO (mayoría simple de cada Cámara) a favor, conforme lo establecido en la Sección 3-9 del Artículo X de los Estatutos de la ICANN. El resultado de la votación debe ser registrado y entregado junto con los resultados del GIP a la entidad que originalmente haya solicitado el aporte.

9. Transmisión de los resultados del GIP

El Consejo de la GNSO transmitirá los resultados de un GIP, incluso las recomendaciones adoptadas por el Consejo de la GNSO, a la entidad que originalmente haya solicitado el aporte, tan pronto como sea posible luego de la decisión del Consejo de conformidad con la Sección 8 anterior.

10. Finalización o suspensión de un GIP antes de la presentación del informe final

El Consejo de la GNSO puede finalizar o suspender un GIP en cualquier momento por recomendación del Equipo de GIP o de cualquier miembro del Consejo. La finalización o suspensión podría considerarse cuando hubiesen acontecido eventos posteriores al inicio del GIP que lo hagan irrelevante, innecesario o que haya otro proceso que resulte más apropiado, tal como un PDP.

11. Misceláneos

Este Manual puede ser ocasionalmente actualizado por el Consejo de la GNSO, mediante el seguimiento de los mismos procedimientos aplicables a las modificaciones de las Reglas y Procedimientos Operativos de la GNSO.

En caso de cualquier inconsistencia entre los Estatutos de la ICANN o este Manual, los términos de los Estatutos de la ICANN prevalecerán.

Anexo D - Manual del Proceso de orientación de la GNSO propuesto

1. Manual del Proceso de orientación de la GNSO (GGP) - Introducción

Estas directrices y procesos complementan los requisitos para GGP descritos en el Anexo D de los Estatutos de la ICANN [incluir enlace]. El Consejo de la GNSO puede iniciar un GGP tras recibir una solicitud de aportes relativos a gTLDs (ya sea una nueva publicación o en relación a recomendaciones de política anteriores) por parte de la Junta Directiva de ICANN o cuando se haya identificado un problema de gTLD por parte del Consejo de la GNSO, el cual se beneficiaría a partir de la orientación de la GNSO; y cuando se haya determinado que el resultado previsto del GGP no constituye la creación de nuevas recomendaciones de "política de consenso", las cuales entre otras cosas incluyen nuevas obligaciones contractuales de las partes contratadas (en cuyo se necesitaría iniciar un PDP). Sin embargo, la GGP puede proporcionar interpretación o asistir en el suministro de claridad respecto a la implementación de las recomendaciones de política de la GNSO. El GGP no debe ser utilizado como una herramienta para reabrir un asunto de política previamente explorado sólo porque una unidad constitutiva o un grupo de partes interesadas no estuviese satisfecho con el resultado de un proceso realizado anteriormente sobre el mismo asunto de política, a menos que las circunstancias hubiesen cambiado y/o hubiese nueva información disponible.

2. Planificación para el inicio de un GGP

En consonancia con el compromiso de la ICANN para el desarrollo de políticas basadas en hechos, se alienta a la GNSO y al personal a brindar asesoramiento antes de una votación sobre el inicio de un GGP, el cual especificará cualquier investigación adicional, discusión o difusión que se debe realizar antes o inmediatamente después de la votación para iniciar un GGP. En los casos en que se atienda una petición específica de la Junta Directiva de la ICANN o de cualquier otra SO/AC, se espera que el solicitante ponga a disposición un punto de contacto para, de ser necesario, proporcionar información o aclaraciones adicionales en relación a la petición que informen una votación sobre el inicio de un GGP.

El Consejo de la GNSO debe tener plenamente en cuenta los recursos disponibles, tanto de voluntarios como de personal, al adoptar su decisión sobre la conveniencia o no de iniciar un GGP.

3. Requisitos mínimos para una Solicitud de inicio de un GGP

Para solicitar el inicio de un GGP un miembro del Consejo de la GNSO debe presentar una moción, acompañada por un documento de alcance del GGP para dicho Consejo, el cual se espera que como mínimo incluya la siguiente información:

1. Nombre del miembro del Consejo/Grupo de Partes Interesadas/Unidad Constitutiva
2. Origen del asunto (por ejemplo, solicitud de la Junta Directiva)
3. Alcance de la iniciativa (descripción detallada del problema o cuestión que se espera abordar mediante el GGP)
4. Mecanismo de GGP propuesto (por ejemplo, Grupo de Trabajo, Equipo de Redacción, voluntarios individuales)
5. Modo de funcionamiento, si fuese diferente de las Pautas para los Grupos de Trabajo de la GNSO
6. Metodología para la toma de decisiones para el mecanismo de GGP, si fuese diferente de las Pautas para los Grupos de Trabajo de la GNSO
7. Fecha de finalización deseada y justificación de dicha fecha

También se alienta la inclusión de cualquier información adicional que pueda facilitar la labor del GGP, tal como la información que debe ser considerada y/u otras partes que deban ser consultadas.

4. Inicio de un Proceso de orientación de la GNSO

Siguiendo los pasos de la sección 3, cualquier miembro del Consejo podrá solicitar el inicio de un GGP. El Consejo puede iniciar un GGP de la siguiente manera:

El Consejo sólo podrá iniciar el GGP mediante una votación del Consejo. El inicio de un GGP requiere de una votación a favor de iniciar un GGP, conforme lo dispuesto en el párrafo 9. [X] de la Sección 3, Artículo X.

Como parte de su decisión sobre el inicio de un GGP, el Consejo de la GNSO puede incluir la consideración de cómo el presupuesto y la planificación de la ICANN pueden acomodar mejor el GGP

y/o sus posibles resultados y, en su caso, cómo el GGP propuesto está alineado con el Plan Estratégico de la ICANN.

Además, tras una solicitud formal de la Junta Directiva de la ICANN —la cual se espera que como mínimo incluya una descripción detallada del problema o cuestión que se espera abordar mediante el GGP—, el GGP se iniciará automáticamente, a menos que una votación del Consejo de la GNSO se oponga al inicio de un GGP, conforme lo dispuesto en el párrafo 9. [X] de la Sección 3, Artículo X²⁴. Si, en su solicitud, la Junta Directiva de la ICANN no ha identificado el mecanismo de GGP propuesto y/o fecha de compleción deseada, se espera que el Consejo de la GNSO confirme estos elementos lo antes posible, de ser necesario en consulta con la Junta Directiva de la ICANN.

5. Resultados y procesos del GGP

Al inicio de un GGP, el Consejo de la GNSO conformará el Equipo de GGP conforme lo establecido en el documento de alcance del GGP. El Equipo de GGP está obligado a examinar y familiarizarse con las Pautas para los Grupos de Trabajo de la GNSO, así como con el Manual del Proceso de orientación de la GNSO.

Una vez conformado, el Equipo de GGP es responsable de participar en la recolección de información. De considerarse apropiado o de ayuda por parte del Equipo de GGP, éste podría solicitar la opinión de asesores externos, expertos u otros miembros del público. El Equipo de GGP debe considerar cuidadosamente el impacto presupuestario, la aplicabilidad, y/o viabilidad de sus solicitudes de información propuestas y/o recomendaciones posteriores.

El Equipo de GGP debe solicitar formalmente la opinión de cada Grupo de Partes Interesadas y Unidades Constitutivas, en las primeras etapas del GGP. Los Grupos de Partes Interesadas y Unidades Constitutivas deben idealmente contar con treinta y cinco (35) días como mínimo para finalizar esa declaración, a partir del momento en que la declaración es formalmente solicitada por el Equipo de

²⁴ Se exigirá un voto de mayoría calificada del Consejo de la GNSO para no iniciar un GGP tras una solicitud formal por parte de la Junta Directiva de la ICANN.

GGP. Sin embargo, en ciertas circunstancias, tales como un plazo externo que afecte la capacidad del Equipo de GGP para completar su labor, este plazo de tiempo puede ser breve.

También se alienta al Equipo de GGP a buscar formalmente, de considerarse apropiado, la opinión de los demás Comités Asesores y Organizaciones de Apoyo de la ICANN que puedan contar con pericia, experiencia o interés en el asunto del GGP. En este sentido, se recomienda que el Presidente del GGP consulte con el Coordinador de enlace del Consejo de la GNSO con el GAC o equivalente en cuanto a la mejor manera de lograr la participación temprana o consulta del GAC con respecto a las cuestiones que se estén evaluando. La solicitud de opiniones debe hacerse en las primeras etapas del GGP.

Se alienta al Equipo de GGP a establecer comunicaciones en las primeras etapas del GGP con otros departamentos dentro de la ICANN —además del departamento de políticas—, que puedan contar con pericia, experiencia o interés respecto a la aplicación del asunto. El Gerente de Personal del GGP²⁵ es responsable de desempeñarse como un intermediario entre el Equipo de GGP y los diversos departamentos de la ICANN. En caso que el Equipo de GGP opine que dichas comunicaciones se han visto obstaculizadas por la participación del personal de Políticas de la ICANN, el Presidente del Equipo de GGP puede escalar el asunto al Vicepresidente de Políticas. El Personal de la ICANN puede realizar distintas funciones adicionales para un Equipo de GGP, conforme sea solicitado y apropiado (para más detalles consulte las Pautas para los Grupos de Trabajo de la GNSO).

Esta sección ilustra los tipos de resultados que son permisibles a partir de un GGP. Los Equipos de GGP pueden hacer recomendaciones al Consejo de la GNSO respecto a, entre otras cosas:

- a. Asesoramiento a la Junta Directiva de la ICANN
- b. Asesoramiento a otras Organizaciones de Apoyo o Comités Asesores
- c. Prácticas recomendadas
- d. Directrices de implementación
- e. Términos y condiciones acordados

²⁵ Conforme lo establecido en los Estatutos de la ICANN: “Gerente de Personal del GGP” se refiere al individuo(s) del personal de la ICANN que gestiona el GGP.

- f. Especificaciones técnicas
- g. Investigación o encuestas a ser realizadas
- h. Cuestiones presupuestarias
- i. Solicitud de Propuestas
- j. Recomendaciones sobre futuras directrices o actividades de desarrollo de políticas

Al mismo tiempo, el Equipo de GGP también puede concluir que no se necesita realizar ninguna recomendación.

El Gerente de Personal del GGP es responsable de la coordinación con el Presidente(s) del Equipo de GGP para supervisar y llevar a cabo las actividades del GGP según resulte necesario o apropiado, incluso entre otras cosas brindar disponibilidad de los recursos técnicos estándar para el Equipo de GGP, programar y asistir a las reuniones del GGP, redactar y publicar los informes del GGP para la recepción de comentarios públicos y brindar conocimientos cuando sea necesario.

6. Publicación del informe de la Propuesta de recomendaciones de orientación de la GNSO

Tras la recolección y análisis de la información, el Equipo de GGP y el personal son responsables de producir el informe de Propuesta de recomendaciones de orientación de la GNSO. Estos informes deben incluir, como mínimo:

Cuerpo principal

- vi. Resumen Ejecutivo
- vii. Recomendaciones de orientación de la GNSO
- viii. Declaración del nivel de consenso con respecto a las recomendaciones
- ix. Un comunicado sobre las deliberaciones del Equipo de GGP relativas al impacto de las recomendaciones propuestas, el cual podría incluir áreas tales como: impacto económico, competencia, operaciones, privacidad y otros derechos, posibilidad de ampliación y viabilidad.

Apéndices

- x. Información relativa a los miembros del Equipo de GGP

- xi. Recopilación de las declaraciones de Grupos de Partes Interesadas y Unidades Constitutivas de la GNSO
- xii. Recopilación de cualquier declaración recibida a partir de Organizaciones de Apoyo y Comités Asesores de la ICANN
- xiii. Análisis de los comentarios públicos por parte del GGP

Los elementos Apéndice pueden ser incluidos en su totalidad en los apéndices o pueden hacer referencia a la información publicada en un sitio web o wiki de la ICANN (por ejemplo, mediante un hipervínculo) dentro del cuerpo principal del informe.

El informe de Propuesta de recomendaciones de orientación de la GNSO debe ser entregado al Consejo de la GNSO y publicado durante un período de comentarios públicos no inferior a treinta (30) días. Si dicho período de comentarios públicos coincidiese con una reunión pública de la ICANN, se alienta al Equipo de GGP a extender el período de comentarios públicos por un mínimo de siete (7) días. Se alienta al Equipo de GGP a explorar otros medios para solicitar aportes en forma adicional al tradicional foro de comentarios públicos tal como, por ejemplo, el uso de una encuesta que pudiese permitir el planteo de preguntas más específicas.

7. Preparación del Informe final de recomendaciones de orientación de la GNSO

Al final del período de comentarios públicos, el Gerente de Personal preparará un resumen y análisis de los comentarios públicos recibidos para el Equipo de GGP. Dicho resumen y análisis debe suministrarse, como máximo, 21 días después del cierre del período de comentarios públicos, en ausencia de circunstancias exigentes. El Equipo de GGP deberá examinar y tener en cuenta los comentarios públicos recibidos. El Equipo de GGP puede actualizar la Propuesta de recomendaciones de orientación de la GNSO en caso de existir recomendaciones que exijan modificaciones para abordar los comentarios públicos recibidos. El Equipo de GGP no tendrá la obligación de incluir en la Propuesta de recomendaciones de orientación de la GNSO todos los comentarios recibidos durante el período de comentarios públicos, incluso los presentados por cualquier persona u organización en particular.

Se espera que el Equipo de GGP realice las deliberaciones apropiadas, para evaluar correctamente y abordar los comentarios recibidos durante el período de comentarios públicos. Esto debe incluir la

consideración cuidadosa y el análisis de los comentarios públicos, y la explicación de las razones de acuerdo y desacuerdo con los diferentes comentarios recibidos y, si procede, cómo éstos se abordarán en el informe del Equipo de GGP. Se espera que tras examinar los comentarios recibidos y, de ser necesario, las deliberaciones adicionales, el Equipo de GGP genere el Informe final para ser remitido al Consejo. Se espera que el análisis de los comentarios por parte del Equipo de GGP sea incluido o mencionado como parte del Informe final de recomendaciones.

Mientras se prepara el Informe final de recomendaciones no existe obligación de publicación para recibir comentarios públicos; el Equipo de GGP debe evaluar si el informe ha de ser publicado para la recepción de comentarios públicos como Informe final preliminar de recomendaciones —con el objetivo de maximizar la responsabilidad y la transparencia en relación al GGP—, especialmente cuando se hubiesen realizado cambios sustanciales en el contenido respecto al informe de Propuesta de recomendaciones de orientación de la GNSO. Al publicar el documento para la recepción de comentarios públicos, el personal debe tener en cuenta la traducción de los resúmenes ejecutivos, tanto de la Propuesta de recomendaciones de orientación de la GNSO como del Informe final preliminar de recomendaciones, a los seis idiomas de la ONU —en la medida que la política de traducción de la ICANN y el presupuesto de la ICANN lo permitan—, aunque la publicación de cualquier versión en inglés no ha de retrasarse mientras se completan las traducciones correspondientes. Una vez finalizado el período de comentarios públicos, si lo hubiere —y luego de la incorporación de los comentarios adicionales identificados en el mismo— o en caso de no considerarse necesario ningún período de comentario público adicional, el Equipo de GGP remitirá el Informe final de recomendaciones al Consejo de la GNSO para que este último inicie el proceso de deliberación correspondiente.

Además de cualquier período de comentario público requerido, el Equipo de GGP puede solicitar comentarios públicos sobre cualquier tema que considere se pudiese beneficiar a partir de los aportes públicos. El Equipo de GGP no tiene que buscar la aprobación del Consejo de la GNSO para solicitar comentarios públicos sobre los temas provisionales. La duración mínima de un período de comentarios públicos que no afecte la Propuesta de recomendaciones de orientación de la GNSO es de veintiún (21) días.

Cada recomendación del Informe final debe ir acompañada de la designación del nivel de consenso adecuado (consulte la sección 3.6 - Metodología estándar para la toma de decisiones de las Pautas para los Grupos de Trabajo de la GNSO).

8. Deliberaciones del Consejo

Se alienta encarecidamente al Consejo de la GNSO a que otorgue tiempo suficiente para que el Grupo de Partes Interesadas, Unidades Constitutivas y miembros del Consejo examinen el Informe final de recomendaciones de orientación de la GNSO, antes de presentar una moción para adoptar dicho Informe de manera formal. Se requiere que el Consejo de la GNSO tome medidas formales sobre el Informe final de recomendaciones, de manera oportuna y preferiblemente no más tarde de la segunda reunión del Consejo de la GNSO con posterioridad a la presentación de las recomendaciones. A petición de cualquier miembro del Consejo, por cualquier razón, la consideración del Informe final de recomendaciones podrá ser diferida por no más de una (1) reunión, siempre que dicho miembro del Consejo detalle la justificación de tal aplazamiento. La consideración del Informe final de recomendaciones únicamente podrá ser pospuesta por un total de una (1) reunión, incluso cuando varios miembros del Consejo soliciten el aplazamiento. El Consejo de la GNSO podrá, de considerarlo conveniente, programar una sesión aparte con el Equipo de GGP a fin de tratar el Informe final y formular las preguntas aclaratorias que puedan surgir.

Se espera que el Consejo de la GNSO vote sobre las recomendaciones contenidas en el Informe final de recomendaciones. La aprobación de las recomendaciones del GGP contenidas en el Informe final requiere de un voto afirmativo que cumpla con los umbrales establecidos en la Sección 3 (9) [X] del Artículo X²⁶. De no cumplirse el umbral de votación, el voto falla y el GGP se considera finalizado, a menos que el Consejo de la GNSO decida pedir al Equipo de GGP que reconsidere sus recomendaciones a la luz de la votación del Consejo de la GNSO.

En el caso de que el Informe final de recomendaciones incluya recomendaciones que no logren el consenso dentro del Equipo de GGP, el Consejo de la GNSO deberá deliberar sobre la conveniencia de

²⁶ La aprobación de las recomendaciones del GGP requiere un voto de mayoría calificada de la GNSO, conforme se define en los Procedimientos Operativos de la GNSO y/o en los Estatutos de la ICANN.

adoptarlas o devolverlas para un mayor trabajo y análisis. Mientras que el Consejo de GNSO puede adoptar la totalidad o parte de las recomendaciones contenidas en el Informe final, se recomienda que el Consejo de la GNSO considere si el Equipo de GGP ha indicado interdependencia entre alguna de las recomendaciones contenidas en el Informe final. Siempre que sea posible, se desaconseja encarecidamente al Consejo de la GNSO pormenorizar las recomendaciones que el Equipo de GGP ha identificado como interdependientes o modificar las recomendaciones. En el caso de que el Consejo de la GNSO exprese preocupaciones o proponga cambios a las recomendaciones del GGP, debe transmitir dichas preocupaciones o recomendaciones de cambios al Equipo de GGP respectivo, para que lo tome como aportes y realice el seguimiento.

9. Preparación del Informe para la Junta Directiva

Si las recomendaciones de orientación de la GNSO contenidas en el Informe final de recomendaciones son aprobadas por el Consejo de la GNSO, éste puede designar a una persona o grupo responsable de la redacción de un Informe de recomendaciones para la Junta Directiva. De ser factible, el Informe preliminar de recomendaciones para la Junta Directiva debe presentarse al Consejo a tiempo para que lo examine en su reunión siguiente con posterioridad a la adopción del Informe final de recomendaciones de orientación de la GNSO. Ocasionalmente, el personal debe informar al Consejo de la GNSO sobre el formato solicitado por la Junta Directiva. Estos informes del Consejo de GNSO complementan cualquier Informe del Personal que pueda destacar cualquier otra preocupación legal, financiera, de aplicabilidad u operacional relativa a las recomendaciones de orientación de la GNSO contenidas en el Informe final de recomendaciones. Con el fin de mejorar la responsabilidad y la transparencia de la ICANN, se alienta al personal a que, cuando sea posible, publique sus Informes del Personal con redacciones mínimas, sin poner en peligro información que pudiese estar protegida por privilegios legales en virtud de la relación abogado/cliente u otros.

10. Finalización o suspensión de un GGP antes de la presentación del Informe final de recomendaciones

El Consejo de la GNSO puede finalizar o suspender un GGP antes de la publicación de un informe final de recomendaciones por recomendación del Equipo de GGP y un voto mayoritario del Consejo. La finalización o suspensión podría considerarse cuando hubiesen acontecido eventos posteriores al inicio

del GGP que lo hagan irrelevante, innecesario o que haya otro proceso que resulte más apropiado, tal como un PDP.

El Consejo de la GNSO preparará un informe oficial sobre la finalización o suspensión propuesta de un GGP, en el cual establecerá las razones de la acción propuesta, el estado actual del GGP, las opiniones representadas en el Equipo de GGP y el estado de consenso, según corresponda (conforme lo definido en las Pautas para los Grupos de Trabajo de la GNSO), así como los próximos pasos esperados, si los hubiese. Si el GGP ha sido iniciado en respuesta a una solicitud de la Junta Directiva de ICANN, el Consejo de la GNSO compartirá este informe formal con dicha Junta, para su información.

11. Misceláneos

Este Manual puede ser ocasionalmente actualizado por el Consejo de la GNSO, mediante el seguimiento de los mismos procedimientos aplicables a las modificaciones de las Reglas y Procedimientos Operativos de la GNSO.

En caso de cualquier inconsistencia entre los Estatutos de la ICANN o este Manual, los términos de los Estatutos de la ICANN prevalecerán.

Anexo E - Disposición estatutaria del Proceso de orientación de la GNSO propuesto

El siguiente proceso regirá el proceso de orientación de la GNSO ("GGP") hasta que se recomienden modificaciones a la Junta Directiva de la ICANN ("Junta Directiva") y ésta las apruebe. El rol de la GNSO se describe en el Artículo X de estos Estatutos. Si la GNSO está llevando a cabo actividades que prevén dar lugar a una política de consenso, el Consejo debe actuar a través de un Proceso de Desarrollo de Políticas (consulte el Anexo A).

Sección 1. Elementos necesarios de un Proceso de orientación de la GNSO

Como mínimo, se necesitan los siguientes elementos para el desarrollo de orientaciones de la GNSO:

1. Inicio formal del Proceso de orientación de la GNSO por parte del Consejo, el cual incluirá un documento de alcance del GGP;
2. Identificación de los tipos de pericia necesaria en el Equipo de GGP;
3. Reclutamiento y conformación de un Equipo de GGP u otro método de trabajo designado;
4. Elaboración de un informe de Propuesta de recomendaciones de orientación de la GNSO por parte del Equipo de GGP u otro método de trabajo designado;
5. Elaboración de un Informe final de recomendaciones de orientación de la GNSO por parte del Equipo de GGP u otro método de trabajo designado, y entrega al Consejo para su deliberación;
6. Aprobación de las recomendaciones contenidas en el Informe final de recomendaciones, por parte del Consejo y mediante los umbrales requeridos;
7. Las Recomendaciones del GGP y el Informe final de recomendaciones deben remitirse a la Junta Directiva a través del Informe de Recomendaciones aprobado por el Consejo; y
8. Aprobación de las Recomendaciones del GGP por parte de la Junta Directiva.

Sección 2. Manual del Proceso de orientación de la GNSO

La GNSO deberá mantener un Proceso de orientación de la GNSO (Manual de GGP) dentro de los procedimientos operativos de la GNSO mantenidos por el Consejo de la GNSO. El Manual del GGP contendrá pautas adicionales específicas sobre la compleción de todos los elementos de un GGP, e

incluirá aquellos elementos que no están de otro modo definidos en estos Estatutos. El Manual de GGP y sus enmiendas están sujetos a un período de comentarios públicos de, como mínimo, veintiún (21) días, así como a la supervisión y revisión de la Junta Directiva, conforme lo especificado en la Sección 3.6 del Artículo X.

Sección 3. Inicio del GGP

El Consejo puede iniciar un GGP de la siguiente manera:

El Consejo sólo podrá iniciar el GGP por una votación del Consejo o por una solicitud formal de la Junta Directiva de la ICANN. El inicio de un GGP requiere de una votación a favor de iniciar un GGP, conforme lo dispuesto en el párrafo 9. [X] de la Sección 3, Artículo X. En el caso de un GGP solicitado por la Junta Directiva de la ICANN, un GGP se iniciará automáticamente a menos que una votación del Consejo de la GNSO se oponga al inicio de un GGP, conforme lo dispuesto en el párrafo 9. [X] de la Sección 3, Artículo X²⁷.

La solicitud de inicio de un GGP debe estar acompañada por un documento de alcance del GGP, el cual se espera que como mínimo incluya la siguiente información:

1. Nombre del miembro del Consejo/Grupo de Partes Interesadas/Unidad Constitutiva
4. Origen del asunto (por ejemplo, solicitud de la Junta Directiva)
5. Alcance de la iniciativa (descripción detallada del problema o cuestión que se espera abordar mediante el GGP)
6. Mecanismo de GGP propuesto (por ejemplo, Grupo de Trabajo, Equipo de Redacción, voluntarios individuales)
7. Modo de funcionamiento, si fuese diferente de las Pautas para los Grupos de Trabajo de la GNSO
8. Metodología para la toma de decisiones para el mecanismo de GGP, si fuese diferente de las Pautas para los Grupos de Trabajo de la GNSO
9. Fecha de finalización deseada y justificación

²⁷ Se exigirá un voto de mayoría calificada del Consejo de la GNSO para no iniciar un GGP tras una solicitud formal por parte de la Junta Directiva de la ICANN.

En el caso de que la Junta Directiva solicite un GGP, la Junta Directiva debería ofrecer un mecanismo por el cual el Consejo de la GNSO pueda realizar consultas a la Junta Directiva, a fin de brindar información sobre el alcance, las fechas y la prioridad de la solicitud de GGP.

Sección 4. Deliberación del Consejo

Una vez recibido el Informe final de recomendaciones, ya sea como resultado de un Equipo de GGP o de otro modo, el Presidente del Consejo: (i) lo distribuirá entre todos los miembros del Consejo; y (ii) convocará a una deliberación del Consejo sobre el asunto, de conformidad con el Manual de GGP.

El proceso de aprobación del Consejo se establece en el párrafo 9 [X] de la Sección 3, Artículo X ²⁸ y es complementado por el Manual de GGP.

Sección 5. Preparación del Informe para la Junta Directiva

Si las recomendaciones del GGP contenidas en el Informe final de recomendaciones son aprobadas por el Consejo de la GNSO, el Consejo de la GNSO debe aprobar un Informe de Recomendaciones para entregar a la Junta Directiva de la ICANN.

Sección 6. Procesos de aprobación de la Junta Directiva

La Junta Directiva se reunirá para tratar las recomendaciones de orientación de la GNSO tan pronto como sea posible, pero preferentemente antes de la segunda reunión con posterioridad a la recepción del Informe para la Junta Directiva de parte del Gerente de Personal. La deliberación de la Junta Directiva sobre las Recomendaciones del GGP contenidas en el Informe de recomendaciones deberá proceder de la siguiente manera:

a. Cualquier recomendación del GGP aprobada por un voto de la mayoría calificada de la GNSO será adoptada por la Junta Directiva a menos que por el voto de más de dos tercios (2/3) de la Junta Directiva, dicha Junta determine que tal orientación no responde a los mejores intereses de la ICANN o de su comunidad.

²⁸ La aprobación de las recomendaciones del GGP requieren de un voto de la mayoría calificada de la GNSO.

b. En el caso de que la Junta Directiva determine, de conformidad con el párrafo a anterior, que la Propuesta de recomendaciones de orientación de la GNSO adoptada por un voto de la mayoría calificada de la GNSO no responde a los mejores intereses de la ICANN (la Corporación) o de su comunidad, la Junta Directiva deberá: (i) articular las razones de su determinación en un informe al Consejo (la "Declaración de la Junta Directiva"); y (ii) presentar la Declaración de la Junta Directiva al Consejo.

c. El Consejo deberá examinar la Declaración de la Junta Directiva para discutirla con los miembros de la Junta tan pronto como sea posible, luego de que el Consejo la haya recibido. La Junta Directiva deberá determinar el método (por ejemplo, a través de teleconferencia, correo electrónico u otros) que se aplicará para analizar la declaración emitida junto con el Consejo.

Al concluir los debates entre el Consejo y la Junta Directiva, el Consejo se deberá reunir para ratificar o modificar su recomendación, y deberá comunicar dicha conclusión ("Recomendación Suplementaria") a la Junta Directiva, la cual incluirá una explicación de la recomendación entonces vigente. En caso de que el Consejo llegue al voto por mayoría calificada de la GNSO respecto de la Recomendación Suplementaria, la Junta Directiva deberá adoptar la recomendación, a menos que dos tercios (2/3) de la Junta Directiva determine que dicha política no responde a los mejores intereses de la ICANN o de su comunidad.

Sección 7. Implementación de la orientación de la GNSO aprobada

Una vez que la Junta Directiva haya adoptado la orientación, ésta autorizará e instruirá, según corresponda, al personal de la ICANN para implementar la orientación de la GNSO. Si lo considera necesario, la Junta Directiva puede instruir al personal de la ICANN para trabajar con el Consejo de la GNSO a fin de crear un plan de implementación para la orientación, en base a las recomendaciones de orientación identificadas en el Informe final de recomendaciones.

Sección 8. Mantenimiento de los registros

Durante el GGP, desde el inicio hasta la decisión final de la Junta Directiva, la ICANN mantendrá en el sitio web una página de estado que detalle el progreso de cada asunto de GGP. Esta página de estado indicará los pasos completados y futuros en el proceso de GGP, y contendrá enlaces a recursos clave (por ejemplo: a informes, foros de comentarios, deliberaciones del GGP, etc.).

Sección 9. Definiciones adicionales

"Sitio de comentarios", "Foro de comentarios", "Foros de comentarios" y "Sitio web" hacen referencia a uno o más sitios web designados por la ICANN en los cuales se publicarán las notificaciones y los comentarios sobre el GGP.

"Votación por mayoría calificada" se refiere a una votación de más del sesenta y seis (66%) por ciento de los miembros presentes en una reunión del organismo pertinente, con la excepción del Consejo de la GNSO.

"Gerente de Personal del GGP" se refiere al individuo(s) del personal de la ICANN que gestiona el GGP.

"Voto por mayoría calificada de la GNSO" tendrá el significado establecido en los Estatutos.

Anexo F - Manual del Proceso expedito de desarrollo de políticas de la GNSO propuesto

1. Proceso expedito de desarrollo de políticas de la GNSO (EPDP) - Aplicabilidad

Estas directrices y procesos complementan los requisitos para el EPDP descrito en el Anexo E de los Estatutos de la ICANN [incluir enlace]. Un EPDP puede ser iniciado por el Consejo de la GNSO sólo en las siguientes circunstancias específicas: (1) para hacer frente a un asunto de política en el sentido estricto, que haya sido identificado y cuyo alcance haya sido establecido ya sea después de la adopción de una recomendación de política de la GNSO por parte de la Junta Directiva de la ICANN, o de la implementación de una recomendación adoptada; o (2) para brindar recomendaciones de política nuevas o adicionales sobre un asunto de política específico cuyo alcance haya sido previamente establecido en forma tal que ya exista mucha información relevante de antecedentes; por ejemplo: (a) un Informe de cuestiones para un posible PDP que no se inició; (b) como parte de un PDP anterior que no se completó; o (c) a través de otros proyectos tales como un GGP. El EPDP no debe ser utilizado como una herramienta para reabrir un asunto de política previamente explorado sólo porque una unidad constitutiva o un grupo de partes interesadas no estuviese satisfecho con el resultado de un proceso realizado anteriormente sobre el mismo asunto de política, a menos que las circunstancias hubiesen cambiado y/o hubiese nueva información disponible.

Para evitar la duda, las siguientes secciones del Manual de PDP no se aplicarán al EPDP:

Sección 2 (Solicitud de un Informe de Cuestiones Relacionadas);

Sección 4 (Formato recomendado para las solicitudes del Informe de Cuestiones Relacionadas);

Sección 5 (Creación de un Informe preliminar de Cuestiones Relacionadas);

Sección 6 (Comentarios públicos sobre el Informe preliminar de Cuestiones Relacionadas); y

Sección 7 (Inicio del PDP)

Con excepción de lo modificado o excluido expresamente en el presente documento, todas las demás disposiciones del Manual de PDP se aplicarán en su totalidad a un EPDP, lo cual entre otras cosas incluye la publicación de un Informe inicial para la recepción de comentarios públicos. En el caso de un conflicto

entre las disposiciones del Manual de PDP y las disposiciones específicas del presente Manual de EPDP en relación a un EPDP, las disposiciones del presente documento prevalecerán.

2. Planificación para el inicio de un EPDP

En consonancia con el compromiso de la ICANN para el desarrollo de políticas basadas en hechos, se alienta a la GNSO y al personal a brindar asesoramiento antes de una votación del Consejo de la GNSO sobre el inicio de un EPDP, el cual especificará cualquier investigación adicional, discusión o difusión que se deba realizar antes o inmediatamente después de la votación.

El Consejo de la GNSO debe tener plenamente en cuenta los recursos disponibles, tanto de voluntarios como de personal, al adoptar su decisión sobre la conveniencia o no de iniciar un EPDP.

3. Requisitos mínimos para una Solicitud de inicio de un EPDP

Para solicitar el inicio de un EPDP un miembro del Consejo de la GNSO debe presentar una moción, acompañada por un documento de alcance del EPDP para dicho Consejo, el cual se espera que como mínimo incluya la siguiente información:

- a. Nombre del miembro del Consejo/Grupo de Partes Interesadas/Unidad Constitutiva
- b. Origen del asunto (por ejemplo: PDP previamente completado)
- c. Alcance de la iniciativa (descripción detallada del problema o cuestión que se espera abordar mediante el EPDP);
- d. Descripción de cómo este asunto cumple con los criterios para una EPDP; es decir, la manera en que el EPDP abordará, ya sea: (1) un asunto de política definido en sentido estricto que haya sido identificado y cuyo alcance haya sido establecido, ya sea después de la adopción de una recomendación de política de la GNSO por parte de la Junta Directiva de la ICANN o la implementación de tal recomendación aprobada; o (2) recomendaciones de política nuevas o adicionales sobre un asunto específico de políticas de la GNSO que haya sido anteriormente establecido como parte de un PDP que no se completó u otra iniciativa similar, mediante la inclusión de la información justificativa pertinente;
- e. De no suministrarse como parte del ítem d, la opinión del Asesor Letrado General de la ICANN respecto a si el problema propuesto está apropiadamente dentro del alcance de la misión de la

ICANN, del proceso de políticas y más específicamente dentro del rol de la GNSO. Al determinar si el asunto está dentro del alcance del proceso de políticas de la ICANN, el Asesor Letrado General tendrá en cuenta si dicho asunto:

- a. Está dentro del alcance de la misión declarada de la ICANN y, más específicamente, dentro del rol de la GNSO;
- b. Si es ampliamente aplicable;
- c. Si es probable que tenga un valor o aplicabilidad perdurable, aunque con la necesidad de actualizaciones ocasionales;
- d. Si es probable que permita a la ICANN cumplir con sus compromisos en virtud de la Afirmación de Compromisos;
- e. Si establecerá una guía o marco para una futura toma de decisiones;
- f. Si implica o afecta a una política vigente de la ICANN;
- f. De no suministrarse como parte del ítem 4, la opinión del personal de la ICANN y su justificación en cuanto a si el Consejo debe iniciar el EPDP sobre el asunto;
- g. Mecanismo de EPDP propuesto (por ejemplo, Grupo de Trabajo, Equipo de Redacción, voluntarios individuales);
- h. Modo de funcionamiento, si fuese diferente de las Pautas para los Grupos de Trabajo de la GNSO;
- i. Metodología para la toma de decisiones para el mecanismo de EPDP propuesto, si fuese diferente de las Pautas para los Grupos de Trabajo de la GNSO;
- j. Fecha de finalización deseada y justificación de dicha fecha.

La solicitud de EPDP también puede incluir una Propuesta de la carta orgánica del EPDP, la cual puede ser considerada por el Consejo al mismo tiempo que la Solicitud de inicio del EPDP. De no suministrarse dicha Carta orgánica, o si la Propuesta de la carta orgánica presentada no fuese aprobada, se aplicará la sección 8 del Manual de PDP —a excepción de la disposición sobre el umbral de votación requerido para la aprobación de la Carta orgánica— para la redacción de la Carta orgánica del Equipo de EPDP. La adopción de una Carta orgánica redactada de conformidad con la Sección 8 del Manual de PDP requiere de una votación afirmativa de una mayoría calificada del Consejo.

También se debe incluir cualquier información adicional que pueda facilitar la labor del EPDP, tal como la información que debe ser considerada y/u otras partes que deban ser consultadas.

4. Inicio de un EPDP

A petición de cualquier miembro del Consejo, presentada debida y oportunamente y secundada como una moción, el Consejo podrá iniciar el EPDP por un voto de la mayoría calificada del Consejo a favor de tal inicio. Una moción que no logre una votación de la mayoría calificada del Consejo a favor, podrá volver a ser presentada en la misma reunión del Consejo como una moción para iniciar un Proceso de orientación de la GNSO.

5. Procesos y resultados del EPDP

La Sección 9 del Manual de PDP (Resultados y Procesos) se aplicará plenamente a un EPDP, a excepción de que en lugar de solicitar declaraciones de los Grupos de Partes Interesadas y Unidades Constitutivas de la GNSO en las primeras etapas de un EPDP, el Consejo de la GNSO podrá —por acuerdo propio o a petición del Equipo de EPDP— indicar que el período de tiempo para la presentación de tales declaraciones sea inferior a los treinta y cinco (35) días recomendados por el Manual de PDP. No obstante, en ningún caso dicho plazo será inferior a veintiún (21) días.

6. Finalización o suspensión de un EPDP antes de la presentación del Informe final de recomendaciones

El Consejo de la GNSO puede finalizar o suspender un EPDP antes de la publicación de un Informe final de recomendaciones, de conformidad con la Sección 15 del Manual de PDP. En forma adicional a las razones ilustrativas especificadas en la Sección 15, se puede considerar la finalización o suspensión de un EPDP cuando hubiesen acontecido eventos posteriores al inicio del EPDP que lo hagan irrelevante o innecesario.

Tras la petición de cualquier miembro del Consejo de la GNSO, éste preparará un informe oficial sobre la finalización o suspensión propuesta de un EPDP, en el cual establecerá las razones de la acción propuesta, el estado actual del EPDP y los próximos pasos esperados, si los hubiese.

7. Misceláneos

Estas disposiciones para un EPDP, conforme han sido incorporadas al Manual de PDP, pueden ser ocasionalmente actualizadas por el Consejo de la GNSO, mediante el seguimiento de los mismos procedimientos aplicables a las modificaciones de los Procedimientos Operativos de la GNSO.

En caso de cualquier inconsistencia entre los Estatutos de la ICANN o este Manual, los términos de los Estatutos de la ICANN prevalecerán.

Anexo G - Disposición estatutaria del Proceso expedito de desarrollo de políticas de la GNSO propuesto

El siguiente proceso regirá las instancias específicas en que el Consejo de la GNSO invoca el Proceso expedito de desarrollo de políticas de la GNSO ("EPDP"). El Consejo de la GNSO puede invocar el EPDP en las siguientes circunstancias limitadas: (1) para hacer frente a un asunto de política en el sentido estricto, que haya sido identificado y cuyo alcance haya sido establecido ya sea después de la adopción de una recomendación de política de la GNSO por parte de la Junta Directiva de la ICANN, o de la implementación de una recomendación adoptada; o (2) para crear recomendaciones nuevas o adicionales para un asunto de política específico cuyo alcance haya sido previamente establecido en forma tal que ya exista mucha información relevante de antecedentes; por ejemplo: (a) un Informe de cuestiones para un posible PDP que no se inició; (b) como parte de un PDP anterior que no se completó; o (c) a través de otros proyectos tales como un GGP. El siguiente proceso estará en vigencia hasta el momento en que se recomienden modificaciones a la Junta Directiva de la ICANN y ésta las apruebe. Cuando surja un conflicto entre las disposiciones del Manual de PDP (consulte el Anexo 2 de los Procedimientos Operativos de la GNSO) y los procedimientos descritos en este Anexo E, las disposiciones del presente Anexo E prevalecerán.

El rol de la GNSO se describe en el Artículo X de estos Estatutos. Siempre que el Consejo considere y documente mediante su votación el cumplimiento de los criterios anteriormente listados, se puede iniciar un EPDP para recomendar enmiendas a una política de consenso existente; sin embargo, en todos los casos en que la GNSO esté realizando actividades de formulación de políticas que no cumplan los criterios anteriores conforme se documenta en una votación del Consejo, el Consejo debe actuar a través de un Proceso de Desarrollo de Políticas (consulte el Anexo A).

Sección 1. Elementos necesarios de un Proceso expedito de desarrollo de políticas de la GNSO

El desarrollo expedito de recomendaciones de política de la GNSO —incluso de recomendaciones que podrían resultar en enmiendas a una política de consenso existente como parte de un Proceso expedito de desarrollo de políticas de la GNSO (EPDP)— requiere, como mínimo, de los siguientes elementos:

- a) Inicio formal del Proceso expedito de desarrollo de políticas de la GNSO por parte del Consejo de la GNSO, el cual incluirá un documento de alcance del EPDP;
- b) Conformación de un Equipo de EPDP u otro método de trabajo designado;
- c) Elaboración de un Informe inicial por el Equipo de EPDP u otro método de trabajo designado;
- d) Elaboración de un Informe final de recomendaciones de política del EPDP por parte del Equipo de EPDP u otro método de trabajo designado, y entrega al Consejo para su deliberación;
- e) Aprobación de las recomendaciones de política del EPDP contenidas en el Informe final de recomendaciones de política del EPDP, por parte del Consejo de la GNSO y mediante los umbrales requeridos;
- f) Recomendaciones del EPDP e Informe final de recomendaciones del EPDP remitido a la Junta Directiva a través del Informe de Recomendaciones aprobado por el Consejo; y
- g) Aprobación de las Recomendaciones del EPDP por parte de la Junta Directiva.

Sección 2. Manual del Proceso expedito de desarrollo de políticas de la GNSO

La GNSO deberá incluir una sección(es) específica sobre el proceso de EPDP como parte de su mantenimiento del Manual del Proceso de Desarrollo de Políticas de la GNSO (Manual de PDP) que se describe en el Anexo 2 de los Procedimientos Operativos de la GNSO. La sección del EPDP del Manual del GGP contendrá pautas adicionales específicas sobre la compleción de todos los elementos de un EPDP, e incluirá aquellos elementos que no están de otro modo definidos en estos Estatutos. El Manual de PDP y sus enmiendas están sujetos a un período de comentarios públicos de, como mínimo, veintiún (21) días, así como a la supervisión y revisión de la Junta Directiva, conforme lo especificado en la Sección 3.6 del Artículo X.

Sección 3. Inicio del PDP

El Consejo puede iniciar un EPDP de la siguiente manera:

El Consejo sólo podrá iniciar el EPDP mediante una votación del Consejo. El inicio de un EPDP requiere del voto afirmativo de la mayoría calificada del Consejo (conforme se define en estos Estatutos) a favor de iniciar el EPDP.

La solicitud de inicio de un EPDP debe estar acompañada por un documento de alcance del EPDP, el cual se espera que como mínimo incluya la siguiente información:

1. Nombre del miembro del Consejo/Grupo de Partes Interesadas/Unidad Constitutiva;
2. Origen del asunto (por ejemplo: PDP previamente completado);
3. Alcance de la iniciativa (descripción detallada del problema o cuestión que se espera abordar mediante el EPDP);
4. Descripción de cómo este asunto cumple con los criterios para un EPDP; es decir, la manera en que el EPDP abordará, ya sea: (1) un asunto de política definido en sentido estricto que fue identificado y cuyo alcance haya sido establecido, ya sea después de la adopción de una recomendación de política de la GNSO por parte de la Junta Directiva de la ICANN o la implementación de tal recomendación aprobada; o (2) recomendaciones de política nuevas o adicionales sobre un asunto específico de políticas de la GNSO que haya sido anteriormente establecido como parte de un PDP que no se completó u otra iniciativa similar, mediante la inclusión de la información justificativa pertinente en cualquiera de los casos;
5. De no suministrarse como parte del ítem 4, la opinión del Asesor Letrado General de la ICANN respecto a si el problema propuesto está apropiadamente dentro del alcance de la misión de la ICANN, del proceso de políticas y más específicamente dentro del rol de la GNSO.
6. Mecanismo de EPDP propuesto (por ejemplo, Grupo de Trabajo, Equipo de Redacción, voluntarios individuales);
7. Modo de funcionamiento, si fuese diferente de las Pautas para los Grupos de Trabajo de la GNSO;
8. Metodología para la toma de decisiones para el mecanismo de EPDP, si fuese diferente de las Pautas para los Grupos de Trabajo de la GNSO
9. Fecha tentativa de finalización.

Sección 4. Deliberación del Consejo

Una vez recibido el Informe final de recomendaciones del EPDP, ya sea como resultado de un Equipo de EPDP o de otro modo, el Presidente del Consejo: (i) lo distribuirá entre todos los miembros del Consejo; y (ii) convocará a una deliberación del Consejo sobre el asunto, de conformidad con el Manual de PDP.

La aprobación de las Recomendaciones del EPDP requiere de un voto afirmativo del Consejo que cumpla con los umbrales establecidos en los párrafos 9 [X-Y] de la Sección 3, Artículo X.

Sección 5. Preparación del Informe para la Junta Directiva

Si las Recomendaciones del EPDP contenidas en el Informe final de recomendaciones del EPDP son aprobadas por el Consejo de la GNSO, el Consejo de la GNSO debe aprobar un Informe de Recomendaciones para entregar a la Junta Directiva de la ICANN.

Sección 6. Procesos de aprobación de la Junta Directiva

La Junta Directiva se reunirá para tratar las recomendaciones del EPDP tan pronto como sea posible, pero preferentemente antes de la segunda reunión con posterioridad a la recepción del Informe de Recomendaciones para la Junta Directiva de parte del Gerente de Personal. La deliberación de la Junta Directiva sobre las Recomendaciones del EPDP contenidas en el Informe de recomendaciones deberá proceder de la siguiente manera:

- a. Cualquier recomendación del EPDP aprobada por un voto de la mayoría calificada de la GNSO será adoptada por la Junta Directiva a menos que por el voto de más de dos tercios (2/3) de la Junta Directiva, dicha Junta determine que tal política no responde a los mejores intereses de la ICANN o de su comunidad. Si la recomendación del Consejo de la GNSO es aprobada por un voto menor a la mayoría calificada de la GNSO, bastará el voto mayoritario de la Junta Directiva para determinar que dicha política no responde a los mejores intereses de la ICANN o de su comunidad.
- b. En el caso de que la Junta Directiva determine, de conformidad con el párrafo a anterior, que la Propuesta de recomendaciones del EPDP no responde a los mejores intereses de la ICANN (la Corporación) o de su comunidad, la Junta Directiva deberá: (i) articular las razones de su determinación en un informe al Consejo (la "Declaración de la Junta Directiva"); y (ii) presentar la Declaración de la Junta Directiva al Consejo.
- c. El Consejo deberá examinar la Declaración de la Junta Directiva para discutirla con los miembros de la Junta tan pronto como sea posible, luego de que el Consejo la haya recibido. La Junta directiva deberá determinar el método (por ejemplo, a través de teleconferencia, correo electrónico u otros) que se aplicará para analizar la declaración emitida junto con el Consejo.
- d. Al concluir los debates entre el Consejo y la Junta directiva, el Consejo se deberá reunir para ratificar o modificar su recomendación, y deberá comunicar dicha conclusión ("Recomendación Suplementaria") a

la Junta Directiva, incluyendo una explicación de la entonces recomendación actual. En caso de que el Consejo llegue al voto por mayoría calificada de la GNSO respecto de la Recomendación Suplementaria, la Junta Directiva deberá adoptar la recomendación, a menos que dos tercios (2/3) de la Junta Directiva determine que dicha política no responde a los mejores intereses de la ICANN o de su comunidad. En el caso de una Recomendación Suplementaria aprobada por menos del voto con mayoría calificada de la GNSO, bastará el voto mayoritario de la Junta Directiva para determinar si la orientación en la Recomendación Suplementaria no responde a los mejores intereses de la comunidad de la ICANN o de la ICANN.

Sección 7. Implementación de las políticas aprobadas

Una vez que la Junta Directiva haya adoptado las recomendaciones del EPDP, ésta autorizará o instruirá, según corresponda, al personal de la ICANN para implementar las Recomendaciones del EPDP. Si lo considera necesario, la Junta Directiva puede instruir al personal de la ICANN para trabajar con el Consejo de la GNSO a fin de crear un plan de implementación para la orientación, en base a las recomendaciones de orientación identificadas en el Informe final de recomendaciones del EPDP.

Sección 8. Mantenimiento de registros

Durante el EPDP, desde el inicio hasta la decisión final de la Junta Directiva, la ICANN mantendrá en el sitio web una página de estado que detalle el progreso de cada problema del EPDP. Esta página de estado indicará los pasos completados y futuros en el proceso de EPDP, y contendrá enlaces a recursos clave (por ejemplo: a informes, foros de comentarios, deliberaciones del EPDP, etc.).

Sección 9. Aplicabilidad

Los procedimientos de este Anexo E serán aplicables a partir de [fecha] en adelante.

Anexo H - Planificación del escenario - Nuevos procesos de la GNSO

Tenga en cuenta, a efectos informativos, que el Grupo de Trabajo juntó los escenarios a continuación en base a cuestiones que el Consejo de la GNSO ha tratado previamente usando procesos *ad hoc*, para ver cómo éstos podrían ser manejados mediante el uso de los procesos nuevos. Cabe señalar que estos son sólo ejemplos; en cada caso el primer paso tendría que ser que el Consejo considere cuál de los procesos disponibles sería el más apropiado para entregar el resultado deseado.

Proceso de aportes de la GNSO

Paso	ATRT2
1.	Se abrió un foro de comentario público para que el ATRT2 (Segundo Equipo de Revisión sobre Responsabilidad y Transparencia) obtenga aportes de la comunidad sobre su Informe preliminar y sobre las Recomendaciones y correcciones publicadas el día 7 de noviembre de 2013, con el objetivo de producir un Informe final antes del 31 de diciembre de 2013.
2.	El Consejo delibera y acuerda que desearía presentar un comentario
3.	Un miembro del Consejo presenta el inicio de un GIP solicitándolo a través de correo electrónico, el cual indica que un pequeño grupo de voluntarios preparará comentarios preliminares para ser revisado por el Consejo.
4.	No se reciben objeciones a la solicitud de inicio de un GIP
5.	El Equipo de GIP se comunica con el Consejo de GNSO/Grupo de Partes Interesadas/Unidad Constitutiva para solicitar cualquier aporte que debería tener en cuenta en la elaboración de su comentario preliminar
6.	El Equipo de GIP delibera a través de correos electrónicos o llamadas, examina todo aporte que se ha recibido y prepara los comentarios propuestos
7.	El Equipo de GIP presenta la propuesta de comentarios al Consejo de la GNSO para su consideración
8.	Los miembros del Consejo deliberan sobre la propuesta de comentarios y ofrecen sugerencias de cambios que son incorporados por el Equipo de GIP
9.	La propuesta de comentarios finaliza; no se reciben objeciones a la presentación de los comentarios
10.	Los comentarios son presentados al foro de comentarios públicos como aportes de la GNSO.

Proceso de orientación de la GNSO

Paso	Especificación 13 ²⁹
1.	Carta recibida del NGPC (Comité para el Programa de Nuevos gTLD) solicitando asesoramiento al Consejo de la GNSO respecto a si éste considera que esta cláusula adicional es incompatible con la carta y la intención de la Recomendación 19 de política de la GNSO sobre la Introducción de nuevos dominios genéricos de alto nivel. En caso de necesitarse un plazo adicional para la revisión más allá de los cuarenta y cinco (45) días, por favor avise al NGPC conjuntamente con una explicación de la razón por la cual dicha prórroga es necesaria.
2.	El Consejo de la GNSO delibera acerca de la solicitud y determina que la expectativa no es que el asesoramiento del Consejo de lugar a nuevas obligaciones contractuales, sino que se espera que el mismo proporcione interpretación o asista a brindar claridad en lo que respecta a la implementación de las recomendaciones de política de la GNSO (o bien referirse a un EPDP si la expectativa es la creación de nuevas obligaciones contractuales)
3.	Un miembro del Consejo presenta una solicitud de inicio de un GGP (moción más documento de alcance), la cual incluye la propuesta para la conformación de un grupo de trabajo a fin de examinar la Solicitud de la Junta Directiva
4.	El Consejo vota sobre el inicio de un GGP
5.	El Grupo de Trabajo de GGP convoca a voluntarios y queda conformado
6.	El Grupo de Trabajo de GGP se comunica con los Grupos de Partes Interesadas y Unidades Constitutivas de la GNSO así como con las SOs y ACs para la recepción de aportes, en caso de considerarlo apropiado/necesario
7.	El Grupo de Trabajo de GGP delibera y publica el Informe de recomendaciones de orientación de la GNSO para la recepción de comentarios públicos
8.	El Grupo de Trabajo de GGP revisa los comentarios públicos recibidos y, de considerarse apropiado, actualiza las recomendaciones
9.	El Grupo de Trabajo de la GGP presenta el Informe final de recomendaciones de orientación de la GNSO al Consejo de la GNSO
10.	El Consejo de la GNSO adopta el Informe final de recomendaciones de orientación de la GNSO con el apoyo de la mayoría calificada

²⁹ Nótese que en virtud de las recomendaciones del PI (Política e Implementación) se hubiese establecido un IRT para hacer frente a esta cuestión. Si el IRT no hubiese sido capaz de confirmar la intención, hubiese remitido el asunto al Consejo de la GNSO para la orientación, lo cual también podría haber dado lugar a un GGP o un EPDP.

11.	El Consejo de la GNSO presenta el Informe de recomendaciones de orientación de la GNSO para la Junta, a la Junta Directiva de la ICANN
12.	La Junta Directiva examina el Informe de recomendaciones de orientación de la GNSO para la Junta y adopta la orientación, a menos que por el voto de más de dos tercios (2/3) de la Junta Directiva, dicha Junta determine que tal orientación no responde a los mejores intereses de la ICANN o de su comunidad.

Proceso expedito de desarrollo de políticas de la GNSO

Paso	Registros defensivos
1.	La ICANN ha recibido comentarios que describen una aparente necesidad de presentar solicitudes de gTLD con fines defensivos, para proteger los derechos legales establecidos. En respuesta, el Comité del programa de nuevos gTLD resolvió no indicar 'ningún cambio en la Guía para el solicitante a fin de abordar las solicitudes defensivas de gTLD, dicho Comité indica al personal proporcionar un documento informativo sobre el tema de registros defensivos en el segundo nivel y solicita a la GNSO (Organización de apoyo para nombres genéricos) considerar si se debe llevar a cabo trabajo adicional sobre las registros defensivos en el segundo nivel'.
2.	El Consejo de la GNSO delibera sobre la petición del NGPC y el informe del personal, y determina la necesidad de trabajo adicional que probablemente dé lugar a nuevas obligaciones contractuales. Como el tema es específico para el Programa de nuevos gTLD y se determinó su alcance en consecuencia, el Consejo de la GNSO decide considerar abordar esta cuestión a través de un EPDP.
3.	Un miembro del Consejo de la GNSO presenta una moción acompañada por un documento de alcance del EPDP
4.	El Consejo de la GNSO inicia el EPDP tras obtener un voto a favor de la mayoría calificada del Consejo
5.	El Grupo de Trabajo de EPDP convoca a voluntarios y queda conformado
6.	El Grupo de Trabajo de EPDP se comunica con los Grupos de Partes Interesadas y Unidades Constitutivas de la GNSO así como con las SOs y ACs para la recepción de aportes
7.	El Grupo de Trabajo de EPDP delibera y publica el Informe inicial del EPDP para la recepción de comentarios públicos
8.	El Grupo de Trabajo de EPDP revisa los comentarios públicos recibidos y, de considerarse apropiado, actualiza las recomendaciones
9.	El Grupo de Trabajo de EPDP presenta el Informe final del EPDP al Consejo de la GNSO
10.	El Consejo de la GNSO adopta el Informe Final del EPDP conforme los umbrales de votación del PPD
11.	El Consejo de la GNSO presenta el Informe de recomendaciones del EPDP de la GNSO

	para la Junta, a la Junta Directiva de la ICANN
12.	La Junta Directiva examina el Informe de recomendaciones del EPDP de la GNSO y considera las recomendaciones conforme los requisitos del PDP

Anexo I - Plazos estimados para los nuevos procesos (en días)

Supuestos:

- Los asuntos que son objeto de un EPDP y un GGP cuentan con un sentido estricto y a menudo son más limitados que los asuntos tratados en virtud de un PDP.
- En el caso de un GIP, la mayoría de las veces, no se requerirá un período de comentarios públicos, dado que se espera que mayormente se ocupe de aportes en respuesta a un período de comentario público abierto o a una solicitud específica de una entidad distinta a la Junta Directiva.
- Al igual que con un PDP, la duración real de cada fase dependerá de una serie de factores tales como la complejidad del asunto, los recursos disponibles para llevar a cabo el trabajo (tanto de la comunidad como del personal), así como el apoyo general (o falta del mismo) para elaborar posibles recomendaciones. Estas son sólo estimaciones: la duración real puede ser más larga o más breve (nótese que no puede ser más breve que el mínimo absoluto indicado).

	PDP ³⁰ (Medio)	Pasos del EPDP	Promedio del EPDP (Estimado)	Mínimo absoluto del EPDP (estimaciones)	Pasos del GIP	GIP (Estimado)	Mínimo absoluto del GIP (estimaciones)	Pasos del GGP	GGP (Estimado)	Mínimo absoluto del GGP (estimaciones)
Solicitud de un Informe de cuestiones	0									
Informe preliminar de cuestiones	54									
Informe final de cuestiones	52,5									
Inicio del PDP	130,5	Inicio de un EPDP	0	0	Inicio de un GIP	0	0	Inicio de un GGP	0	0
Aprobación de la Carta orgánica del Grupo de Trabajo	157	Aprobación de la Carta orgánica del Grupo de Trabajo	0 ³¹	0						
Publicación del Informe inicial	408	Publicación del Informe inicial	150	70				Publicación del Informe inicial de orientación	150	60
Publicación del Informe final	578	Publicación del Informe final	235	120	Presentación de aportes de la GNSO ³²	60	5	Publicación del Informe final	235	110

³⁰ Consulte la tabla de la próxima página, a partir de la cual se deriva esta información.

³¹ Asumiendo la práctica actual, la carta estatutaria podría ser aprobada en el mismo momento del inicio

Votación del Consejo	588	Votación del Consejo	245	130	Aprobación de la GNSO/sin objeción	70	10	Votación del Consejo	245	120
Votación de la Junta Directiva	849	Votación de la Junta directiva	380	180	Presentación	80	11	Votación de la Junta Directiva	380	170
Fecha de vigencia de la implementación	1143	Fecha de vigencia de la implementación	527	370				Implementación³³	527	260

³² Esto asume que no hay ningún período de comentario público

³³ Se espera que en la mayoría de los casos no haya una implementación separada para un GGP, dado que probablemente el aporte esté vinculado a un proceso de implementación ya existente.

	Negaciones de la IRTP (Política de Transferencia entre Registradores)	Parte A de la IRTP	Fast flux	Problemas sobre la prueba de dominios	Parte B de la IRTP	PEDNR (Recuperación de Nombres de Dominio con Posterioridad a su Vencimiento)	Parte C de la IRTP	Bloqueo de UDRP (Política Uniforme de Resolución de Disputas por Nombres de Dominio (UDRP))	WHOIS amplio	OIG/OING	Parte D de la IRTP	Derechos curativos	Medio
Solicitud de un Informe de cuestiones	0 (20 Sep07)	0 (8 May08)	0 (6 Marzo08)	0 (9 May07)	0 (16 Abril09)	0 (20 Nov08)	0 (22 Jun11)	0 (3 Feb11)	0 (22 Sept11)	0 (12 Abril12)	0 (17 Oct12)	0 (20 Nov13)	
Informe preliminar de cuestiones ³⁴							34 (25 Jul11)	114 (27 May11)	61 (21 Nov11)	54 (4 Jun12)	27 (12 Nov12)	111 (10 Marzo14)	54
Presentación del Informe final de cuestiones	29 (19 Oct07)	15 (23 May08)	19 (25 Marzo08)	36 (14 Jun07)	29 (15 May09)	15 (5 Dic08)	69 (29 Ago11)	243 (3 Oct11)	134 (2 Feb12)	173 (1 Oct12)	84 (8 Ene13)	198 (5 Jun14)	52,5
Inicio del PDP	61 (20 Nov07)	48 (25 Jun08)	63 (8 May08)	175 (31 Oct07)	69 (24 Jun09)	168 (7 May09)	93 (22 Sept11)	316 (15 Dic11)	175 (14 Mar12)	189 (17 Oct12)	93 (17 Ene13)	218 (25 Jun14)	130,5
Aprobación de la Carta orgánica del Grupo de Trabajo		70 (17 Jul08)	84 (29 May08)		98 (23 Jul09)	216 (24 Jun09)	93 (22 Sept11)	406 (14 Mar12)	383 (8 Oct12)	218 (15 Nov12)	93 (17 Ene13)	218 (25 Jun14)	157
Publicación del Informe inicial	179 (17 Marzo08)	245 (8 Ene09)	326 (26 Ene09)	243 (7 Ene08)	408 (29 May10)	557 (31 May10)	346 (1 Jun12 ³⁵)	772 (15 Mar13)	639 (21 Jun13)	429 (14 Jun13)	503 (3 Mar14)		408
Publicación del Informe final	202 (9 Abril08) ³⁶	315 (19 Marzo09)	518 (6 Ago09)	332 (4 Abril08)	775 (30 May11)	937 (14Jun11)	476 (9 Oct 12)	884 (5 Jul13)	761 (21 Oct13)	578 (10 Nov13)	709 (25 Sept14)		578

³⁴ Requerido por el PDP de la GNSO revisado, aprobado en diciembre de 2011

³⁵ Fecha tentativa

³⁶ Seguido por el lanzamiento del equipo de redacción el día 17 de abril de 2008, el cual elaboró su informe final el día 4 de junio de 2008 y cuyas recomendaciones fueron aprobadas por el Consejo de la GNSO en el mes de octubre de 2008

Votación del Consejo	392 (16 Oct08)	343 (16 Abril09)	546 (3 Sept09)	345 (17 Abril08)	798 (22 Jun11)	1005 (21 Jul11)	484 (17 Oct 12)	911 (1 Ago13)	771 (31 Oct13)	588 (20 Nov13)	729 (15 Oct14)		588
Votación de la Junta Directiva	415 (7 Nov08)	Sin votación de la Junta Directiva	Sin votación de la Junta Directiva	415 (26 Jun08)	862 (25 Ago11)	1073 (28 Oct11)	548 (20 Dic12)	969 (28 Sept13)	870 (7 Feb14)	749³⁷ (30 Abr14)	849 (12 Feb15)		849
Fecha de vigencia de la implementación	543 (15 Mar09)	N/A	N/A	694 (1 Abr09)	1143 1 Jun12 ³⁸	1746 (31 Ago13)		1640 (31 Jul15)					1143

Calendarios reales de PDP

³⁷ En esa fecha, parte de las recomendaciones fueron consideradas por la Junta Directiva de la ICANN

³⁸ En esta fecha se implementaron parte de las recomendaciones

Anexo J - División Global de Dominios - Marco de implementación de políticas de consenso (actualizado al mes de mayo de 2015)

- I. **Metas y objetivos:** El Marco de implementación de las políticas de consenso de la ICANN está diseñado para apoyar la previsibilidad, responsabilidad, transparencia y eficiencia en el proceso de implementación de las políticas de consenso.

- II. **Principios de trabajo:**
 - A. Las recomendaciones del personal de la ICANN sobre la implementación de las políticas de consenso de la GNSO³⁹ deben ser transparentes durante todo el ciclo de vida del proyecto. Las comunicaciones del personal con respecto al estado de una implementación —incluso con el Equipo para la Revisión de la Implementación y el Consejo de la GNSO— constituyen un componente central del ciclo de vida de la implementación, de principio a fin.
 - B. Durante la implementación de las recomendaciones de la política de consenso, el personal de la ICANN se esfuerza por seguir la redacción y la intención de las recomendaciones de política de consenso. El personal es responsable ante el Consejo de la GNSO (o su agente, tal como un equipo revisor de la implementación) para asegurar que la implementación de las políticas es consistente con las recomendaciones de política y el razonamiento subyacente a las mismas, conforme se indica en el Informe Final. Cuando surja incertidumbre en torno a la intención subyacente a una recomendación de política, el personal la consultará con el IRT para clarificar dicha intención.
 - C. Al implementar las recomendaciones de política de consenso, el personal de la ICANN utilizará el Marco de implementación de políticas de consenso como una guía. El personal seguirá una lista de comprobación para la implementación, la cual se presenta a continuación, a fin de asegurar que en cada fase de la implementación se sigan todos los pasos necesarios, antes de que las partes contratadas se vean obligadas a implementar físicamente una política de consenso.
 - D. El proceso de implementación debe garantizar que se mantenga la integridad de las recomendaciones de la política de consenso mientras las mismas se transforman en procesos, sistemas y normas aplicables. El proceso de implementación debe permitir al personal planificar y gestionar la capacidad y los recursos necesarios para empaquetar, construir, comprobar y desplegar una liberación a producción, así como establecer el servicio(s) y estructura de soporte correspondiente.

³⁹ Encuentre más información sobre el Proceso de Desarrollo de Políticas de Consenso de la GNSO en <http://gns0.icann.org/en/basics/consensus-policy/pdp>.

- E. El personal de la ICANN seguirá un proceso formal de transición (Equipo de políticas de la GNSO a la GDD, Implementación de la GDD y GDD a comprobaciones de Cumplimiento Contractual) para ser utilizado por los patrocinadores del proyecto, a medida que se ejecuta cada nuevo proyecto de implementación.
- F. Las actividades de implementación de políticas deben seguir un ciclo de vida de acuerdo a las fases o ventanas de implementación normalizadas. Para apoyar las iniciativas de implementación de las partes contratadas, las actividades de implementación de políticas se deben coordinar tanto como sea posible, de acuerdo a los ciclos de despliegue y plazos de ejecución, teniendo en cuenta factores como otras actividades relacionadas o eventos que cuenten con cronogramas en conflicto o simultáneos.
- G. Cualquier cambio o liberación que sea necesaria debido a cuestiones de seguridad y estabilidad inmediatas, será desplegada de una manera expedita en virtud de las especificaciones de políticas de consenso y políticas temporales del Acuerdo de Registro y del Acuerdo de Acreditación de Registradores. En tales casos, el personal de la ICANN trabajará en forma colaborativa con la comunidad y considerará acelerar otras implementaciones en espera que alivien las cargas de los cambios de emergencia.
- H. El personal de la ICANN examinará continuamente el marco de implementación y los materiales relacionados a fin de encapsular las mejores prácticas adicionales o de ajustar los pasos como resultado de la experiencia adquirida con los proyectos de política de consenso anteriores. La versión actual de este marco estará disponible en la página web de la ICANN sobre el estado de los proyectos en implementación, la cual se encuentra actualmente en desarrollo.

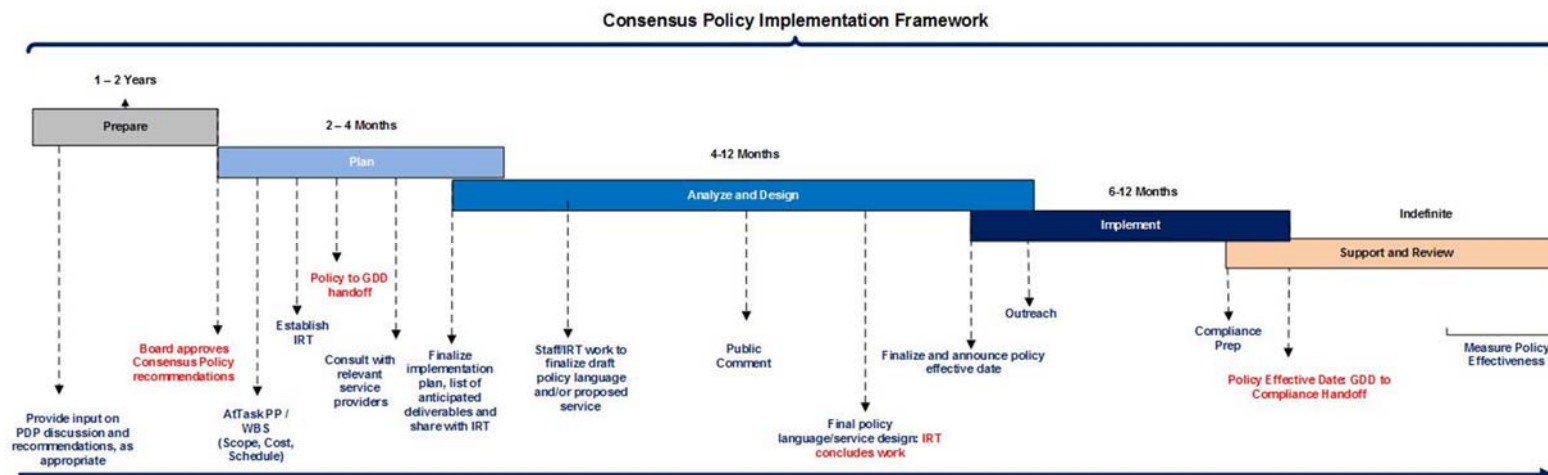
III. Roles y responsabilidades

- A. Consejo de la GNSO: El Consejo de la GNSO es responsable de desarrollar y recomendar políticas sustanciales en relación con los dominios genéricos de alto nivel a la Junta Directiva de la ICANN. Una vez que las políticas son adoptadas por parte de la Junta Directiva, la GNSO sirve como un recurso para el personal, ante el surgimiento de preguntas referentes a los antecedentes o a la intención de las recomendaciones de política durante su implementación. La GNSO puede continuar brindando aportes sobre la implementación de una política; por ejemplo, si la GNSO considera que la implementación no es consistente con la política.
- B. Personal de Políticas de GNSO: El personal de Políticas apoya a la GNSO en sus actividades de desarrollo de políticas. De este modo, el personal de Políticas es responsable de entregar las políticas de la GNSO al personal de la GDD para su implementación, una vez que las mismas son aprobadas por la Junta Directiva. El personal de Políticas también puede servir como un recurso para el personal de la GDD, en caso de surgir preguntas entorno a la intención o la historia de una recomendación de política.
- C. Personal de la División Global de Dominios (GDD): El personal de la GDD es responsable de todo el ciclo de vida de la implementación, desde la creación de un plan de implementación, la participación en el Equipo de Revisión de la

Implementación (si lo hubiese), la consulta con el personal de la ICANN relevante y con las partes externas que sean requeridas, y la realización de difusión que rodea a la implementación, incluso la comunicación con las partes interesadas públicas y relevantes respecto al progreso de la implementación.

- D. Equipo para la Revisión de la Implementación (IRT): De ser convocado por el Consejo de la GNSO, el Equipo para la Revisión de la Implementación servirá como un recurso para el personal de implementación, respecto a las preguntas de política o técnicas que puedan surgir. Típicamente y entre otros, un IRT estará compuesto por voluntarios que también han estado involucrados en el desarrollo de las recomendaciones de política. De este modo, se espera que el IRT sirva como un recurso para el personal entorno a los antecedentes y fundamentos de las recomendaciones de política y que se incline hacia el Consejo de la GNSO para la obtención de orientación adicional siempre y cuando sea necesario (consulte también Principios y Directrices del IRT). Cuando corresponda, el IRT también debe incluir a técnicos o expertos en la materia, así como a las partes contratadas que puedan asistir al personal en la planificación de la implementación técnica de un cambio de política.
- E. Organizaciones de Apoyo y Comités Asesores de la ICANN: Las SOs/ACs pueden servir como un recurso para el personal de la ICANN durante la implementación, a medida que proyectos específicos así lo requieran.
- F. Oficina del Asesor Letrado General (GCO): Personal legal examinará toda la redacción de enmiendas políticas y garantizará que los cambios sean jurídicamente correctos y que las enmiendas no crearán problemas entorno a cualquier otra política o a los contratos.
- G. Cumplimiento Contractual: El personal de Cumplimiento Contractual participa en el ciclo de vida de la implementación para garantizar que los cambios sean implementados de una manera que generen obligaciones claras y aplicables sobre las partes contratadas (y también de una manera que facilite el seguimiento y la exigibilidad de cumplimiento).
- H. Gestión de riesgo empresarial: El personal de gestión de riesgo empresarial examinará el asesoramiento sobre políticas, el plan de implementación y la redacción de política modificada y/o los nuevos servicios, a fin de evaluar los riesgos asociados.
- I. Terceros proveedores de servicios: Los contratistas pueden llevar a cabo, ofertar y/o apoyar a un servicio según instrucción de la ICANN. Se puede esperar que estos contratistas suministren recomendaciones sobre la viabilidad de ciertos enfoques o que asistan con propuestas de solución a los problemas planteados durante la implementación.

IV. Marco de implementación de las políticas de consenso (con estimación de rangos de tiempo)



- **Preparar:** El personal de la GDD seguirá las actividades de desarrollo de políticas para participar en asuntos relacionados con la implementación, si procede. La consideración y retroalimentación sobre los productos de trabajo de políticas y recomendaciones de política de consenso tomarán lugar a través de las distintas fases del Proceso de Desarrollo de Políticas de la GNSO. La aprobación de las recomendaciones de política de consenso por parte de la Junta Directiva señala el punto final formal de esta fase.
- **Planificar:** Al inicio de esta etapa el personal de política y de la GDD realizarán los arreglos de reclutamiento del IRT. El personal de Políticas entrega formalmente el proyecto al personal de la GDD, para su implementación. El personal de la GDD organizará las actividades necesarias para implementar las recomendaciones de la política de consenso. El principal producto entregable es un plan para el proyecto, el cual incluirá la estructura de trabajo desglosada; e incluirá un documento preliminar de requisitos. Durante esta etapa tomarán lugar los contactos iniciales de la GDD con proveedores de servicios relevantes y el Equipo para la Revisión de la Implementación (IRT). Esta fase se completa con la publicación del plan para el proyecto de implementación.
- **Analizar y Diseñar:** Durante esta etapa el personal de la GDD trabajará con el IRT, si se hubiese convocado, a fin de elaborar y completar la nueva redacción de la política de consenso (de ser necesario) y de cualquier nuevo servicio que pueda necesitarse. En esta etapa también se solicitarán comentarios públicos respecto a la implementación. Esta fase se completa con el anuncio de la versión final de la implementación y su fecha de vigencia.

- **Implementar:** Durante esta fase el personal de la GDD anunciará los detalles de la versión final de la implementación a la comunidad y realizará actividades de difusión dirigidas a las partes contratadas. Al concluir esta fase, el proyecto de implementación es formalmente entregado por la División Global de Dominios al personal de Cumplimiento Contractual, cuando la política de consenso entra en vigor.
- **Apoyo y Revisión:** El personal de la GDD puede servir como un recurso para el departamento de Cumplimiento Contractual durante su exigibilidad de las nuevas políticas de consenso. El personal de la GDD también puede examinar las implementaciones de la política de consenso.

V. Proceso de implementación e hitos

Fase	Paso	Responsable	Requisitos
PREPARAR	Brindar aportes sobre el Informe preliminar de cuestiones del personal	Personal de la GDD	Un miembro designado del personal de la GDD supervisará la creación de los Informes de cuestiones por parte del personal de Políticas, y brindará aportes n nombre del equipo(s), según corresponda.
PREPARAR	Seguimiento de los proyectos de desarrollo de políticas con miras a la implementación	Personal de la GDD	Un miembro designado del personal de la GDD supervisará las actividades del PPD con miras a las cuestiones de implementación. El miembro(s) del personal participará en los debates del PPD, conforme se requiera el intercambio de una perspectiva de implementación.
PREPARAR	Brindar aportes sobre el Informe inicial del PDP de la GNSO	Personal de la GDD	Un miembro designado del personal de la GDD coordinará los aportes de los equipos sobre el Informe inicial del PDP de la GNSO.
PREPARAR	Brindar aportes sobre el Informe final del PDP de la GNSO	Personal de la GDD	Un miembro designado del personal de la GDD coordinará los aportes de los equipos sobre el Informe final del PDP de la GNSO.
PREPARAR	Brindar aportes	Personal de la	Un miembro designado del personal de la GDD coordinará los aportes de los equipos

	sobre las recomendaciones de la GNSO a través del Informe para la Junta Directiva de la ICANN y/o del Informe de recomendaciones del personal para la Junta Directiva de la ICANN.	GDD	sobre los materiales del Grupo de Trabajo, a fin de preparar a la Junta Directiva de la ICANN para su consideración de las recomendaciones de política de consenso y otros asesoramientos de SOs/ACs, cuando sea necesario.
PLANIFICAR	Reclutar al Equipo para la Revisión de la Implementación (si corresponde)	Personal de Políticas de la GNSO, Personal de la GDD	1.1.1.1.2 El personal de Políticas de la GNSO, en consulta con el personal de la GDD, emitirá una convocatoria de voluntarios para el IRT y creará una lista de distribución para el IRT ⁴⁰ . El personal de la GDD consultará con el IRT respecto calendario de las reuniones y convocará una o dos sesiones <i>ad hoc</i> para establecer un acuerdo sobre las reglas de participación y los resultados del IRT.
PLANIFICAR	Realizar el cambio desde el Equipo de políticas de la GNSO hacia el Equipo de implementación	Personal de Políticas de la GNSO, Personal de la GDD	Una vez que la Junta Directiva aprueba una resolución, los equipos de Servicios de Registro/Registrador designarán a un miembro del personal para dirigir la implementación. Este miembro del personal de la GDD se encargará de coordinar con el personal de Políticas de la GNSO lo necesario para completar la transferencia desde política a implementación. En el traspaso, la GDD asume la responsabilidad de informar y comunicar sobre el estado del proyecto.

⁴⁰ Consulte la Sección 10 del Anexo A de los Estatutos de la ICANN: "El Consejo de la GNSO puede, sin obligación alguna, instruir la creación de un Equipo para la Revisión de la Implementación para ayudar en la implementación de la política."

	de la GDD		
PLANIFICAR	Reclutar al Equipo para la Revisión de la Implementación (si corresponde)	Personal de Políticas de la GNSO, Personal de la GDD	El personal de Políticas de la GNSO, en consulta con el personal de la GDD, emitirá una convocatoria de voluntarios para el IRT y creará una lista de distribución para el IRT ⁴¹ . El personal de la GDD consultará con el IRT respecto calendario de las reuniones y convocará una o dos sesiones <i>ad hoc</i> para establecer un acuerdo sobre las reglas de participación y los resultados del IRT.
PLANIFICAR	Crear una redacción preliminar de política de consenso (si corresponde) y requisitos del servicio (si corresponde)	Personal de la GDD, GCO	<p>Cuando un PDP requiere cambios a una Política de consenso existente o la creación de una nueva Política de consenso, el personal de la GDD creará una redacción propuesta preliminar de la Política de consenso a fin de dar inicio a las deliberaciones sobre la implementación.</p> <p>Cuando las recomendaciones de política exigen la creación de un nuevo servicio o cambios a un servicio existente, el personal de la GDD también creará requisitos preliminares para los sistemas y la participación de terceros en los servicios nuevos/modificados.</p>
ANALIZAR Y DISEÑAR	Participación del Equipo para la Revisión de la Implementación	Personal de la GDD, personal de Políticas de la GNSO en consulta con IRT	<p>Elaborar la redacción preliminar de la Política de consenso para distribuir al IRT y en la llamada(s) a fin de clarificar o mejorar la redacción en consonancia con la intención de las recomendaciones de política.</p> <p>Si el IRT concluye que la implementación de las recomendaciones de política de consenso prevista por el personal no es consistente con la intención declarada en las recomendaciones de política de consenso, el IRT puede realizar una consulta con el Consejo de la GNSO, conforme lo estipulado en los principios y directrices del IRT.</p> <p><i>Nota: El rol y el trabajo del IRT también se encuentra activamente en consideración por parte del Grupo de Trabajo sobre Política e Implementación, y cualquier</i></p>

⁴¹ Consulte la Sección 10 del Anexo A de los Estatutos de la ICANN: "El Consejo de la GNSO puede, sin obligación alguna, instruir la creación de un Equipo para la Revisión de la Implementación para ayudar en la implementación de la política."

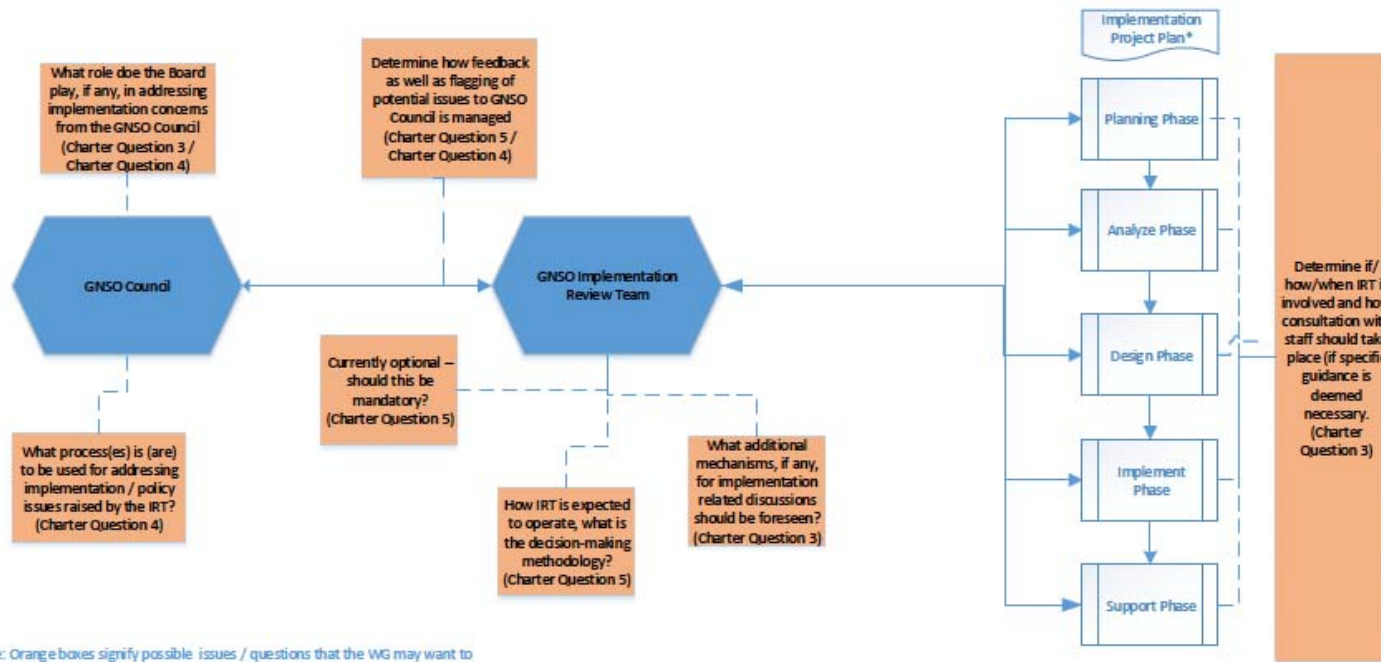
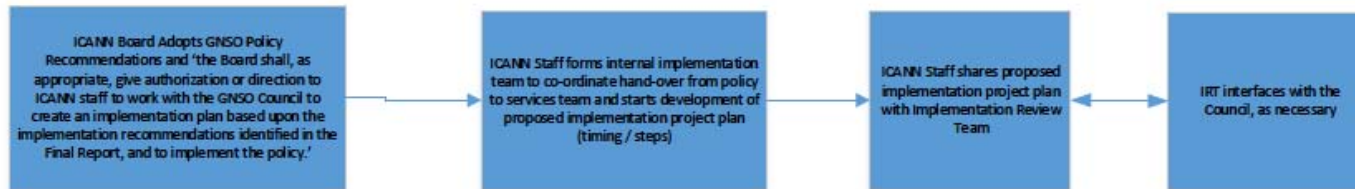
			<i>recomendación procedente de esa iniciativa que sea aprobada por el Consejo de la GNSO será aquí tomada en cuenta.</i>
ANALIZAR Y DISEÑAR	Participación de terceros adicionales conforme sea necesario para la implementación (proveedores de servicio, expertos en tecnología, etc.)	Personal de la GDD, en consulta con el IRT	Si la implementación requiere cambios en los servicios existentes o la construcción de un nuevo servicio, el líder de implementación realizará consultas con proveedores de servicios y expertos en tecnología lo antes posible, a fin de garantizar que estas opiniones sean incluidas desde el principio de la implementación. Este proceso podría incluir la emisión de una RFI (Solicitud de Información) o RFP (Solicitud de Propuestas).
ANALIZAR Y DISEÑAR	Solicitar comentarios públicos sobre la redacción de política y el plan de implementación propuestos (si corresponde)	Personal de la GDD, en consulta con el IRT	El personal de la GDD decidirá si la implementación propuesta debe ser publicada para la recepción de comentarios públicos (hay una fuerte presunción de que los elementos serán publicados para la recepción de comentarios públicos). De ser así, la redacción de política propuesta y/o los detalles del nuevo servicio, así como el plan de implementación, serán publicados para la recepción de comentarios públicos.
ANALIZAR Y DISEÑAR	Redacción preliminar de la política final (si procede)	Personal de la GDD, en consulta con el IRT	El personal de la GDD ajustará la redacción de la política en base a los comentarios públicos, en consulta con el IRT (si procede).
ANALIZAR Y DISEÑAR	Completar el nuevo servicio propuesto (si	Personal de la GDD, en consulta con	Tras consultar a los proveedores de servicio relevantes, el personal de la GDD completará todos los elementos requeridos del nuevo servicio propuesto en base a los comentarios públicos recibidos, en consulta con el IRT (si procede).

	procede)	el IRT	
ANALIZAR Y DISEÑAR	Consulta del IRT y el personal relevante respecto a la redacción preliminar de la política final y/o del nuevo servicio propuesto	Personal de la GDD, en consulta con el IRT	El personal GDD consultará con el personal pertinente (según sea necesario) y el IRT (o GNSO en los casos en que no haya un IRT) en el lenguaje y / o servicio de la política final.
ANALIZAR Y DISEÑAR	Solicitar comentarios públicos adicionales, si procede	Personal de la GDD	Si la versión final de la redacción de política y/o el servicio propuesto es cambiado en forma sustancial tras el período de comentarios públicos inicial, el personal de la GDD buscará la recepción de comentarios públicos sobre la redacción/servicio, antes de su implementación.
ANALIZAR Y DISEÑAR	Completar la redacción de la política y/o del nuevo servicio	Personal de la GDD, en consulta con el IRT	Una vez que todo el personal relevante, los proveedores de servicios y el IRT hayan revisado la versión final de la redacción de política/servicio, el producto final debe ser anunciado al público y a las partes interesadas pertinentes.
ANALIZAR Y DISEÑAR	Establecer fecha de vigencia de la política	Personal de la GDD, en consulta con el IRT	Definir una fecha razonable en la cual las partes contratadas puedan implementar los cambios y llegar a cumplir con la intención de la Política de consenso.
	Anunciar la fecha de vigencia de la política	Personal de la GDD	Una política propuesta en vigencia ya debería haber sido programada/ publicada, pero esto marca el hito formal. Se debe brindar aviso legal formal a las partes contratadas, conforme lo dispuesto en los Acuerdos de Registro y Acuerdos de Acreditación de Registradores. El aviso debe ser enviado por correo electrónico a las partes contratadas y el mismo

			será publicado en la sección "políticas de consenso" del sitio web de la ICANN.
	Elaborar materiales educativos y de difusión	Personal de la GDD	El personal de la GDD coordinará con el personal de Comunicaciones la creación de los materiales necesarios para socializar los cambios de política con las partes contratadas y la comunidad de Internet en general. Los elementos incluyen: seminarios web, preguntas frecuentes, documentación en línea, requisitos de servicio/cumplimiento, etc.
	Realizar la difusión	Personal de la GDD	El personal de la GDD programará una serie de seminarios web para educar a las partes interesadas afectados en los cambios de política pendientes (si fuese necesario).
	Enviar notificaciones recordatorias	Personal de la GDD	Se deben enviar avisos recordatorios de la próxima fecha de vigencia de la política a las partes contratadas, con treinta (30 días) de anticipación respecto a la fecha de vigencia.
	Desplegar el cambio de la Política de consenso	Personal de la GDD	Esto representa un hito más que una tarea. El plan de implementación preliminar, cualquier documento de requisitos y/o los planes del proyecto de tareas deben contener un calendario detallado de las sub tareas, así como detalles asociados con su ejecución.
APOYO Y REVISIÓN	Iniciar el monitoreo de Cumplimiento y exigir en base al PED	Cumplimiento	Esto señala el inicio formal de la exigibilidad de la nueva Política de consenso. El personal de Cumplimiento Contractual debe estar plenamente preparado para responder a cualquier actividad de exigibilidad y debe ser capaz de tomar un enfoque proactivo en el monitoreo de cumplimiento.
APOYO Y REVISIÓN	Mejora continua y medición de la eficacia de la política	Todos	La medición de la eficacia de la Política de consenso es importante para entender si los cambios a la política cumplen con los objetivos definidos por la GNSO. Se debe definir y crear una serie de indicadores para medir la política, según sea necesario, entre las partes contratadas o los servicios de la ICANN.
APOYO Y REVISIÓN	Revisión formal (si corresponde)	Personal de la GDD, personal de Políticas	Si una política de consenso tiene una revisión formal del personal programada con posterioridad a su fecha de vigencia, o si el Consejo de la GNSO o Junta Directiva de la ICANN exigen una revisión formal, la GDD y/o el personal de Políticas iniciarán este proceso.

APOYO	Informe de estado de la política	Cumplimiento, personal de Políticas de la GNSO	El departamento de Cumplimiento y el personal de Políticas de la GNSO deben proporcionar un informe al Consejo de la GNSO cuando haya datos suficientes y cuando haya habido tiempo suficiente para destacar el impacto de las recomendaciones de política, el cual podría servir como base para una nueva revisión y/o revisiones de las recomendaciones de política, de considerarse apropiado.
--------------	----------------------------------	--	---

Anexo K - Gráfico del proceso de implementación



* See GDD Consensus Policies Implementation Framework for further details on each phase

Anexo L - Principios y directrices del Equipo para la Revisión de la Implementación

- I. Reclutamiento del IRT
 - A. El proceso de reclutamiento de voluntarios para conformar el Equipo para la Revisión de la Implementación (IRT) debe tener en cuenta las áreas de experiencia con que se necesitará contar. Preferiblemente, la identificación de las áreas de experiencia necesarias debe hacerse antes de emitir una convocatoria de voluntarios. El Grupo de Trabajo del PDP puede optar por publicar, conjuntamente con sus recomendaciones de política, las directrices sobre las áreas de experiencia para el IRT. Durante la implementación se puede buscar la participación adicional de expertos en el IRT, conforme se identifique la necesidad de hacerlo.
 - B. La convocatoria de voluntarios para conformar el IRT debe identificar claramente las áreas de experiencia necesarias, el alcance y el marco de tiempo aproximado de la labor, así como los roles de los participantes del IRT y el valor que el grupo espera aportar.
 - C. La convocatoria de voluntarios del IRT debería, como mínimo, ser enviada a todos los miembros del grupo de trabajo del PDP que fueron responsables por el desarrollo de las recomendaciones de política. La convocatoria de voluntarios puede necesitar llegar más allá de los miembros del grupo de trabajo a fin de garantizar una amplia participación de las partes directamente afectadas por la implementación y de las partes que cuenten con los conocimientos especializados necesarios para la implementación. En algunos casos, se podría necesitar difusión adicional al inicio o en una etapa posterior del IRT a fin de garantizar la disponibilidad de una experiencia adecuada y la participación de las partes directamente afectadas en el IRT.
 - D. Cuando exista un retraso en el tiempo entre la adopción de las recomendaciones de política de consenso del Grupo de Trabajo del PDP y el lanzamiento de un IRT, las iniciativas del personal y de la comunidad para reclutar miembros para conformar el IRT deben incluir componentes para apoyar la educación y el conocimiento. El personal también debe

- mantener actualizada a la comunidad en general y al Consejo de la GNSO sobre el estado de la convocatoria del IRT.
- E. Cuando existan grupos de partes interesadas que se hayan identificado como partes significativamente afectadas por la implementación de la política, las actividades de reclutamiento deben buscar aumentar el conocimiento sobre esta iniciativa y sobre la oportunidad de participar en el IRT, entre estos grupos. En la medida que sea posible y aplicable, la composición del IRT debe ser equilibrada entre los grupos de partes interesadas.
- II. Composición del IRT
- A. Los IRTs deben incluir al menos un participante del Grupo de Trabajo de PDP original, quien puede ofrecer información sobre la motivación original detrás de las recomendaciones de política de consenso.
 - B. Se espera que el Consejo de la GNSO designe a un coordinador de enlace del Consejo de la GNSO para cada IRT a fin de asegurar un vínculo directo con el Consejo de la GNSO siempre y cuando sea necesario.
 - C. Los IRTs deben estar abiertos a todas las partes interesadas, pero pueden no necesariamente ser representativos de la comunidad de la ICANN, dado que la participación real puede depender del interés y la relevancia del tema en discusión.
- III. Rol del IRT
- A. Conforme lo dispuesto en el Manual de PDP, el IRT se convoca para asistir al personal en el desarrollo de los detalles de implementación de la política, a fin de garantizar que la implementación se ajuste a la intención de las recomendaciones de política.
 - B. El IRT no es un foro para la apertura o revisión de las discusiones de política. Cuando surjan problemas que puedan requerir de una posible discusión de políticas, éstas se escalarán mediante el procedimiento designado conforme lo establecido en la sección V.E (consulte a continuación).
- IV. Interacción del Personal de la ICANN con el IRT

- A. El personal debe proporcionar actualizaciones periódicas al IRT sobre el estado de la implementación, así como realizar actividades de difusión apropiadas para el IRT en los momentos críticos. En algunos casos, las actualizaciones de estado y comunicaciones sobre los principales desarrollos de la implementación también pueden necesitar ser compartidos con la comunidad en general. Como mínimo:
 - a. Una página de estado de Implementación de políticas de consenso alojada en icann.org, que contenga un resumen del proyecto, las tareas principales conforme fueron bosquejadas por las recomendaciones de consenso, el porcentaje completado y las fechas de entrega previstas (nótese que esta página está actualmente en construcción)
 - b. La Lista de Proyectos del Consejo de la GNSO, alojado en gns0.icann.org contiene un resumen del proyecto, los últimos logros y entrega prevista. La Lista de proyectos es revisada en cada reunión del Consejo de la GNSO.
 - B. El personal debe establecer plazos claros para la retroalimentación del IRT sobre los documentos y planes de implementación, y debe enviar los documentos al IRT en forma oportuna a fin de garantizarle el tiempo suficiente para realizar la revisión.
- V. Principios operativos del IRT
- A. Las reuniones del IRT deben ser programadas por el personal de la GDD en forma oportuna y en consulta con los miembros del IRT. Se espera que la agenda preliminar sea distribuida por el personal de la GDD al IRT con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas y que los detalles de la llamada y otros materiales relevantes sean enviados a todos los miembros del IRT.
 - B. Existe una presunción de que todos los IRTs operarán con total transparencia y que, como mínimo, tendrán una lista de correo y un registro de todas las llamadas del IRT archivados públicamente. En el evento extraordinario de que el IRT deba exigir confidencialidad, se alienta que éste realice su reunión(es) de acuerdo con la Regla de Chatham House⁴² como opción preferida y, de ser necesario, el IRT puede elaborar normas y procedimientos adicionales en coordinación con el personal.
 - C. El Gerente de Proyecto de la GDD liderará las reuniones del IRT.

⁴² Consulte <http://www.chathamhouse.org/about/chatham-house-rule> para una descripción de la Regla de Chatham House.

- D. Si hay una falta de participación resultante en la cancelación de reuniones y/o aplazamiento de decisiones, se espera que el Gerente de Proyecto de la GDD explore las razones (por ejemplo, problemas con el cronograma de reuniones, conflictos con otras actividades o prioridades) e intente resolverlos (por ejemplo, revisando el cronograma de reuniones). Sin embargo, en caso de que la falta de participación se considere razonablemente como resultado de la percepción de falta de necesidad específica de los miembros para asistir a las reuniones del IRT, dado que están contentos con la dirección en que va la implementación, el personal de la ICANN puede continuar con el plan de implementación propuesto, siempre y cuando: (i) se envíe una notificación a tal efecto al IRT; y (ii) se celebren reuniones periódicas y se ofrezcan actualizaciones periódicas para el registro público, en particular sobre las decisiones adoptadas, en la lista de correo electrónico, comunicando claramente los plazos para la presentación de aportes.
- E. En caso de desacuerdo entre el personal de la ICANN y el IRT o cualquiera de sus miembros respecto al enfoque de implementación propuesto por el personal de ICANN, el Gerente del Proyecto de la GDD —en consulta con el coordinador de enlace del Consejo de la GNSO⁴³, si procede— realizará todos los esfuerzos razonables para resolver el desacuerdo. En caso de que el desacuerdo demuestre ser irreconciliable a pesar de tales esfuerzos, se espera que el coordinador de enlace del Consejo de la GNSO consulte con el IRT para realizar una evaluación en cuanto al nivel de consenso dentro del IRT respecto a la conveniencia de plantear la cuestión ante el Consejo de la GNSO para su consideración, utilizando la metodología estándar de toma de decisiones que se establece en las Pautas para los Grupos de Trabajo de la GNSO. Si el coordinador de enlace del Consejo de la GNSO determina que hay consenso para tal consideración, lo informará al Consejo de la GNSO en consecuencia, quien deliberará sobre el asunto y luego tomará una determinación sobre la forma de proceder, la cual podría incluir por ejemplo el inicio de un GGP, un PDP o mayor orientación para el IRT y/o el personal de la GDD sobre cómo proceder. Este proceso también se aplica a los casos en los cuales existe un acuerdo entre el IRT y el personal de la GDD relativo a la

⁴³ Si el Coordinador de enlace no estuviese dispuesto o disponibles para llevar a cabo esta función, el IRT informará al Consejo de la GNSO en consecuencia e identificará a un miembro del IRT para asumir el rol de enlace con el Consejo de la GNSO para este propósito específico.

- necesidad de una mayor orientación por parte del Consejo de la GNSO y/o cuando surjan cuestiones que puedan requerir una posible discusión de política.
- F. Cualquier miembro del IRT que crea que sus contribuciones están siendo ignoradas o no tenidas en cuenta en forma sistemática o desea apelar una decisión del IRT o del personal de la GDD, debe primero analizar la situación con el Coordinador de enlace del Consejo de la GNSO con el IRT. En caso de que el asunto no se pueda resolver satisfactoriamente, el miembro del IRT deberá solicitar una oportunidad para discutir la situación con el Presidente del Consejo de la GNSO o su representante designado. En forma adicional, un miembro del IRT siempre tiene la opción de dar participación al Defensor del pueblo (consulte <https://www.icann.org/resources/pages/accountability/ombudsman-en> para más detalles).
- G. Las deliberaciones del IRT no deben ser utilizadas como una herramienta para reabrir un asunto de política previamente explorado sólo porque una unidad constitutiva o un grupo de partes interesadas no estuviese satisfecho con el resultado de un proceso realizado anteriormente sobre el mismo asunto de política, a menos que las circunstancias hubiesen cambiado y/o hubiese nueva información disponible.

Anexo M - Membresía y participación del Grupo de Trabajo

Nombre	Afiliación	Reuniones asistidas (Total de reuniones del Grupo de trabajo =52)
Gregory S Shatan	IPC	48
Chuck Gomes (Copresidente)	RySG	47
Alan Greenberg	ALAC	47
Cheryl Langdon-Orr	ALAC	46
Michael Graham (Vicepresidente)	IPC	40
Tom Barrett	RrSG	35
Olevie Kouami (Vicepresidente)	NPOC	34
J. Scott Evans (Copresidente)	BC	34
Amr Elsadr (Coordinador de enlace del Consejo)	NCUC	34
Anne Aikman-Scalese	IPC	32
Avri Doria	NCSG	28
Wolf-Ulrich Knoben	ISPCP	22
Klaus Stoll	NPOC	21
Nic Steinbach	RrSG	15
Stephanie Perrin	NCUC	15
Philip V. Marano	IPC	14
Jonathan Frost	RySG	12
Brian J. Winterfeldt (Coordinador de enlace del Consejo)	IPC	9
James Bladel	RrSG	9

Nombre	Afilación	Reuniones asistidas (Total de reuniones del Grupo de trabajo =52)
Marie-Laure Lemineur ⁴⁴	NPOC	9
Olga Cavalli	GAC	8
Gideon Rop	Individual	6
Kiran Malancharuvil ⁴⁵	IPC	6
Maureen Cubberley	Individual	6
Kristina Rosette ⁴⁶	IPC	5
Tim Ruiz ⁴⁷	RrSG	5
Brian Beckham	IPC	4
Holly Raiche ⁴⁸	ALAC (Comité Asesor At-Large)	4
Philip Karnofsky	IPC	4
Carlos Raúl Gutierrez	Individual	4
Aparna Sridhar	BC	3
Eric Brunner-Williams	Individual	3
Jeff Neuman	RySG	3
Becky Burr	RySG	2
Edward Morris	NCSG	2
Bertrand de La Chapelle	Individual	1
Seun Ojedeji	NCUC	1
David Cake	NCUC	0

⁴⁴ Dimitió del Grupo de Trabajo en abril de 2014

⁴⁵ Dimitió del Grupo de Trabajo en marzo de 2014

⁴⁶ Dimitió del Grupo de Trabajo en agosto de 2014

⁴⁷ Dimitió del Grupo de Trabajo en julio de 2014

⁴⁸ Dimitió del Grupo de Trabajo en noviembre de 2013

Nombre	Afilación	Reuniones asistidas (Total de reuniones del Grupo de trabajo =52)
Garth Bruen	ALAC	0
Philip Sheppard	Propietario de marca comercial	0
Zeeshan Shoki	Individual	0
Jennifer Chung	RySG	0

Registro de asistencia: <https://community.icann.org/x/-rbhAg>

Archivo de la Lista de correo electrónico: <http://forum.icann.org/lists/gnso-policyimpl-wg/>

Espacio de trabajo del Grupo de Trabajo: <https://community.icann.org/x/y1V-Ag>